

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAÉS DE LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR RAÚL NIEMBRO ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEMAR" Y "UABC" RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UABC":

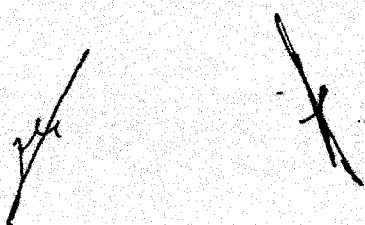
1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 72 fracción I del Estado General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
3. Que el Dr. Alejandro Mungaray Lagarda, actualmente ocupa el cargo de Rector, según se acredita con el acuerdo respectivo de la Junta de Gobierno dado en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2002, protocolizado mediante la escritura pública número 85271, del volumen número 2,261, de fecha 08 de enero del 2003, ante la fe del Lic. Luis Aifonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, Baja California.

4. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México. mismos que señala para los fines legales de este convenio.

II. DECLARA "LA SEMAR":

1. Que es parte del Gobierno Federal con las atribuciones y facultades que le confieren el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como aquellas establecidas en la Ley Orgánica de la Armada de México y el Reglamento interno de la Secretaría de Marina.
2. Que tiene establecido su domicilio en Eje Dos Oriente, Tramo Heroica Escuela Naval Militar, Número 861, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, Código Postal 04830, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines legales de este convenio.
3. Que tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con la organización y elementos suficientes para realizar los objetivos del presente instrumento.
4. Que el Almirante C. G. DEM. Oficial Mayor Raúl Niembro Almazán, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º fracción XI del Reglamento interior de la Secretaria de Marina.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que las partes tienen interés de establecer el presente convenio de colaboración a fin de conjuntar sus esfuerzos en la investigación y en la realización de proyectos de desarrollo de interés mutuo, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento sujetándose a los términos y condiciones que se establece en las siguientes:
- 

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas partes manifiestan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos en investigación científica y en la realización de proyectos de desarrollo de interés mutuo, establecer programas de cooperación académica, científica y tecnológica, conjuntando esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias en las áreas del conocimiento de interés común, como son: hidrografía, red mareográfica, ecología marina, meteorología y nuevas tecnologías.

SEGUNDA: Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentarse por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y se integrarán como anexos al presente instrumento.

TERCERA: Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, la designación de las dependencias participantes y las personas que por cada institución deberán fungir como responsables del programa de actividades a realizarse así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los beneficios que se pretendan obtener de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: En los convenios específicos que se establezcan se preverá lo relativo a la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. Por cada convenio específico que esté en vigencia, los representantes designados serán responsables del programa anual y su desarrollo, así como de la formulación de informes de las actividades efectuadas y de las acciones a ejecutarse.

✓ ✗

QUINTA:

"UABC" y "SEMAR" acuerdan sujetarse a los lineamientos de carácter administrativo y financiero, que a continuación se indican, con el fin de desarrollar los programas que son objeto de este convenio general:

1. Las obligaciones que surgieran para cualquiera de las instituciones con motivo de apoyos financieros obtenidos del exterior, en circunstancias distintas a las pactadas en este documento, podrán ser rechazadas por la parte que no intervino en la obtención.
2. Ambas instituciones deberán acordar detalladamente sobre las invitaciones que hagan a profesores e investigadores de la otra institución, para que realicen actividades de enseñanza, asesoría o investigación. En los acuerdos correspondientes deberá determinarse la duración de la estancia de cada profesor o investigador.

SEXTA:

UABC designa como responsable de este convenio ~~general a su~~ Rector Dr. Alejandro Mungaray Lagarda, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, y la "SEMAR", al C. Vicealmirante SIA IN. Edgar F. Narro y Quesada, Director General de Investigación y Desarrollo, o a quien en lo futuro lo sustituya en funciones, así como para la suscripción de los Convenios específicos de Colaboración.

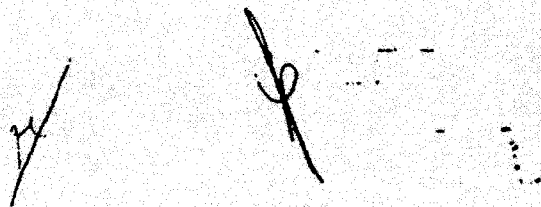
SÉPTIMA:

Las partes convienen en que cada una de ellas designará un responsable para cada uno de los convenios que se deriven del presente convenio general; los responsables designados por cada una de las partes conformarán un grupo permanente de trabajo.

OCTAVA:

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquéllos grupos o especialistas que considere necesarios.



2. Gestionar ante las autoridades de cada institución para que los programas específicos de trabajo que hubiesen acordado previamente se eleven a la categoría de convenios específicos de colaboración.
3. Dar seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito informes por etapas y un informe final de los resultados obtenidos sobre las actividades programadas en cada uno de ellos, determinando la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

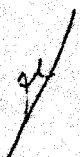
NOVENA:

Mientras el personal regularmente empleado esté involucrado en el desarrollo de este convenio general de colaboración y en los convenios específicos que de él emanen, permanecerá sujeto a las reglamentaciones de su propia institución en materia de empleo, prestaciones, seguros de vida y de gastos médicos, derechos laborales y otras similares, aún cuando temporalmente realice sus actividades fuera de las instalaciones de la institución que lo contrató o en las pertenecientes a la institución a la que fue asignado con motivo de algún ~~intercambio requerido~~ y definido por el convenio específico de colaboración en particular de que se trate.

Si en la realización de un programa amparado por este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "UABC" o a la "SEMAR", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con cualquiera de sus partes.

DÉCIMA:

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a las estancias y permisos con motivo de algún intercambio de personal de cada una de las instituciones, necesarias para la realización de algún proyecto específico.



DÉCIMA

PRIMERA:

Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA

SEGUNDA:

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, dejando a salvo los derechos de autor de las personas que intervengan en los programas.

DÉCIMA

TERCERA:

Este convenio general no obliga a "UABC" ni a la "SEMAR" a realizar algún gasto no explícito en este documento. Dichas obligaciones, en caso de existir, se cubrirán como parte de los convenios de trabajo específicos y los planes de trabajo anuales, que deberán llevarse a cabo con base en este convenio.

DÉCIMA

CUARTA:

La "UABC" y la "SEMAR" acuerdan que este convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todo lo que esté a su alcance para que sea cumplido en sus términos, en razón de los cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables de ambas instituciones, designados en este convenio general.



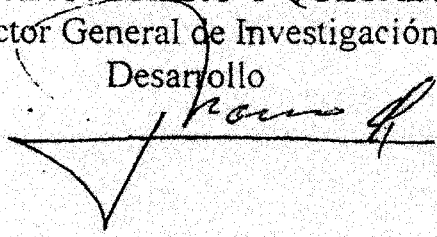
**DÉCIMA
QUINTA:**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su suscripción. También podrá ser modificado por escrito, o bien darse por terminado voluntariamente en forma anticipada mediante simple escrito que una parte envíe a la otra con treinta días de anticipación a la fecha en que pretenda darse por concluido, en tal caso deberán continuarse las actividades que estuviesen indicadas hasta su total culminación.

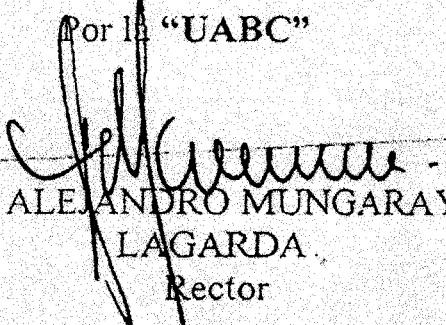
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, siendo las _____ horas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil tres.

Por la "SEMAR"


ALMIRANTE C.G. DEM.
RAÚL MEMBRO ALMAZÁN
Oficial Mayor

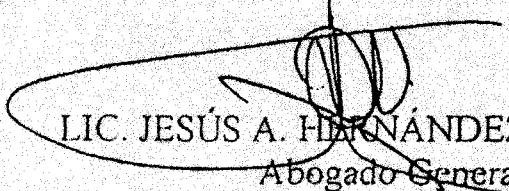
VICEALMIRANTE SIA. IN.
EDGAR F. NARRO Y QUESADA
Director General de Investigación y
Desarrollo


Por la "UABC"


DR. ALEJANDRO MUNGARAY
LAGARDA
Rector

DR. GABRIEL VESTRELLA
VALENZUELA
Secretario General

"REVISÓ"


LIC. JESÚS A. HERNÁNDEZ MONTAÑÓN
Abogado General

CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EJECUTIVO ESTATAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, MTRO. RAÚL LEGGS VÁZQUEZ, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA DE BAJA CALIFORNIA, ING. CARLOS IGNACIO FERNÁNDEZ RUÍZ Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO "LA UABC", REPRESENTADA POR EL DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ BONILLA, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR CAMPUS ENSENADA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORMALIZAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO PARA LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN BIOLÓGICA-GEOGRÁFICA DE LAS ESPECIES SUSCEPTIBLES DE ACUACULTURA EN BAJA CALIFORNIA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

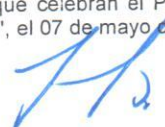
ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que es necesario fomentar la diversificación de actividades económicas en el medio rural para el mejor aprovechamiento de los recursos y promover actividades no agropecuarias que generen empleo, mayor ingreso y un mejor nivel de vida de la población rural.

II.- Por su parte el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, establece en su eje de 4 relativo a la economía competitiva, que en materia de pesca es necesario establecer estrategias de desarrollo y mejoramiento de ingresos de quienes se dedican a las actividades pesqueras y acuícolas, garantizando el uso sustentable de los recursos y la preservación y restauración de los ecosistemas marinos.

III.- Con fecha 04 de Diciembre de 2007, "**LAS PARTES**", celebraron un convenio de colaboración para desarrollar actividades conjuntas que permitan optimizar y mejorar la utilización de sus recursos para el logro de sus fines, a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias, comprometiéndose a vincularse por medio de convenios específicos de ejecución, que permitan optimizar, economizar y mejorar la utilización de sus recursos y esfuerzos.

Los convenios específicos de ejecución aludidos, serán promovidos por las unidades académicas o dependencias administrativas competentes de "**LAS PARTES**", según la materia de que se trate.



IV.- Con fecha 14 de diciembre de 2011, dentro del marco de coordinación que entre los diversos ordenes de gobierno impone nuestro máximo ordenamiento jurídico y las leyes secundarias de ella emanadas, se suscribió el Convenio de Concertación entre la Coordinadora Nacional de Fundaciones PRODUCE, A. C., el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, instrumento que tiene por objeto conjuntar acciones y recursos con la finalidad de implementar y ejecutar el Proyecto Integral denominado **"BASES TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**.

V.- En el invocado instrumento se designó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, como **"BENEFICIARIO EJECUTOR"** y se facultó en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA al Secretario de Pesca y Acuicultura para que suscribiera los ANEXOS TÉCNICOS, comprometiéndose en consecuencia a entregar los trabajos y estudios contenidos en los invocados ANEXOS TÉCNICOS definidos por el "INAPESCA", de los cuales el **ANEXO TÉCNICO 4**, es materia de este instrumento.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL":

I.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 fracción I y 20 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en relación al 9 fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno corresponde al Oficial Mayor celebrar los convenios referentes a bienes y Servicios que se requieran por parte de la Administración Centralizada.

I.3.- Que **RAÚL LEGGS VÁZQUEZ**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 12 de enero del año 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, José Guadalupe Osuna Millán.

I.4.- De conformidad con los artículos 17 fracción XIX y 40 fracciones I, IX, X y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja

California, así como 8 fracciones II y VII de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable para el Estado de Baja California, la Secretaría de Pesca y Acuacultura, es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre pesca y acuacultura sustentables que le competan al Estado; regular la conservación, preservación, aprovechamiento y control de los recursos acuícolas y pesqueros de la entidad; fijar las bases para el fomento y la ordenación del desarrollo sustentable de la actividad acuícola y pesquera del Estado; promover las condiciones para la integración, fomento y difusión de información pesquera y acuícola que apoye en la toma de decisiones para el beneficio del sector; promover convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con el gobierno federal, que tenga como finalidad la realización de las acciones conjuntas, y participar en coordinación con la autoridad federal, en la formulación e implementación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola que se realicen en la Entidad.

1.5.- Según lo establecido en los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Plan Estatal de Desarrollo con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de contratos o convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para las partes, en los que se establezcan las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma, por tratarse de instrumentos de orden público suscritos por el gobierno estatal con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privados con el objeto de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en dicho ordenamiento.

1.6. Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio, el ubicado en el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, sito en Calzada Independencia, número 994, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.- DE "LA UABC":

II.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado de Baja California, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el 28 de febrero de 1957, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2. Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Felipe Cuamea Velázquez, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72, del propio estatuto facultades para delegarla.

II.3. Que el **DR. OSCAR ROBERTO LOPEZ BONILLA**, en su carácter de Vicerrector, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero de 2004.

II.4. Que goza de autonomía para gobernarse, darse sus propios reglamentos, elegir de manera independiente a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y aplicar sus recursos de acuerdo con lo establecido por el artículo 3, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.5. Que manifiesta su interés en coadyuvar con el "**EJECUTIVO ESTATAL**" para llevar a cabo las tareas establecidas a su cargo en este documento y que se derivan del Convenio de Concertación descrito en el Antecedente IV del presente instrumento.

II.6. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentran Institutos, Facultades, Escuelas, Unidades Académicas y Administrativas, las cuales cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular dará seguimiento al presente Convenio.

II.7. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Segunda Sección, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21100.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

III.1. Que el día 09 de septiembre de 2010, la CONAPESCA y la UABC, firmaron el Convenio de Colaboración para la ejecución del "Proyecto de Ordenamiento Acuícola en el Estado de Baja California: Aptitud Acuícola en el Estado de Baja California".

III.2. Que con fecha 02 de noviembre de 2010, se suscribió Convenio de Concertación entre "LA UABC" y la Secretaría de Pesca y Acuacultura de Baja California, que tuvo por objeto establecer acciones y recursos entre las partes,

para la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito del programa de Ordenamiento de Acuacultura Sustentable.

III.3. Que por lo antes transcrito resulta sumamente relevante reconocer que **"LA UABC"** cuenta con la experiencia y con información privilegiada que servirá de sustento para llevar a cabo los estudios que aquí se requieren para soportar con datos verídicos y comprobables las tareas a realizar, situación que se traducirá en resultados totalmente satisfactorios para lograr los objetivos del Proyecto denominado **"BASES TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**.

III.4. Que derivado de lo anterior resulta imperioso que los trabajos materia de este instrumento, sean realizados por **"LA UABC"**, como Institución Pública de Educación Superior, emblemática del estado de Baja California, la cual cuenta con Institutos, Facultades, Escuelas e Investigadores ampliamente capacitados en el ramo.

III.5. Que se reconocen mutuamente su personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en suscribir este documento en beneficio directo del sector pesquero y acuícola, ya que beneficiará de manera indirecta a la población del Estado de Baja California, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de productos marinos.

Por lo antes expuesto **"LAS PARTES"** en este acto se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio específico tiene por objeto formalizar acciones para la realización, por parte de **"LA UABC"**, del proyecto denominado **"ESTUDIO PARA LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN BIOLÓGICA-GEOGRÁFICA DE LAS ESPECIES SUSCEPTIBLES DE ACUACULTURA EN BAJA CALIFORNIA"**. a través de las acciones, objetivos y metas que a continuación se indican:

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN (ACCIONES)

1. Inventariar las especies acuícolas actuales y potenciales susceptibles de reproducción y cultivo.
2. Describir de la biología, distribución y estatus de las especies acuícolas.
3. Especificar las Técnicas para la reproducción y Artes de Cultivo empleados
4. Analizar la capacidad instalada por región.
5. Caracterizar de las zonas por su vocación y potencial de cultivo
6. Sintetizar el Modelo de Ordenamiento Acuícola Estatal (CONAPESCA-SEPESCA).
7. Sintetizar las normas aplicables a aspectos de conservación, protección y/o aprovechamiento, sanidad, calidad e inocuidad de los productos acuícolas.

- | |
|---|
| 8. Sintetizar las estadísticas de producción a nivel estatal/nacional. |
| 9. Sintetizar las disposiciones de la Carta Nacional Acuícola, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable (DOF 24-07-2007) y su Reglamento. |
| 10. Diseñar la Carta Acuícola Estatal en formato Web. |

I. OBJETIVO GENERAL

Impulsar el desarrollo acuícola estatal tomando como bases factores de planeación, integración y ordenamiento, capaz de lograr la coincidencia de acciones y recursos federales, estatales y municipales en un ámbito de ordenamiento de las actividades acuícolas.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Impulsar el desarrollo acuícola mediante el manejo e integración de información relativa a la actividad para llevar a cabo acciones de ordenamiento en el Estado
- Orientar al sector productivo sobre las condiciones en que deben realizarse las actividades acuícolas en el estado.
- Proporcionar información sintetizada de las regulaciones vigentes en el ámbito acuícola, así como indicadores, puntos de referencia y recomendaciones de manejo.

III. METAS

- Buscar el reconocimiento y el respaldo de la Carta Acuícola Estatal, por parte de las personas y las organizaciones del sector acuícola del estado.
- Promover el uso de la Carta Acuícola Estatal como una guía ética y la implementación de sus principios por parte de la sociedad civil, los productores y las organizaciones involucradas en el sector.
- Promover el reconocimiento y el uso de la Carta Acuícola Estatal como un documento ético y confiable con el manejo de la información ahí presentada.
- Prestar apoyo al uso educativo de la Carta Acuícola Estatal en escuelas, universidades, comunidades locales y otros entornos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto propuesto en este documento, "LA UABC" se obliga a tomar como referencia de los estudios y trabajos a realizar, el contenido del **ANEXO TÉCNICO 4** del Convenio de Concertación de fecha 14 de diciembre de 2011, con la finalidad de implementar y ejecutar el Proyecto Integral denominado "**BASES TECNICAS PARA EL MANEJO DE**

RECURSOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", mediante la realización de la siguiente metodología:

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** aportará a **"LA UABC"** recursos concurrentes por la cantidad de **\$ 250,000.00** (Doscientos cincuenta mil pesos, 00/100, moneda nacional), en los siguientes términos:

a) La cantidad de **\$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** se entregará a la firma del presente instrumento;

b) La cantidad de **\$87,500 (OCHENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** se entregará a mas tardar el día 30 de OCTUBRE del 2012 a la entrega del segundo informe parcial de avance.

c) La cantidad de **\$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, se entregará a mas tardar el día 30 de NOVIEMBRE del 2012 contra entrega de los resultados y entregables finales.

La aportación a que se refiere la presente cláusula, se realizará en los siguientes meses y previo cumplimiento de los entregables descritos a continuación:

CALENDARIO DE ENTREGABLES Y PAGOS

Actividades	2012			
	A	S	O	N
1er Informe Parcial-Avance. Actividades 1 a 4	X			
2do. Informe Parcial-Avance. Actividades 5 a 8			X	
3er. Informe Parcial-Avance. Actividades 9 a 10				X
Entrega Informe Técnico para su revisión				X
Informe Técnico Final				X

CALENDARIO DE PAGOS

Productos	Mayo 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012
1. Primer pago (50%), al inicio del Proyecto una vez firmado los convenios de vinculación	X		
2. Segundo pago (35 %), al a entrega del segundo informa parcial de avance.		X	
3. Tercer pago (15%), al término del proyecto, una vez entregado el informe técnico.			X

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo del **"EJECUTIVO ESTATAL"** citados en la cláusula que antecede, **"LA UABC"** proporciona los siguientes datos bancarios, donde se depositarán los recursos materia de este acuerdo de voluntades:

Beneficiario: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA ("LA UABC")
Institución Bancaria: SANTANDER SERFIN
Número de Cuenta: 65500613577; Cuenta suc. 4476
Clabe: 014022655006135770

Asimismo, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** señala que los depósitos de los recursos, estarán sujetos a la presentación previa por parte de **"LA UABC"** del recibo que en derecho corresponda y a la disponibilidad de los recursos.

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, **"LA UABC"** se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera para los fines autorizados y en los términos previstos en este documento y en ANEXO TECNICO 1;
- b) Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la cláusula tercera y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo;
- c) Reintegrar por conducto del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, **por lo que hace a los recursos estatales** o de la autoridad federal competente, en el caso de las aportaciones federales, los recursos provenientes del presupuesto previsto en la cláusula tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- d) Presentar al **"EJECUTIVO ESTATAL"** la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio,
- e) En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado "C", párrafo segundo, fracción III, del artículo 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 20, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como segundo párrafo del artículo 2º del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **"LA UABC"** no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;

SEXTA.- El **"EJECUTIVO ESTATAL"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera, previo cumplimiento por parte de "LA UABC" de las obligaciones a su cargo;
- b) Procurar asistencia y orientación a "LA UABC" cuando ésta se lo solicite;
- c) Coordinar y supervisar la programación, ejecución y desarrollo de actividades objeto del presente convenio;
- d) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las acciones, así como remitir a SAGARPA por conducto del INAPESCA y COFUPRO los informes del avance de la ejecución de las acciones;
- e) Integrar el expediente correspondiente con los documentos que justifiquen la transparencia y rendición de cuentas del Ejercicio;
- f) Realizar y suscribir el acta finiquito al final de la realización de las acciones materia de este convenio.
- g) En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio acuerdan que para la realización de los trabajos sometidos a este pacto, se sujetan al siguiente CALENDARIO DE EJECUCION:

Actividades	M	J	J	A	S	O	N
1. Inventariar de las especies acuícolas actuales y potenciales	X	X	X				
2. Describir de la biología, distribución y estatus de las especies acuícolas	X	X	X	X			
3. Especificar las técnicas para la reproducción y Artes de Cultivo empleados	X	X	X	X			
4. Analizar la capacidad instalada por región		X	X	X			
5. Caracterizar de las zonas por su vocación y potencial de cultivo		X	X	X	X		
6. Sintetizar el Modelo de Ordenamiento Acuícola Estatal (CONAPESCA-SEPECSA, 2011)				X	X	X	
7. Sintetizar las normas aplicables a aspectos de conservación, protección y/o aprovechamiento, sanidad, calidad e inocuidad de los productos acuícolas				X	X	X	X
8. Sintetizar las estadísticas de producción a nivel estatal/nacional					X	X	X
9. Sintetizar las disposiciones de la Carta Nacional Acuícola, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable (DOF 24-07-2007) y su Reglamento					X	X	X
10. Diseñar la Carta Acuícola Estatal formato Web				X	X	X	X
11. Redactar Informe Técnico Final						X	X
12. Entrega Final							X

Convenio de Concertación que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y la Universidad Autónoma de Baja California", el 07 de mayo del 2012.

SECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

VALIDADO
UNIDAD DE REGULACION

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en designar al siguiente personal para la realización de los trabajos:

RESPONSABLES Y PARTICIPANTES

Institución	NOMBRE	RESPONSABILIDAD
UABC-FCM	Dra. Concepción Arredondo García	Responsable del proyecto
UABC-FCM	Dr. José Luis Fermán Almada	Participante Ordenamiento
UABC-FCM	Dr. Georges Seingier	Participante SIG
UABC-FCM	Ing. En Comp. Perla Karina Barba Rojo	Participante Pagina Web
UABC-FCM	Dra. Luz Mercedes López Acuña	Participante Tecnología acuícola
UABC-FCM	Biol. Karen Velázquez	Técnico de Investigación-Campo
UABC-FCM	M.C. Hiram Rivera Huerta	Técnico de Investigación-Campo
INAPESCA	M. en C. Magda Estela Domínguez Machín	Coordinación y seguimiento

NOVENA.- "LAS PARTES" establecen que al final de la realización de los estudios se hará entrega de un **Documento Técnico escrito y digital en formato el cual contendrá la información generada que contendrá lo siguiente:**

PRODUCTOS (ENTREGABLES)

1. Inventario de las especies acuícolas actuales y potenciales susceptibles de reproducción y cultivo.
2. Ficha descriptiva de la biología, distribución y estatus de las especies acuícolas.
3. Fichas Técnicas para la reproducción y Artes de Cultivo empleados.
4. Inventario de la capacidad acuícola instalada por región.
5. Caracterización de las zonas por su vocación y potencial de cultivo.
6. El Modelo de Ordenamiento Acuícola Estatal (CONAPESCA-SEPESCA-INAPESCA)
7. Síntesis de las normas aplicables a aspectos de conservación, protección y/o aprovechamiento, sanidad, calidad e inocuidad de los productos acuícolas.
8. Estadísticas de producción a nivel estatal/nacional de fuentes oficiales.
9. Síntesis de las disposiciones de la Carta Nacional Acuícola, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable (DOF 24-07-2007) y su Reglamento.
10. Carta Acuícola Estatal en formato web.

DECIMA.- Para la debida coordinación, seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se designará como responsables:

- 1) Por **"LA UNIVERSIDAD"**, al **Dr. Juan Guillermo Vaca Rodríguez**, Director de la Facultad de Ciencias Marinas y la **Dra. Concepción Arredondo García**, como Responsable Técnico.
- 2) Por el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, al **M.C. Luis Andrés González Agraz**, Director de Acuacultura de Baja California.
- 3) Ambos responsables deberán validar las erogaciones del recurso respectivo materia del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los estudios, trabajos y entregables derivados del **ANEXO TECNICO** materia de este documento deberán ser validados por el INAPESCA a través del CRIP.

DECIMA PRIMERA.- El **"EJECUTIVO ESTATAL"** manifiesta y **"LA UABC"** acepta que el primero podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado a los trabajos previstos en el **ANEXO 4**, o bien, cancelar su entrega, cuando:

- a) **"LA UABC"** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) **"LA UABC"** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, **"LA SAGARPA"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- c) **"LA UABC"** no entregue al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el **Anexo Técnico**;
- d) **"LA UABC"** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- e) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y
- f) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y de las disposiciones legales aplicables por parte de **"LA UABC"**.

Consecuentemente, "**LA UABC**" acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca el "**EJECUTIVO ESTATAL**", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- En virtud de la concurrencia de recursos federales y estatales, el control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades estatales, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior el "**EJECUTIVO ESTATAL**" por conducto de la Instancia que se determine, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA QUINTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**LA UABC**" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "**EJECUTIVO ESTATAL**" podrá en los términos previstos en este instrumento suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de

común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

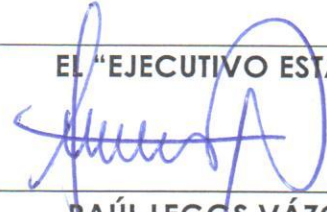
En caso de ser necesaria la realización de anexos durante la vigencia del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, de común acuerdo podrán presentarla por escrito con una anticipación de 30 (treinta) días naturales, debidamente firmada de conformidad por los representantes y pasara a constituir parte del presente instrumento jurídico.

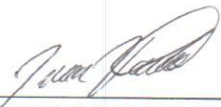
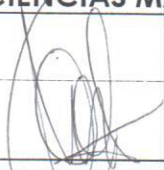
DÉCIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- Los derechos de autor y cualquier otro derecho exclusivo que se derive de la prestación del SERVICIO, se constituirán a favor del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, sin costo adicional alguno, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y demás leyes aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- La vigencia del presente instrumento inicia a la firma del presente instrumento y concluye el 30 de noviembre 2012, con la presentación de los entregables finales y la elaboración del finiquito que acredite el cumplimiento de los trabajos y estudios materia de este convenio.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio de Concertación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los **07** días del mes de mayo del año **2012**.

EL "EJECUTIVO ESTATAL"  RAÚL LEGGS VÁZQUEZ OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO	"POR LA UABC"  DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ BONILLA. VICERRECTOR CAMPUS ENSENADA
---	---

 ING. CARLOS I. FERNÁNDEZ RUÍZ SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA DE BAJA CALIFORNIA	 DR. JUAN GUILLERMO VACA RODRIGUEZ DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS
	 DRA. CONCEPCION ARREDONDIO GARCIA RESPONSABLE TECNICO
 TESTIGO M.C. LUIS ANDRÉS GONZÁLEZ AGRAZ	 TESTIGO QUIM. JESÚS COBOS GARCÍA





CONVENIO MODIFICATORIO PESQUERA PATRÓN - UABC

UABC-EMPRESA PESQUERA PATRÓN E HIJOS, S.A. DE C.V.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UABC" REPRESENTADA POR LA VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PESQUERA PATRÓN E HIJOS, S.A. de C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PESQUERA PATRÓN", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO JAIME CABRALES MARTÍNEZ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 07 de septiembre del año 2009, las partes celebraron un convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural, cuyo objeto fue entre otros, el de facilitar el desarrollo de las acciones de las partes, así como la aplicación de sus procedimientos comprometiéndose a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.
2. Que para dar cumplimiento a la clausula primera del convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural, que prevé la presentación por escrito de programas específicos de trabajo, las partes celebran el presente instrumento.
3. Que el presente documento es la extensión al citado convenio de colaboración antes celebrado y que el programa de trabajo para el siguiente año, se adjunta bajo el titulo de Anexo II.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UABC":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales, y extender los beneficios de la cultura.



CONVENIO MODIFICATORIO PESQUERA PATRÓN - UABC

- I.2. Que su representante legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los 25 de su Ley Orgánica y artículos 68 y 72 fracción del Estatuto General, teniendo facultades para al último de los recién invocado.
- I.3. Que la M. en C. Judith Isabel Luna Serrano, en su carácter de Vicerrectora Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad para la realización de actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria No 114 de fecha 31 de enero del 2004.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Km. 107, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE-5702287S5

II. Declara "PESQUERA PATRON"

- II.1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de nuestro país, bajo la denominación de **"PESQUERA PATRON E HIJOS, S.A. de C.V."**, tal y como se desprende del primer testimonio de Escritura Pública No. 18,840, Vol. 160, pasada con fecha 16 de octubre de 1981, ante la fe del Lic. Silva Cota, Notario Público No. 2 de esta Ciudad, e inscrita debidamente ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo partida 981 a fojas 472-473 del tomo VI de la Sección de Comercio de fecha 26 de enero de 1982.
- II.2. Que dentro de su objeto se encuentra dedicarse a la captura, y pesca de toda clase de y pescados de escama en general y de todas las especies marinas a excepción de los expresamente reservados a las cooperativas, a adquisición de todas las artes de pesca. embarcaciones, implementos, motores, redes, lanchas y a la adquisición de todos bienes muebles e inmuebles y a la realización de todos los actos y contratos relacionados con su finalidad social.
- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, según consta con su Registro Federal de contribuyentes PPH-811016-KA7
- II.4. Que el Sr. **Jaime Cabrales Martínez** en su carácter de Administrador Único, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio tal y como lo acredita con la Publica No. 57,076 Vol. 986, de fecha 25 de del 2007, pasada ante la fe del Lic. Ángel Saad Notario Pública No. 4 de esta Ciudad, misma que se encuentra debidamente en la Oficina del Registro de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo partida 5176871 de la Sección Comercio de fecha



CONVENIO MODIFICATORIO PESQUERA PATRÓN - UABC

08 de octubre del 2007, y que contiene la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de accionistas.

- II.5. Que señala como su domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones en relación a éste instrumento, el ubicado en Boulevard Teniente No. 100 Recinto Portuario. Ensenada, B.C. CP. 22800. Teléfono (646) 178 38 03 y Fax (646) 178 28 07.

III. Declaran ambas partes:

- III.1. Que la finalidad de este proyecto es el estudio de evaluación biológica y tecnológica pesquera con el propósito de establecer las bases para determinar viabilidad de un aprovechamiento comercial sustentable con enfoque precautorio en aguas de jurisdicción federal en la costa occidental de Baja California, como servicio solicitado por "Pesquera Patrón e Hijos, S.A. de C.V." a la "UABC" por conducto de la Facultad de Ciencias Marinas a través de su Director, Dr. José Luis Fermán Almada y los investigadores participantes aprobados para llevar a cabo el presente proyecto.
- III.2. Los planes y programas del citado proyecto se describen en anexo del presente convenio, el cual es firmado por los comparecientes y pasa a formar parte del mismo.
- III.3. Dicho proyecto, se espera contribuirá a la diversificación de las pesquerías tradicionales en la región, mediante el conocimiento y aprovechamiento en mayor escala de nuevas especies, impulsando la pesca costera.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Convienen las partes, que el objeto presente convenio es la continuación del proyecto intitulado: "PROSPECCIÓN Y EVALUACION BIOTECNOLOGICA PARA LA CAPTURA DE CALAMAR COMUN (*Loligo opalecens*) EN LA COSTA OCCIDENTAL DE BAJA CALIFORNIA". Cuya descripción detallada se encuentra en el Anexo II.

SEGUNDA: La "UABC" por conducto de la Facultad de Ciencias Marinas se compromete ante "Pesquera Patrón" a realizar los servicios objeto de este convenio, los cuales se enlistan a continuación:

- a. Presentar un reporte semestral con los resultados encontrados así como la interpretación, discusión y conclusión de los mismos. Dos reportes en un año (Anexo II).



CONVENIO MODIFICATORIO PESQUERA PATRÓN - UABC

- b. Entregar un reporte final compilando toda la información generada así como las conclusiones y recomendaciones de los investigadores (electrónico e impreso). Así mismo se entregarán los registros electrónicos los datos crudos de todos los muestreos.
- c. Determinar la distribución espacio temporal de la especie objetivo y su asociación con variables fisicoquímicas en el área de interés.
- d. Ampliar el conocimiento de la especie, referente a su biología, hábitos. Así como el su desarrollo tecnológico en su captura (manejo y conservación).
- e. Generar un registro de cambios y tendencias de los indicadores de nivel de explotación del recurso; Captura por unidad de esfuerzo, talla y peso de los organismos capturados.
- f. Determinar el grado de rentabilidad y sustentabilidad de la pesquería del calamar *Loligo opalecens* en la costa occidental de la región de Ensenada B. C. y áreas adyacentes.

TERCERA: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la "UABC" designa como Coordinador al **Dr. José Luis Fermán Almada**. Y como responsables de cada una de las áreas técnicas del proyecto: a) Biología y hábitos de la especie en estudio, Dra. Elizabeth del Carmen Orellana Cepeda; B) Pesquerías al M.C. Eliseo Almanza Heredia e; c) Hidrología al M.C. Sergio Raúl Canino Herrera. Así mismo, "Pesquera Patrón" designa como coordinador y responsable técnico a la **M.C. Laura Elena Gómez Moreno**.

CUARTA: "Pesquera Patrón", se compromete a proporcionar a la "UABC":

- a. Toda la información con que cuenta y que sea relevante para la realización del proyecto materia del presente convenio.
- b. Todo el transporte marítimo requerido para la realización del presente proyecto en tiempo y forma. Así como, realizar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el mar del **personal de la "UABC"** participante en el proyecto, sus investigadores y equipos.

QUINTA: "Pesquera Patrón" como aportación por la colaboración en el presente convenio y las actividades a realizar mencionadas en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, aportará a la "UABC" la cantidad de **\$ 14,950 M.N. (Catorce**



CONVENIO MODIFICATORIO PESQUERA PATRÓN - UABC

mil, novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada muestreo que se realice, dejando un depósito anticipado que será utilizado como gastos preoperativos para realizar el siguiente muestreo, de tal manera que siempre se contará con un depósito anticipado a cada muestreo, mismo que garantice que se pueda llevar a cabo en tiempo y forma el siguiente muestreo que se solicite para llevar a cabo el proyecto denominado: **"Prospección y evaluación biotecnológica para la captura de calamar común (*Loligo opalecens*) en la costa occidental de Baja California"**.

El pago por el **reporte final** será único y por un monto de **\$15,600** (quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

SEXTA: El primer depósito anticipado se realizará dentro de los tres primeros días posteriores a la firma del presente convenio a la cuenta de la "UABC", del Banco Santander-Serafin, número de cuenta: 65500613577, clave 014022655006135770, de la sucursal 4476, de Ensenada, B.C., los pagos correspondientes se transferirán al programa 9893, de la Facultad de Ciencias Marinas. **"Pesquera Patrón"** entregará a la "UABC" una copia del depósito realizado, con lo cual la "UABC" extenderá la factura correspondiente y le asignará un número programático al convenio.

Los siguientes pagos correspondientes por la cantidad mencionada en la cláusula quinta, se harán vía depósito electrónico cada vez que se lleve a cabo un muestreo. El depósito anticipado se realizará a la cuenta de la "UABC", del Banco Santander-Serafin, número de cuenta: 65500613577, clave 014022655006135770, de la sucursal 4476, de Ensenada, B.C., los pagos correspondientes se transferirán al programa 9893, de la Facultad de Ciencias Marinas, en un plazo no mayor a 10 días después de realizado el muestreo.

El **pago por el reporte final** se realizará dentro de los 10 primeros días del doceavo mes contados a partir de la firma de la presente extensión del convenio por el monto citado en la cláusula anterior.

En todos los pagos la "UABC", extenderá la factura fiscal correspondiente del pago del realizado.

Queda en el entendido que ninguno de los investigadores, asistentes, becarios y/o técnicos que participen en el proyecto por parte de la "UABC", generará relaciones laborales ni contractuales con la **"Pesquera Patrón"**.

En caso de que **"Pesquera Patrón"** no cumpla los compromisos económicos en el tiempo y forma pactados, se rescindirá el presente convenio sin perjuicio para ninguna de las partes, Entregando la "UABC" los avances realizados y reportes correspondientes al monto pagado de acuerdo a un prorrateo mensual de las aportaciones económicas que hubiere realizado **"Pesquera Patrón"** hasta antes de omitir el pago.



CONVENIO MODIFICATORIO PESQUERA PATRÓN - UABC

Del mismo modo si la "UABC", no cumple los plazos y requerimientos estipulados en el presente convenio para la entrega de los reportes pactados de acuerdo a la cláusula SEGUNDA y el Anexo II, se compromete a restituir el monto pagado, que corresponderá a las condiciones incumplidas (tiempo y forma). Así mismo, entregará una carta explicativa del por qué incurrió en el incumplimiento del presente convenio.

SEPTIMA:: Las acuerdan que el pago será ingresado por conducto de la Tesorería General de la "UABC" en los términos del 27 de su Ley Orgánica.

OCTAVA: La duración del presente convenio, será de 24 meses, contados a partir de la entrega del anticipo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENA: Queda entendido que ninguno de los participantes en el proyecto por parte de la UABC, podrá hacer uso de la información obtenida en el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la empresa "Pesquera Patrón".

"Pesquera Patrón", se compromete a darle buen uso a la información generada en el presente proyecto. Entregando los reportes trimestrales y el final a la **SAGARPA-CONAPESCA**, para que ella pueda tomar las decisiones correspondientes a las regulaciones de la pesquería de calamar común (*Loligo opalecens*) en la costa occidental de Baja California. Para corroborar esto, se le entregara a la "UABC" una copia sellada del ingreso del reporte a **SAGARPA-CONAPESCA**.

DECIMA: En caso de ser alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de acuerdo realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

DECIMA PRIMERA: El personal de ambas que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuara bajo la dirección y la dependencia que le corresponde por lo que su no nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta ultima queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en



CONVENIO MODIFICATORIO PESQUERA PATRÓN - UABC

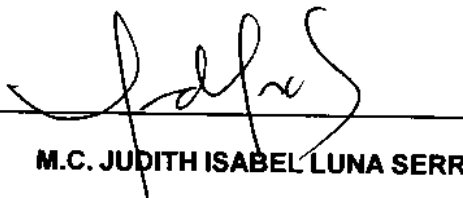
juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y solicitara su llamado a como tercera interesada.

DECIMA SEGUNDA: Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado sus representantes a los 19 días del mes de noviembre de 2010 en la ciudad de Ensenada, Baja California.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA**

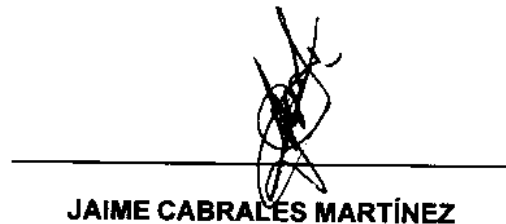
VICE-RECTORA DEL CAMPUS ENSENADA



M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO

**POR PESQUERA PATRÓN E HIJOS,
S.A. DE C. V.**

ADMINISTRADOR ÚNICO



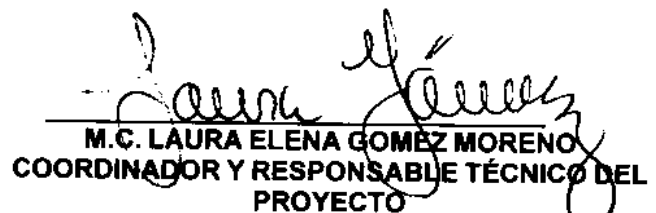
JAIME CABRALES MARTÍNEZ

TESTIGOS

FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS



DR. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR



M.C. LAURA ELENA GÓMEZ MORENO
COORDINADOR Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL
PROYECTO



CONVENIO MODIFICATORIO PESQUERA PATRÓN - UABC

ANEXO II Propuesta de trabajo proporcionada

Ensenada, B. C. a 2 de septiembre de 2010.

Pesquera Patrón e Hijos, S.A de C.V.

Jaime Cabrales Martínez

Administrador Único

Blvd. Teniente Azueta No. 100 Recinto Portuario.

Ensenada, B.C. CP. 22800

Tel (646) 178 38 03 y Fax (646) 178 28 07

Por este conducto le hacemos llegar la propuesta de trabajo para su empresa, la cual tiene la intención de realizar un proyecto de investigación que evalúe biológica y tecnológicamente la pesquería de calamar común (*Loligo opalecens*) en la costa occidental de Baja California". Esto con la finalidad de establecer las bases para determinar la viabilidad de un aprovechamiento comercial sustentable con enfoque precautorio en aguas de jurisdicción federal en la costa occidental de Baja California.

Título del proyecto:

"PROSPECCIÓN Y EVALUACION BIOTECNOLOGICA PARA LA CAPTURA DE CALAMAR COMUN (*Loligo opalecens*) EN LA COSTA OCCIDENTAL DE BAJA CALIFONRIA".

Objetivos específicos del proyecto:

1. Determinar la distribución espacio temporal de la especie objetivo y su asociación con variables fisicoquímicas en el área de interés.
2. **Ampliar** el conocimiento de la especie, referente a su biología, hábitos. Así como el su desarrollo tecnológico en su captura (manejo y conservación).
3. **Generar** un registro de cambios y tendencias de los indicadores de nivel de explotación del recurso; Captura por unidad de esfuerzo, talla y peso de los organismos capturados.



CONVENIO MODIFICATORIO PESQUERA PATRÓN - UABC

4. **Determinar** el grado de rentabilidad y sustentabilidad de la pesquería del calamar *Loligo opalecens* en la costa occidental de la región de Ensenada B. C. y áreas adyacentes.

Metodología:

Se tomarán muestras suficientes de calamar *Loligo opalecens*, para que los datos del muestreo sean representativos de la captura y se registrará: zona de pesca, biomasa, sexo, peso, longitud total, longitud de manto, condiciones meteorológicas y ciclo lunar.

Se harán los muestreos necesarios, preferentemente de manera mensual, para tomar los datos hidrológicos y pesqueros del mes en que se realizó la captura que comprenda un periodo representativo a un año.

Con base en los resultados pesqueros (pesquería objetivo y fauna de acompañamiento) se seguirán las metodologías de identificación ya determinadas (convenio 2009-2010) para determinar las alternativas de uso y su importancia relativa.

Análisis de datos:

Continuar generando la base de datos que sirva determinar de manera relativa la densidad, abundancia, composición por sexos, proporción, frecuencia en tallas, pesos así como su asociación con variables fisicoquímicas y fauna de acompañamiento.

Se realizara estadística básica con base en un análisis de agrupamiento de los valores medidos de peso húmedo por mes muestreado.

El grado de bienestar del recurso será calculado de acuerdo a Pauly 1975, tomando la relación de talla y peso expresada como una función exponencial del peso contra la longitud de acuerdo a la ecuación $W_t = a * L^c$. Para esto se usarán los datos de longitudes y pesos obtenidos en los muestreos biológicos.

Mediante estadística paramétrica y no paramétrica determinar la asociación con las variables fisicoquímicas y la abundancia del recurso vs tallas.

Productos a entregar:

Se entregará un reporte semestral con los resultados encontrados así como la interpretación, discusión y conclusión de los mismos (dos reportes parciales en un año).



CONVENIO MODIFICATORIO PESQUERA PATRÓN - UABC

Se entregará un reporte final (anual) compilando la información generada así como las conclusiones y recomendaciones de los investigadores (electrónico e impreso). Se entregará los registros electrónicos de los datos crudos de todos los muestreos.

Investigadores Participantes:

- **Dra. Elizabeth C. Orellana Cepeda:** Responsable de la **biológica y hábitos de la especie**, identificación de fauna de acompañamiento, climatología
- **MC. Eliseo Almanza Heredia:** responsable de **Pesquerías**. Modelos y captura por unidad de esfuerzo con base a los reportes de las descargas.
- **MC. S. Raúl Canino Herrera:** Responsable de **hidrología** (un muestreo/mensual durante un año; total 12 muestreos) en la embarcación que salga vía la pesca. Variables (temperatura, salinidad, pH, oxígeno disuelto y clorofila).

Cronograma:

CONCEPTO	meses												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Muestreos esperados	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Análisis de laboratorio esperados	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Reportes de análisis de laboratorio						x						x	
Análisis estadísticos						x						x	
Elaboración de reportes parciales						x						x	
Entrega de reportes parciales						x						x	
Reporte Final													x
Recopilación bibliográfica					x	x						x	x

Garantías:

Por tratarse de una pesquería en nueva en la región, podría ocurrir que durante un mes no se obtuviera capturas de la especie en estudio, por lo que, los honorarios serán cubiertos por mes muestreado.



CONVENIO MODIFICATORIO PESQUERA PATRÓN - UABC

De requerirse más estudios o prorrogar el presente convenio, los términos de las nuevas condiciones serán negociados en el convenio específico que genere el proyecto, como un anexo al mismo bajo los términos que la empresa solicite y de acuerdo al monto solicitado por los investigadores, bajo los lineamientos de la UABC.

Costos:

De los investigadores y la UABC Expresado en pesos M.N.

Responsables designados de las áreas de estudio por la UABC-FCM	Honorarios x muestreo	Materiales x muestreo	Becas x muestreo	Totales x muestreo	Reporte final
Dra. Elizabeth del Carmen Orellana Cepeda	2,000	500	1,000	3,500	3,000
M.C. Eliseo Almanza Heredia	1,000	500	500	2,000	3,000
M.C. Sergio Raúl Canino Herrera	5,500	500	0	6,000	6,000
Totales parciales	8,500	1,500	1,500	11,500	12,000
Participación de la UABC (20%)				2,300	2,400
Participación FCM (10%)				1,150	1,200

Pagos:

Los pagos serán de manera anticipada dejando un depósito por el monto de un muestreo es decir, la empresa realizara un **primer pago por \$ 14, 950 pesos 00/100 M.N.**, dentro de los tres primeros días posteriores a la firma del presente convenio a la cuenta que la UABC le designe. La UABC, extenderá la factura correspondiente del mismo y le asignara un número programático al convenio.

Una vez llevado a cabo el muestreo del cual debe existir un pago anticipado, la empresa realizara un segundo deposito anticipado que garantice el costo del siguiente muestreo por la cantidad que aparece en el cuadro anterior y que es de **\$14, 950 pesos 00/100 M.N.**, y así sucesivamente se repondrá el costo por muestreo de manera anticipada. De tal manera que siempre debe existir un depósito anticipado que garantice que se lleve a cabo el siguiente muestreo.

En el supuesto caso de que no se lleve a cabo alguno de los muestreos de los que existe un pago anticipado, el dinero correspondiente no será devuelto y se tomará como gastos preoperativos.



CONVENIO MODIFICATORIO PESQUERA PATRÓN - UABC

El Reporte Final, corresponderá al 12 mes de que En caso de extenderse el presente proyecto, las fechas del tercer y cuarto pago no cambian. Mientras que el caso del quinto pago "Pesquera Patrón" lo realizará a la entrega del reporte final por la "UABC".

En todos los pagos la "UABC", extenderá la factura fiscal correspondiente del pago del realizado.

Aclaraciones:

Su empresa proporcionará todo el transporte marítimo requerido para la realización del presente proyecto en tiempo y forma. Así como el terrestre cuando se requiera embarcar fuera de la ciudad de Ensenada B.C.. Por otro lado se acordaran las medidas de seguridad necesarias requeridas para garantizar la integridad en el mar del personal de la "UABC" participante en el proyecto y los equipos.

Toda la información generada será propiedad de la empresa y la UABC y/o sus investigadores no podrán hacer uso de ella sin previo consentimiento por escrito de la empresa.

Termino:

El presente proyecto tendrá una vida de 14 meses, pudiendo prorrogarse o ampliarse a petición de alguna de las partes previo aviso antes del término del mismo.

Quedando a sus órdenes para cualquier aclaración:

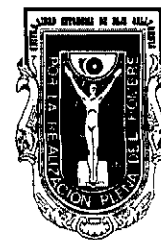
Responsables de las áreas del proyecto por la UABC-FCM

Dra. Elizabeth del Carmen Orellana Cepeda

M.C. Eliseo Almanza Heredia

M.C. Sergio Raúl Canino Herrera

CCP. DR. JOSÉ LUIS FERMAN ALMADA, DIRECTOR FCM
CCP. ING. IRMA RIVERA GARIBALDI VINCULACION UABC.
CCP. MC LAURA ELENA GOMEZ MORENO.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

La Universidad Autónoma de Baja California representada por el Doctor **FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 0309024756125 expedida en la ciudad de Mexicali, Baja California, México que en lo adelante se denominara La Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad de Cartagena, representada y por otra parte el Doctor **GERMAN SIERRA ANAYA**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.819.814 expedida en Sincelejo (Sucre), quien conforme a la Resolución N° 06 del 7 de mayo de 2010, del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena y posesionado el 5 de junio de 2010, obra como Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, persona jurídica autónoma, de carácter académico con régimen especial, entidad creada por Decreto del 6 de octubre de 1.827 del Libertador Simón Bolívar, con Personería Jurídica según Ordenanza N° 12 de 1.956 del Consejo Administrativo de Bolívar, con capacidad para contratar conforme a la Ley y Estatutos Generales de la Institución, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, quien en adelante se denominara UNICARTAGENA.

DECLARACIONES

PRIMERA: Que UABCy la UNICARTAGENA, tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios de cooperación general y específicos relacionados con sus actividades, académicas científicas y culturales.

SEGUNDA: Que la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad de Cartagena, se plantean como una de sus formas de acción, el de colaborar estrechamente entre si, en cuanto ello signifique establecer formas de cooperación académica, de intercambio de experiencias, pasantias de docentes y estudiantes entre otras de interés de las partes,.

TERCERA: Que la coordinación y cooperación interinstitucional entre la UABC y la UNICARTAGENA, para la ejecución de programas es altamente beneficiosa para la comunidad académica y la sociedad, pues la integración de recursos, tanto humanos como físicos con que cuenta cada entidad desde su propia organización, genera una mayor eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVOS: El presente Convenio tiene como objetivo, establecer los términos generales de cooperación entra las dos instituciones para programar, planear y



desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico o donde haya convergencia de interés entre la UABC y la UNICARTAGENA.

SEGUNDA.- AREAS DE COOPERACION: Para el logro de los objetivos y áreas de acción académica, requerirán de la elaboración del Plan de trabajo correspondiente (donde deberán aparecer los responsables, objetivos, tareas a realizar por cada Universidad, los plazos de ejecución, las fuentes y formas de financiamiento y la participación de directivos, docentes u otros que se vincularan para la conducción y evaluación de las acciones definidas). Estos planes de trabajo, una vez aprobados por las instancias competentes de las Universidades de ambos países, formaran parte del presente convenio.

TERCERA.- Ambas partes desarrollaran la cooperación académica a través de:

- a) Intercambio de docentes, profesores invitados, de estudiantes para el desarrollo de programas, seminarios, colaboración en redes de investigación, proyectos conjuntos en áreas de interés común de las partes.
- b) Proyectos de investigación científica bilateral y multilateral.
- c) Organización de seminarios, simposios, e investigaciones conjuntas.
- d) Programas de becas y actividades académicas para el logro de niveles académicos de postgrados a nivel de Maestrías, Doctorados y Postdoctorados.
- e) Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnicas y materiales audiovisuales.
- f) Elaboración de artículos científicos y publicaciones en revistas de reconocimiento nacional e internacional.
- g) Promoción de programas de intercambio de estudiantes y profesores en la modalidad de turismo científico, de favorabilidad para esta población.
- h) Otras formas de colaboración que no se expresen en el presente documento y que sean acordadas por las partes.
- i) Utilización de Recursos: Compartir, de acuerdo con las regulaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soporte lógico y humano disponible, según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo que se convengan en los contratos específicos que deberán suscribir las dos entidades.
- j) Asesorías: Brindar asesorías en las áreas que las dos instituciones requieran, sujetas a solicitud de las partes y dentro de contratos específicos.

CUARTA.- CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL CONVENIO: La UABC y la UNICARTAGENA designaran en su momento, a los responsables de la ejecución de cada proyecto específico que se derive de este convenio.



La UABC y UNICARTAGENA formalizaran contratos específicos con duración determinada, apropiaciones presupuestales y flujo de gastos contemplados en cada uno, y con objetivos y compromisos específicos con cargo a los presupuestos de cada universidad.

QUINTA.- PROPIEDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS: A) La propiedad intelectual de las investigaciones será del autor de cada proyecto y los resultados de cada trabajo de los investigadores, profesores, profesionales y técnicos o estudiantes de las dos Instituciones que realicen dentro del marco de este Convenio, serán aplicados por ambas partes, salvo las excepciones convenidas contractualmente por cada proyecto. B) Ambas partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en los contratos derivados de este Convenio, con mención específica del mismo.

SEXTA.- PLANES DE TRABAJO: La ejecución del presente Convenio estará sujeta a los planes de trabajo conjunto que se establezcan y aprueben por ambas Instituciones y a los proyectos y respectivos contratos que se deriven de aquellos.

SÉPTIMA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes comunique a la otra, con una antelación de tres (3) meses a la fecha de expiración, su decisión de terminarla. En caso de existir contratos vigentes u otros específicos derivados de este convenio, estos continuaran hasta su culminación.

OCTAVA.- RECURSOS DEL CONVENIO: Dentro de cada contrato se indicaran las responsabilidades y actividades que asumirán las partes, así como los recursos que se aportaran.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser revisado en cualquier momento por las partes dentro del marco constitucional y legal.

Dado en la Ciudad de Cartagena a los

días (1) del mes de ^{Febrero} de 2013

GERMÁN ARTURO SIERRA ANAYA
Rector
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Colombia

FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
Rector
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA
México

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

CONVENIO DE PRÓRROGA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN "Herbario ficológico de la Universidad Autónoma de Sinaloa". QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL M. EN C. HECTOR MELESIO CUEN OJEDA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que el día 22 de agosto del 2002, las partes celebraron un Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de realizar actividades e intercambiar experiencias de los participantes en el proyecto "Herbario ficológico de la Universidad Autónoma de Sinaloa".
- II. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- III. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el "Convenio".

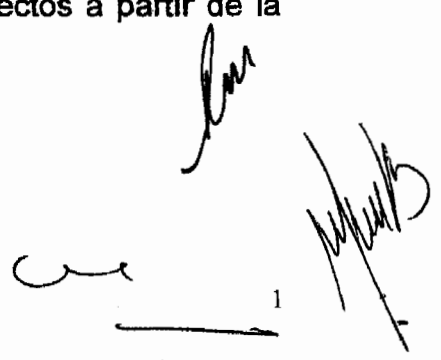
Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir la presente Prórroga, de acuerdo con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es prorrogar "EL CONVENIO" hasta agosto del 2007.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONVENIO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

TERCERA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

The block contains handwritten signatures and a date stamp. There are two distinct signatures: one at the top right and a larger, more stylized one at the bottom right. Below the signatures, there is a date stamp that reads "1" followed by a horizontal line, likely indicating the date of signing.

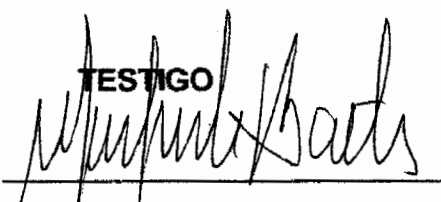
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por separado, en la ciudad de Ensenada, a los 29 días del mes de agosto del 2006.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**

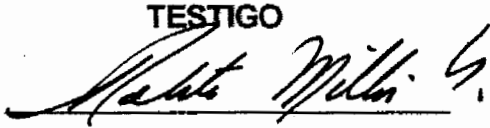
**POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA**

DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA
RECTOR

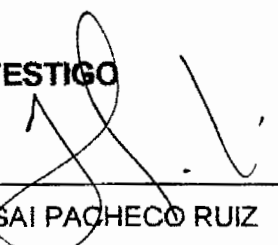
DR. HECTOR MELESIO CUEN
OJEDA
RECTOR

TESTIGO


M. G. MARIA GUADALUPE GARCIA Y
LEPE
VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA
U.A.B.C.

TESTIGO


DR. ROBERTO MILLAN NUÑEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS

TESTIGO


DR. ISAI PACHECO RUIZ

TESTIGO

DR. JUAN MANUEL AUDELO NARANJO

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES OCEANOLÓGICAS

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DEL MAR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revocación



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

UABC- EMPRESER

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UABC” REPRESENTADA POR LA VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA **M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO**, Y POR LA OTRA PARTE **EMPRESER DE MEXICO A.C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EMPRESER”, REPRESENTADA POR LA **L.N.I ADRIANA MONTAÑO SANABRIA** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 20 de enero del año 2008, las partes celebraron un convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural, cuyo objeto fue entre otros, el de facilitar el desarrollo de las acciones de las partes, así como la aplicación de sus procedimientos comprometiéndose a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.
2. Que para dar cumplimiento a la cláusula primera del convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural, que prevé la presentación por escrito de programas específicos de trabajo, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UABC”:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que su representante legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

- I.3. Que la **M. en C. Judith Isabel Luna Serrano**, en su carácter de Vicerrectora Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria no. 114 de fecha 31 de enero del 2004.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Tijuana-Ensenada, Km. 103, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE -570228-7S5.

II.- Declara "EMPRESER"

- a).- Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el acta constitutiva No.26810 del volumen 350, de fecha 14 de Noviembre de 2003, otorgada ante la fe del notario público número 9, de la ciudad de Mexicali Baja California, e inscrito en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Partida Número 5,276,778 del libro de Comercio de fecha 12 de Octubre de 2004.
- b).- Que la **L.N.I. Adriana Montaña Sanabria**, es su directora y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 27,805 volumen 345 con fecha de 16 de febrero de 2004.
- c).- Que tiene como objetivo principal: el transmitir el conocimiento e importancia del desarrollo de un plan de negocio, desarrollo de imagen corporativa y realización de investigaciones de mercado, lográndolo a través de la prestación de servicio social y prácticas profesionales por parte de los estudiantes de la Institución.
- d).- Que tiene su domicilio legal en calle José G. Valenzuela local 200-4 Insurgentes Oeste, en Mexicali Baja California, México.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las Sigüientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Convienen las partes, que el objeto del presente convenio es la realización de Servicio Social por parte de los estudiantes, como servicio solicitado por "EmpreSer" a la "UABC" por conducto de la Facultad de Ciencias Marinas donde incluye estudiantes de las carreras: Lic. En Oceanología, Lic. En Ciencias Ambientales y Biotecnólogo en Acuicultura; cuyos planes y programas se describen en el anexo I del presente convenio, el cual firmado por los comparecientes pasa a formar parte del mismo.

SEGUNDA: La "UABC" por conducto de la Facultad de Ciencias Marinas se compromete a:

- a) Realizar los servicios objeto de este convenio.
- b) Proporcionar estudiantes calificados.
- c) Proporcionar maestros responsables para asesorías a los alumnos
- d) Presentar a "EmpreSer", informe al finiquitar el presente convenio.

TERCERA: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la "UABC" designa como Coordinador al M.A. Félix Jáuregui Heredia, Jefe del Departamento de Formación Profesional y Vinculación y al M.C. José Ramón Luna Hernández como responsable por la Facultad de Marinas y por parte del "EmpreSer" se designa al L.A.E. Rodrigo Fernando Aguilar Merino.

CUARTA: "EmpreSer", se compromete a proporcionar a la "UABC", toda la información con que cuenta y sea relevante para la realización del proyecto materia del presente convenio.

QUINTA: La duración del presente convenio, será de cinco años, contados a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

SÉPTIMA: El personal de ambas partes que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que esta adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

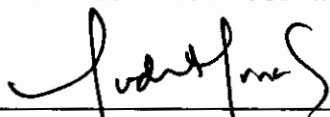
Si en la realización del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuará bajo la dirección y la dependencia que le corresponde por lo que su intervención no origina nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

OCTAVA: Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuádruplicado sus representantes a los 14 días del mes de febrero de 2008 en la ciudad de Ensenada, Baja California.

POR LA UABC
VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA

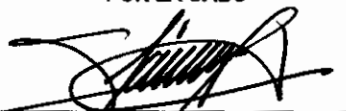

M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO

POR EMPRESER DE MEXICO
A.C.


L.A.E. RODRIGO FERNANDO AGUILAR MERINO

TESTIGOS

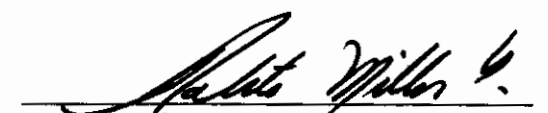
POR LA UABC


M.A. FELIX JAUREGUI HEREDIA
JEFE DEL DEPTO. DE FPYV

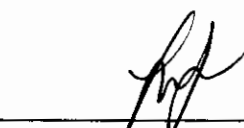
POR EMPRESER DE MEXICO, A.C.


L.A.E. PATRICIA FERNÁNDEZ LUNA
SUPERVISORA DEL SERVICIO SOCIAL

POR LA UABC


DR. ROBERTO MILLÁN NUÑEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS

POR EMPRESER DE MEXICO, A.C.


L.A. ANGELITA IBARRA RENTERIA
ASESOR DE EMPRESER

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

CONVENIO MARCO DE DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

Entre los suscritos a saber: Contralmirante **RICARDO GALVIS COVO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.394.092 de Bogotá, quien actúa en carácter de Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", según consta en la Resolución No. 3106 del 10 de octubre de 2006, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar este tipo de convenios, así como Resolución Ministerial No. 547 del 14 de febrero de 2007, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, y quién en consecuencia representa a la **ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, quién en adelante se denominará "**LA ESCUELA NAVAL**", y de la otra parte el Doctor **GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA**, en su carácter de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO)**, designado para tal cargo por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2006, la cual fue protocolizada en la Escritura Pública número 110,558, volumen 2,732, de fecha 18 de diciembre de 2006, por el Notario Público No. 5 de la Ciudad de Mexicali, B.C. Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno. Teniendo la representación legal de la UABC, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley Orgánica y 72 Fracción I del Estatuto General, pudiendo delegarla a quien considere necesario, conforme al último de los preceptos citados y encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio. Quien en adelante se denominará "**LA UABC**". Hemos acordado celebrar el presente convenio, a razón de los siguientes considerandos: 1. Que tanto la **Escuela Naval** como "**LA UABC**" están de acuerdo en establecer pautas de cooperación en los campos académico, científico y tecnológico de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos, tanto en el ámbito local como nacional e internacional. 2. Que las entidades profesionales responsables del desarrollo de un país o región deben tener una visión clara y concreta de como evaluar y solucionar problemas en el campo de las ciencias y tecnologías del mar. 3. Que "**LA UABC**" es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, el 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, "**LA UABC**" y "**LA ESCUELA NAVAL**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto es suscribir un convenio para el desarrollo de actividades académicas, científicas y tecnológicas entre los suscritos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Es finalidad del presente acuerdo entre "**LA UABC**" y **LA ESCUELA NAVAL** colaborar en actividades académicas, científicas de investigación y desarrollo tecnológico, consultorías, asesorías a trabajos de tesis de pregrado y postgrado, intercambio de expertos, formación personal y en la divulgación y aplicación de conocimientos desarrollados conjuntamente por "**LA UABC**" Y

~~X~~

[Handwritten signatures and initials]

CONVENIO MARCO DE DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

"LA ESCUELA NAVAL", mediante la ejecución de acuerdos específicos que deberán ser firmados.

PARÁGRAFO.- Al presente convenio tendrán acceso todas las Dependencias Académicas de "LA ESCUELA NAVAL" que deseen cooperar para desarrollar actividades de interés común a las dos entidades. La cooperación se concretará a través de actas de acuerdo o convenio específicos.

CLÁUSULA TERCERA.- MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: La cooperación Institucional que acuerdan las partes, contempla las siguientes actividades:

- A) Ejecución conjunta de programas académicos, de investigación y desarrollo a realizar por "LA UABC" y "LA ESCUELA NAVAL".
- B) Asesoramiento mutuo en asuntos relacionados con la actividad de ambas entidades.
- C) Cooperación en programas del personal docente, investigador y técnico.
- D) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y desarrollo tecnológico.
- E) Intercambio o traslado de personal por tiempo limitado cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- F) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el presente convenio marco.

CLÁUSULA CUARTA.- ÁREAS DE INTERÉS: Las partes podrán:

- 1) Capacitar al personal de "LA ESCUELA NAVAL" y de "LA UABC" en aquellas áreas de su dominio y experiencia.
- 2) Mejorar la capacitación del personal docente y de investigación en aquellas áreas de interés, que sean de dominio de las partes.
- 3) Documentar las capacidades logísticas de cada institución con el fin de complementar y fortalecer las posibles falencias en cada una de ellas.
- 4) Asesorar en la construcción y optimización de sistemas de cómputo que aumente la capacidad y eficiencia de cálculos complejos.
- 5) Complementación en el estudio y aplicación de la oceanografía, modelación y demás áreas que se consideren de interés y dominio para las partes.

CLÁUSULA QUINTA - CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cada proyecto y/o programa de actuación que se ejecute en los términos de este convenio marco será objeto de un acuerdo específico que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- 1. Definición del objetivo que se persigue.
- 2. Descripción del trabajo, incluyendo las distintas fases y cronología de su desarrollo.
- 3. Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiere el proyecto a ejecutarse, identificando los aportes de cada entidad.
- 4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 5. Nombre de las personas, una por cada parte que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio específico.

CLÁUSULA SEXTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: Las solicitudes de colaboración no sometidas a acuerdos específicos estarán sujetas a la discreción de las partes, de acuerdo con las disponibilidades de programación de actividades.

CONVENIO MARCO DE DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMITÉ OPERATIVO: Para facilitar la elaboración de los acuerdos específicos, su seguimiento y cumplimiento se constituirá un comité de coordinación técnica, integrado por un representante de cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: Las dos partes podrán desarrollar mediante acuerdos específicos un intercambio de información sobre los aspectos relacionados con la investigación marina, específicamente los referentes a los programas desarrollados por cada una de las partes en especial:

1. Trabajo o tesis de grado de pregrado y postgrado.
2. Desarrollo de sistemas de documentación y desarrollo de información científica.
3. Desarrollo de cursos de interés mutuo.

CLÁUSULA NOVENA.- COMISIONES: De conformidad con los convenios específicos "LA ESCUELA NAVAL" y "LA UABC" darán facilidades a docentes e investigadores para trasladarse y permanecer en el Instituto sede del proyecto por el tiempo que sea necesario en el cumplimiento de actividades docentes o investigativas en desarrollo de convenios. Los arreglos administrativos para cada caso deberán estar claramente definidos dentro de los mismos.

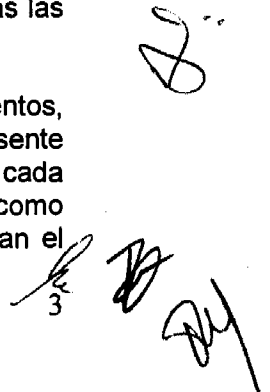
CLÁUSULA DÉCIMA.- DURACIÓN: 1) La duración del presente convenio será por término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma por las partes. Podrá ser renovado, mediante intercambio por escrito entre las partes, de común acuerdo con un mes de anticipación al vencimiento y su renovación será por un periodo igual al establecido en la presente clausula. Queda entendido que en el transcurso de su desarrollo podrá reglamentarse cuantas veces sea necesario. 2) Los acuerdos desarrollados para proyectos específicos serán a término fijo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente este convenio mediante comunicación escrita, cuando la otra parte incumpla el objetivo convenido o cuando se negare a prestar los servicios pactados. Las partes podrán de común acuerdo dar por terminado el convenio por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que las Entidades actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación frente a ninguna de las Entidades, se excluye cualquier vinculo laboral entre ellas y las personas que participen en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- DERECHOS DE AUTOR: Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material producido con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que sean el

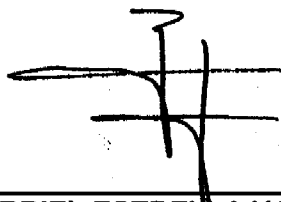


CONVENIO MARCO DE DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, se destacarán los nombres de las dos instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los programas de trabajo elaborados para cada actividad específica.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones generadas por el presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales Colombianos, siendo el domicilio principal la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. En constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Mexicali BC (México) a los 15 DÍAS DE NOV. 2007 y en la ciudad de Cartagena D.T. y C. a los 01 DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2007

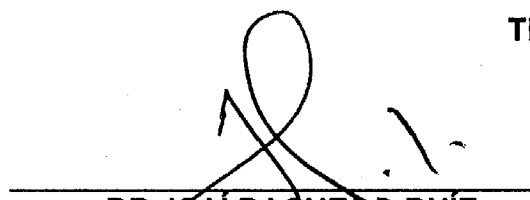


DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO)

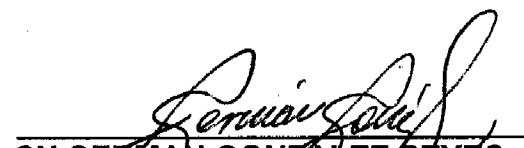


Contralmirante **RICARDO GALVIS COVO**
DIRECTOR DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"

TESTIGOS

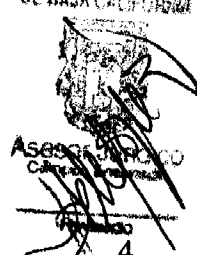


DR. ISAI PACHECO RUÍZ
Director
Instituto de Investigaciones Oceanológicas
U.A.B.C. (México)



CN GERMAN GONZALEZ REYES
Subdirector Escuela Naval Almirante Padilla

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



ASESOR JURÍDICO
Cartagena de Indias

4

UABC- . HOTELERA CORAL S.A. DE C.V.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**UABC**" REPRESENTADA POR EL VICERRECTOR DEL CAMPUS ENSENADA **DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ BONILLA**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **HOTELERA CORAL, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CORAL Y MARINA**", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL **C.P. JOSÉ HUMBERTO GUILLÍN MÁRQUEZ** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UABC":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales, y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representante legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los 25 de su Ley Orgánica y artículos 68 y 72 fracción del Estatuto General, teniendo facultades para al último de los recién invocado.
- I.3. Que el **Dr. Oscar Roberto López Bonilla**, en su carácter de Vicerrector Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad para la realización de actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria No 114 de fecha 31 de enero del 2004.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Km. 107, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE-5702287S5

II. Declara "CORAL Y MARINA":

- II.I. a).- Que es una empresa de servicios debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el acta constitutiva de la sociedad mercantil No 322 del volumen 72, de fecha 24 de marzo de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 4 de la ciudad de Ensenada, B.C., e inscrito en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Partida Número 3024, a fojas 117/118, Tomo XXVII, del libro de Comercio de fecha 24 de marzo de 1993.
- II.II. b).- Que el **C.P. José Humberto Guillín Márquez**, es el Gerente Administrativo y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 61540 volumen 1548 con fecha de 04 de octubre de 2006.

- II.III. c).- Que tiene como objetivo principal: Operadora Turística de Restaurantes y Hoteles.
II.IV. d).- Que tiene su domicilio legal en Km. 103 de la Carretera Tijuana-Ensenada numero 3421 de la zona Playitas, de Ensenada, B.C. código postal 22860.

III. Declaran ambas partes:

- III.1. Que la finalidad de este proyecto apoyar las actividades de certificación de limpieza de un dique seco para el desmantelamiento de embarcaciones, que realizará **"CORAL Y MARINA"**. Las actividades de certificación estará por conducto de la **Facultad de Ciencias Marinas** a través de su Director, **Dr. José Luis Fermán Almada** y el investigador participante para llevar a cabo el presente proyecto.
- III.2. Las actividades y costos del citado proyecto se describen en anexo I del presente convenio, el cual es firmado por los comparecientes y pasa a formar parte del mismo.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: Convienen las partes, que la finalidad de este convenio es llevar a cabo la realización del proyecto **"Monitoreo de Calidad de Agua en Zona de Playa y Dentro de la Marina en las Instalaciones de Hotelera Coral, S.A. de C.V."**.

SEGUNDA: La **"UABC"** por conducto de la Facultad de Ciencias Marinas se compromete ante **"CORAL Y MARINA"** a realizar los servicios objeto de este convenio, los cuales se enlistan a continuación:

- Realizar las actividades definidas en el anexo I en los tiempos y alcances establecidos.
- Presentar un reporte al término de cada actividad con los resultados encontrados así como la interpretación, discusión y conclusión de los mismos. Ver anexo I.
- La descripción de las actividades a desarrollar por parte de la UABC se describe a detalle en la cotización aceptada por la **"CORAL Y MARINA"**. (Anexo I)

TERCERA: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la **"UABC"** designa como Coordinador al **Dr. José Luis Fermán Almada**. Y como responsable del proyecto al **M.C. Sergio Raúl Canino Herrera**. Así mismo **"CORAL Y MARINA"**, designa al **Ing. Leonardo González Ramírez**, como supervisor de las actividades de monitoreo.

CUARTA: **"CORAL Y MARINA"**, se compromete a proporcionar a la **"UABC"** la información necesaria con respecto a las operaciones que se realizan dentro de la dársena, para tomar las medidas de muestreo necesarias para una adecuada certificación. Esta información será proporcionada cada vez que se requiera realizar la certificación de limpieza.

QUINTA: **"CORAL Y MARINA"**. Como aportación por la colaboración en el presente convenio y las actividades a realizar mencionadas en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, aportará a la **"UABC"** la cantidad de \$9,340.00 (Nueve Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.), por cada colecta de muestra y el análisis de las muestras colectadas por cada trimestre por lo que el pago total será de \$37,360.00 (Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta

Pesos 00/100 M.N.). Esta cantidad será cubierta en su totalidad por anticipado para la realización de los estudios.

Los pagos correspondientes por la cantidad mencionada en la cláusula quinta, se harán cada vez que se lleve a cabo la certificación de limpieza. El depósito contra entrega de resultados se realizará a la cuenta que la "UABC" le asigne.

En todos los pagos la "UABC", extenderá la factura fiscal correspondiente del pago realizado

SEXTA: Como contraprestación "CORAL Y MARINA", depositará a la UABC por conducto de la entidad auxiliar "DESARROLLO Y VINCULACIÓN, S.C.", la cantidad de \$37,360.00 (Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) divididos en cuatro pagos trimestrales de \$9,340.00 (Nueve Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado durante la vigencia del presente convenio, más un 5% de overhead que retendrá la Fundación UABC por la emisión de cada factura.

Queda en el entendido que ninguno de los investigadores, asistentes, becarios y/o técnicos que participen en el proyecto por parte de la "UABC", generará relaciones laborales ni contractuales con la "CORAL Y MARINA".

SÉPTIMA. En caso de que "CORAL Y MARINA", no cumpla los compromisos económicos en el tiempo y forma pactados, se rescindirá el presente convenio sin perjuicio para ninguna de las partes, entregando la "UABC" los avances realizados y reportes correspondientes al monto pagado por "CORAL Y MARINA".

OCTAVA: La duración del presente convenio, será de 12 meses, contados a partir de la firma del presente instrumento.

NOVENA: Queda entendido que ninguno de los participantes en el proyecto por parte de la UABC, podrá hacer uso de la información obtenida en el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de "CORAL Y MARINA".

DÉCIMA: En caso de ser alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de acuerdo realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El personal de ambas que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

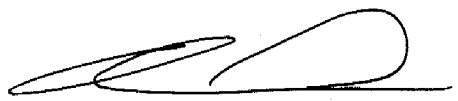
Si en la del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuara bajo la dirección y la dependencia que le corresponde por lo que su no nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta ultima queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y solicitara su llamado a como tercera interesada.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado sus representantes a los 12 días del mes de marzo de 2012 en la ciudad de Ensenada, Baja California.

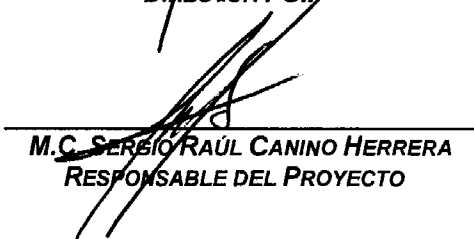
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA**
VICE-RECTOR DEL CAMPUS ENSENADA



DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ BONILLA



DR. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR FCM



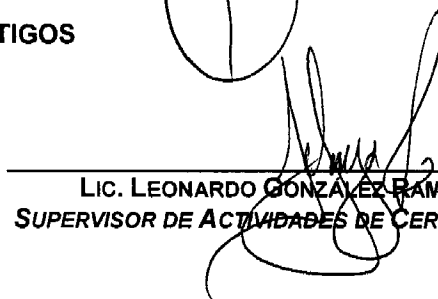
M.C. SERGIO RAÚL CANINO HERRERA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

HOTEL CORALY MARINA, S.A. de C.V.
REPRESENTANTE LEGAL



C.P. JOSÉ HUMBERTO GUILLÍN MÁRQUEZ

TESTIGOS



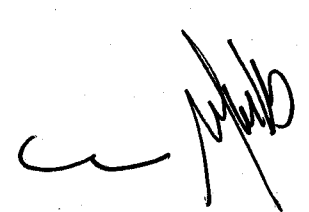
LIC. LEONARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
SUPERVISOR DE ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO DENOMINADO "OBSERVATORIO URBANO LOCAL CIUDAD Y PUERTO DE ENSENADA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE LA "UABC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU VICERECTORA, M. EN C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA y LEPE; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, EN LO SUCESIVO "EL IMIP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL DR. GUILLERMO ARÁMBURO VIZCARRA; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "UABC"

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
2. Que tiene por misión formar recursos humanos profesionales que se integren a las diversas actividades que se realizan con el objeto de instrumentar acciones de interés público y de apoyo técnico al Ayuntamiento de Ensenada en el ejercicio de sus atribuciones en materia de desarrollo urbano. Proporcionar servicios en materia de desarrollo urbano a entidades públicas y privadas y desarrollar estudios e investigación de los fomentos físicos, sociales y económicos del municipio.
3. Que su representación legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
4. Que la M. C. María Guadalupe García y Lepe, en su carácter de Vicerrectora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 114 de fecha 31 de enero de 2004.
5. Que para cumplir con sus fines, cuenta con dependencias y unidades académicas entre las que se encuentra la Vicerrectoría del Campus Ensenada, ubicada en el Km. 103, carretera Tijuana - Ensenada, cuya titular es la M. en C. María Guadalupe García y Lepe, quien dará seguimiento al presente instrumento.
6. Que tiene su domicilio legal en Km. 103 Autopista Tijuana - Ensenada.



II. DECLARA "EL IMIP":

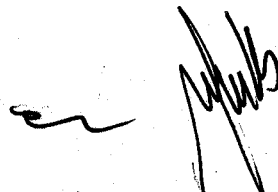
1. Que con fecha veinte de junio del año 2003 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la creación del Centro de Estudios y Planeación del Desarrollo Sustentable de Ensenada (CEYPSE) y que posteriormente se abrogó y se constituyó el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP) publicado en el mismo periódico con fecha 26 de mayo de 2006; que es una entidad paramunicipal, que tiene la categoría de centro público de investigación y planeación del desarrollo urbano y rural del municipio de Ensenada, cuya misión es la de promover el desarrollo sustentable resaltando la importancia en el aprovechamiento y conservación de la riqueza natural, económica, social y cultural del municipio tanto en el ámbito local como regional, nacional y mundial.
2. Que el Dr. Guillermo Arámburo Vizcarra, es director y Representante legal, del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), y tiene facultades para comprometer al instituto en los términos del presente convenio, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada.
3. Que su representado cuenta con los conocimientos profesionales y personal necesario para ofrecer los servicios de manera integral, con estricto apego a la ética y secreto profesional.
4. Que en razón de encontrarse en los supuestos del Título III de la Ley de Impuesto sobre la Renta, relativo a las personas morales no contribuyentes, así como en las fracciones III y XII, del Artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), el Instituto no es sujeto del pago de dichos impuestos.
5. Que el domicilio del instituto para efectos del presente convenio es el ubicado en calle Tercera 1323-16 Zona Centro C.P. 22800 en la ciudad de Ensenada, Baja California.
6. Que es voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus instrumentos de creación, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es el establecimiento de bases y mecanismos de coordinación entre la "UABC" y el "IMIP", para desarrollar



el componente de la Ciudad de Ensenada en el proyecto denominado: "Observatorio Urbano Local Ciudad y Puerto de Ensenada", en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA: Para el cumplimiento del convenio, las partes tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

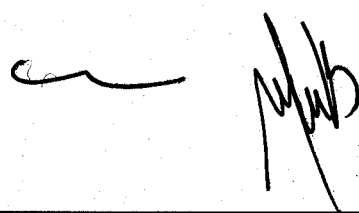
A.- La "UABC", se obliga a:

- I. Designar a un colaborador que apoye directamente al grupo de trabajo de "EL PROYECTO", durante la vigencia del presente convenio.
- II. Promover el intercambio de información y documentación que sea relevante para la realización del proyecto materia de este convenio.
- III. Apoyar en el diseño logístico de "EL PROYECTO" Y la elaboración, monitoreo y evaluación de indicadores.
- IV. Apoyar en la definición y temas de métodos de consulta pública.
- V. Apoyar en la identificación y definición de temas prioritarios.
- VI. Apoyar de acuerdo a sus posibilidades en la capacitación y Asistencia Técnica.
- VII. Apoyar en la medida de sus posibilidades en la promoción de políticas urbanas así como en la difusión de la información.
- VIII. Participar en reuniones mensuales para la evaluación de "EL PROYECTO" cuando sea notificado en tiempo y forma y esto no interfiera con las actividades agendadas previamente.

B.- El "IMIP", se obliga a:

- I. Diseñar el Proyecto de Conformación del Observatorio Urbano Local.
- II. Generación e intercambio de Información, así como la elaboración, monitoreo y evaluación de indicadores.
- III. Aportar las herramientas y el análisis de los Sistemas de Información Geográfica.
- IV. Realizar la promoción de políticas urbanas.
- V. Apoyar en la definición de temas y métodos de consulta pública.
- VI. Proporcionar en la medida de las posibilidades Capacitación y Asistencia Técnica.
- VII. Proporcionar Espacios y Equipo para Juntas de Trabajo, Asistencia Técnica y Capacitación.
- VIII. Proporcionar los medios para la difusión del uso de la información generada por el "EL PROYECTO"
- IX. Realizar la convocatoria para las reuniones y la elaboración de informes de manera conjunta.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.



Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como partes integrantes del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes acuerdan el establecimiento de una comisión técnica, integrada de la siguiente manera:

Por "IMIP"
M.C. Cesar García Gutiérrez

Por la "UABC"

Dr. Alejandro García Gastelum
M.C. Luis A. Galindo Bect

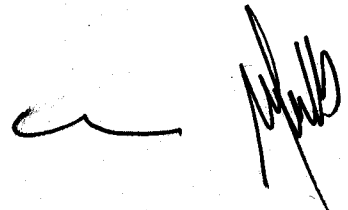
La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instrucciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g. Fungir como estancia encargada de resolver y proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- j. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Two handwritten signatures are present at the bottom right of the page. The first is a simple, horizontal, wavy line. The second is a more complex, stylized signature with multiple loops and a long, sweeping tail.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por el escrito de la otra parte.

No aplica los señalados en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Que manifiestan el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes y los facilitadores que participen en este convenio específico, continuarán bajo la dirección del titular de la dependencia o entidad en la que esté adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y las partes receptoras.

Si en la realización del convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éstos continuarán bajo la dirección de la dependencia o entidad que les corresponda, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral que obligue a los firmantes, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

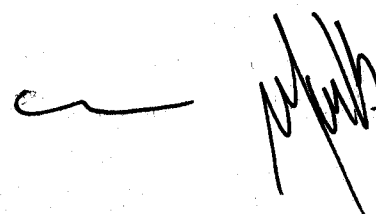
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las



medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma. Los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

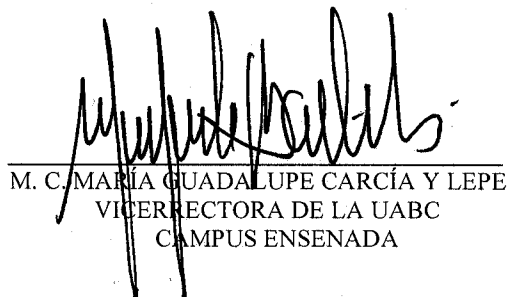
Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Ensenada, Baja California, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Los aspectos relativos no considerados en este convenio, serán resueltos por el común acuerdo de las partes y para ello bastará establecer en un documento de las partes con los acuerdos adoptados, y deberá contener las firmas de los miembros de la Comisión Técnica, dichos acuerdos se consideran parte integral del presente convenio y su carácter será obligatorio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y LO RATIFICAN EN SU CONTENIDO, EN LA CIUDAD DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO EXISTE NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO.



DR. GUILLERMO ARÁMBURO VIZCARRA
DIRECTOR DEL IMIP



M. C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA Y LEPE
VICERECTORA DE LA UABC
CAMPUS ENSENADA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Asesor Jurídico
Campus Ensenada

Revisado

**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

ENTRE, **IGNACIO MANTILLA PRADA**, EN SU CONDICIÓN DE RECTOR, NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 032 DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 001 DE 2012, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, POR UNA PARTE,

Y POR LA OTRA, **RICARDO DAGNINO MORENO**, EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO GENERAL, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL (DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA FIRMADO POR AMBAS INSTITUCIONES EL 31 DE MARZO DE 2008), EL CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto de este convenio es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para cursar asignaturas, realizar prácticas, realizar pasantías y realizar trabajos de investigación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**.

SEGUNDA. CONDICIONES: El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. Los estudiantes podrán cursar un máximo de seis (6) asignaturas por semestre en la universidad receptora en el marco de este convenio.
5. Los estudiantes en el marco de este convenio no podrán tomar asignaturas que tengan un componente práctico de carácter docente asistencial.
6. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
7. Durante el intercambio el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las universidades y deberá adquirir un seguro médico internacional con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia.
8. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un periodo de dos semestres.
9. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
10. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
11. La universidad receptora expedirá al término del periodo de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
12. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente y los pertinentes convenios de desarrollo entre ambas partes.

TERCERA. COORDINACION: Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Universidad Autónoma de Baja California

Nombre: Dra. Socorro Montaña Rodríguez
Cargo: Coordinadora de Cooperación Internacional e Intercambio Académico
Dirección: Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo S/N Col. Nueva C.P. 21100
Ciudad: Mexicali, Baja California.
Telefono: 52 686 551 82 30
email: smontano@uabc.edu.mx y rnegrete@uabc.edu.mx

Por la Universidad Nacional de Colombia

Nombre: Prof. Catalina Arévalo Ferro
Cargo: Directora – Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales - ORI
Dirección: Carrera 45 N° 26-85
Ciudad: Bogotá D.C., Colombia
Telefono: (57-1) 316 5650
email: dirori_nal@unal.edu.co

CLAUSULA CUARTA. DURACION: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

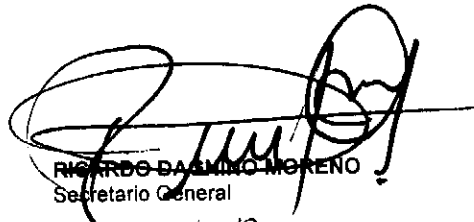
CLAUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN: Este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

En constancia se firma el presente convenio de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia y Mexicali, Baja California, México.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA


IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector
Fecha 15 AGO 2012

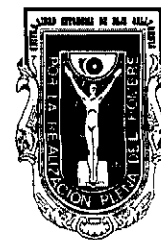

RICARDO DARÍO MORENO
Secretario General
Fecha 06/02/2013



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

SP



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

La Universidad Autónoma de Baja California representada por el Doctor **FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 0309024756125 expedida en la ciudad de Mexicali, Baja California, México que en lo adelante se denominara La Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad de Cartagena, representada y por otra parte el Doctor **GERMAN SIERRA ANAYA**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.819.814 expedida en Sincelejo (Sucre), quien conforme a la Resolución N° 06 del 7 de mayo de 2010, del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena y posesionado el 5 de junio de 2010, obra como Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, persona jurídica autónoma, de carácter académico con régimen especial, entidad creada por Decreto del 6 de octubre de 1.827 del Libertador Simón Bolívar, con Personería Jurídica según Ordenanza N° 12 de 1.956 del Consejo Administrativo de Bolívar, con capacidad para contratar conforme a la Ley y Estatutos Generales de la Institución, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, quien en adelante se denominara UNICARTAGENA.

DECLARACIONES

PRIMERA: Que UABCy la UNICARTAGENA, tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios de cooperación general y específicos relacionados con sus actividades, académicas científicas y culturales.

SEGUNDA: Que la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad de Cartagena, se plantean como una de sus formas de acción, el de colaborar estrechamente entre si, en cuanto ello signifique establecer formas de cooperación académica, de intercambio de experiencias, pasantias de docentes y estudiantes entre otras de interés de las partes,.

TERCERA: Que la coordinación y cooperación interinstitucional entre la UABC y la UNICARTAGENA, para la ejecución de programas es altamente beneficiosa para la comunidad académica y la sociedad, pues la integración de recursos, tanto humanos como físicos con que cuenta cada entidad desde su propia organización, genera una mayor eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVOS: El presente Convenio tiene como objetivo, establecer los términos generales de cooperación entra las dos instituciones para programar, planear y



desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico o donde haya convergencia de interés entre la UABC y la UNICARTAGENA.

SEGUNDA.- AREAS DE COOPERACION: Para el logro de los objetivos y áreas de acción académica, requerirán de la elaboración del Plan de trabajo correspondiente (donde deberán aparecer los responsables, objetivos, tareas a realizar por cada Universidad, los plazos de ejecución, las fuentes y formas de financiamiento y la participación de directivos, docentes u otros que se vincularan para la conducción y evaluación de las acciones definidas). Estos planes de trabajo, una vez aprobados por las instancias competentes de las Universidades de ambos países, formaran parte del presente convenio.

TERCERA.- Ambas partes desarrollaran la cooperación académica a través de:

- a) Intercambio de docentes, profesores invitados, de estudiantes para el desarrollo de programas, seminarios, colaboración en redes de investigación, proyectos conjuntos en áreas de interés común de las partes.
- b) Proyectos de investigación científica bilateral y multilateral.
- c) Organización de seminarios, simposios, e investigaciones conjuntas.
- d) Programas de becas y actividades académicas para el logro de niveles académicos de postgrados a nivel de Maestrías, Doctorados y Postdoctorados.
- e) Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnicas y materiales audiovisuales.
- f) Elaboración de artículos científicos y publicaciones en revistas de reconocimiento nacional e internacional.
- g) Promoción de programas de intercambio de estudiantes y profesores en la modalidad de turismo científico, de favorabilidad para esta población.
- h) Otras formas de colaboración que no se expresen en el presente documento y que sean acordadas por las partes.
- i) Utilización de Recursos: Compartir, de acuerdo con las regulaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soporte lógico y humano disponible, según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo que se convengan en los contratos específicos que deberán suscribir las dos entidades.
- j) Asesorías: Brindar asesorías en las áreas que las dos instituciones requieran, sujetas a solicitud de las partes y dentro de contratos específicos.

CUARTA.- CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL CONVENIO: La UABC y la UNICARTAGENA designaran en su momento, a los responsables de la ejecución de cada proyecto específico que se derive de este convenio.



La UABC y UNICARTAGENA formalizaran contratos específicos con duración determinada, apropiaciones presupuestales y flujo de gastos contemplados en cada uno, y con objetivos y compromisos específicos con cargo a los presupuestos de cada universidad.

QUINTA.- PROPIEDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS: A) La propiedad intelectual de las investigaciones será del autor de cada proyecto y los resultados de cada trabajo de los investigadores, profesores, profesionales y técnicos o estudiantes de las dos Instituciones que realicen dentro del marco de este Convenio, serán aplicados por ambas partes, salvo las excepciones convenidas contractualmente por cada proyecto. B) Ambas partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en los contratos derivados de este Convenio, con mención específica del mismo.

SEXTA.- PLANES DE TRABAJO: La ejecución del presente Convenio estará sujeta a los planes de trabajo conjunto que se establezcan y aprueben por ambas Instituciones y a los proyectos y respectivos contratos que se deriven de aquellos.

SÉPTIMA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes comunique a la otra, con una antelación de tres (3) meses a la fecha de expiración, su decisión de terminarla. En caso de existir contratos vigentes u otros específicos derivados de este convenio, estos continuaran hasta su culminación.

OCTAVA.- RECURSOS DEL CONVENIO: Dentro de cada contrato se indicaran las responsabilidades y actividades que asumirán las partes, así como los recursos que se aportaran.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser revisado en cualquier momento por las partes dentro del marco constitucional y legal.

Dado en la Ciudad de Cartagena a los

días (1) del mes de ^{Febrero} de 2013

GERMÁN ARTURO SIERRA ANAYA

FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ

Rector

Rector

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA

Colombia

CALIFORNIA

México

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

UABC- "INOVACIONES TECNOLÓGICAS PESQUERAS S.A. DE C.V."

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC" REPRESENTADA POR EL VICERRECTOR DEL CAMPUS ENSENADA DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ BONILLA, Y POR LA OTRA PARTE INOVACIONES TECNOLOGICAS PESQUERAS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITP" REPRESENTADA POR JORGE LUIS MORENO VALENZUELA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UABC":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representante legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3. Que el Dr. Oscar Roberto López Bonilla, en su carácter de Vicerrector Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria No. 114 de fecha 31 de enero del 2004.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Tijuana-Ensenada, Km. 107, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE -570228-755.

II.- Declara "ITP"

- a) Que es una sociedad **mercantil** debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el acta constitutiva No.70365 volumen 1155, de fecha 22 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 4 de la

[Firmas manuscritas]
Moreno Valenzuela
López Bonilla
[Firma]
[Firma]
[Firma]



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ciudad de Ensenada, Baja California, e inscrito en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Partida Número **en tramite**.

- b) Que el **SR. JORGE LUIS MORENO VALENZUELA**, es el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE GENERAL** y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 70365 volumen 1155 de la Notaria Pública número 4 de la ciudad de Ensenada, Baja California inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número **en tramite**.
- c) Que tiene como objetivo principal: **TRAMPA ABATIBLE DE PLÁSTICO PARA LA CAPTURA DE LANGOSTA**.
- d) Que tiene su domicilio legal en **CALLE ESTEBAN BACA CALDERON No. 116, COL. PUNTA BANDA 1, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Convienen las partes, que el objeto del presente convenio es la realización de pruebas de campo de la eficiencia de la **TRAMPA ABATIBLE DE PLÁSTICO PARA LA CAPTURA DE LANGOSTA**, como servicio solicitado por "ITP" a la "UABC" por conducto de la **Facultad de Ciencias Marinas**.

SEGUNDA: La "UABC" por conducto de **Facultad de Ciencias Marinas** se compromete a:

- a) Realizar estudios de campo sobre la eficiencia de manejo en tierra y en lancha de las trampas langosteras.
- b. Realizar pruebas de campo de la eficiencia en la captura de langosta en la delegación del Rosario B.C.
- c. Determinar la eficiencia de los sistemas de exclusión de langostas de tallas menores a las permitidas.
- b) Presentar a "ITP" informe al finiquitar el presente convenio.

TERCERA: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la "UABC" designa como Coordinador y Responsable del proyecto por parte de la UABC a **M.C. CARLOS GRANADOS MACHUCA** y por parte del "ITP" se designa al **SR. JORGE LUIS MORENO VALENZUELA**.

CUARTA: "ITP", se compromete a proporcionar a la "UABC", toda la información con que cuenta y sea relevante para la realización del proyecto materia del presente convenio.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUINTA: "ITP" como aportación por la colaboración en el presente convenio y las actividades a realizar mencionadas en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, aportará a la "UABC" la cantidad de \$575,000.00. (Quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100) como gasto total del proyecto denominado **"TRAMPA ABATIBLE DE PLÁSTICO PARA LA CAPTURA DE LANGOSTA"**.

SEXTA: El pago de la cantidad mencionada en la cláusula quinta, se hará de la siguiente manera: como anticipo se entregará el 35% que representa la cantidad de **\$201,250.00 M.N.** (Doscientos un mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) cantidad que estará sujeta a la aceptación de las solicitud hecha al CONACYT(programa AVANCES) y al Gobierno del Estado, y el resto, **\$373,750.00 M.N.** (Trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), una vez recibido el informe final por parte de la "UABC". Para detalle ver **ANEXO 1**.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el pago será ingresado por conducto de la Tesorería General de la "UABC" en los términos del artículo 27 de su Ley Orgánica.

OCTAVA: La duración del presente convenio, será de ocho meses, contados a partir de la entrega del anticipo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor que llegaran a generarse en la realización del evento a que se refiere el presente convenio, lo acordarán a través de un convenio específico.

DÉCIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El personal de ambas partes que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que esta adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuará bajo la dirección y la dependencia que le corresponde por lo que su intervención no origina nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

otra. las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra. y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado sus representantes a los 02 días de junio de 2011 en la ciudad de Ensenada, Baja California.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA
VICERRECTOR CAMPUS ENSENADA

DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ BONILLA

POR INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
PESQUERAS, S.A. DE C.V.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRADOR

SR. JORGE LUIS MORENO VALENZUELA

TESTIGOS

DR. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR DE LA FCM

ROBERTA TRUJILLO MCKLIS

M.C. CARLOS GRANADOS MACHUCA
RESPONSABLE DEL PROYECTO UABC



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ANEXO 1.

Cronograma:

Concepto	Meses,								
	O	N	D	E	F	M	A	M	
Evaluación de manejo de la trampa en tierra.	X	X							
Evaluación de manejo de la trampa en la lancha	X	X							
Armado de la trampa en tierra y lancha	X	X							
Evaluación de la eficiencia de captura, comparada contra trampas convencionales.					X	X			
Evaluación de la eficiencia del sistema de exclusión de juveniles en la trampa.					X	X			
Evaluación estadística						X	X		
Reporte final								X	



**CONVENIO ESPECÍFICO
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.
UABC**

UABC- INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ~~LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA~~, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC" REPRESENTADA POR EL VICERRECTOR DEL CAMPUS ENSENADA DR. OSCAR ROBERTO LOPEZ BONILLA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "IYSP", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL ING. ROBERTO CURIEL AMAYA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UABC":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales, y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representante legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los 25 de su Ley Orgánica y artículos 68 y 72 fracción del Estatuto General, teniendo facultades para al último de los recién invocado.
- I.3. Que el Dr. Oscar Roberto López Bonilla, en su carácter de Vicerrector Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad para la realización de actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria No. 114 de fecha 31 de enero del 2004.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Km. 107, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE-5702287S5



CONVENIO ESPECÍFICO
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.
UABC

II. Declara "IYSP"

II.1. Que es una sociedad. mercantil constituida conforme a las leyes de nuestro país, bajo la denominación de **"PUERTO COLONET INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V."**, tal y como se desprende de la Escritura Publica No. 59121 Vol. 1409, de fecha 21 de diciembre del año 2005, pasada ante la fe del Notario Publico No. 1, de esta Ciudad de Ensenada, B.C. la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina del Registro Publico bajo partida 5146492 Sección Comercio de fecha 23 de enero del 2006.

II.2. Que según Póliza 350-11 Libro I, de Sociedades Mercantiles, pasada ante la Fe del Corredor Publico No. 7 Lic. Juan Carlos Caropresi Regalado, se protocolizo el acta de asamblea extraordinaria de fecha 26 de mayo del 2011, por medio de la cual se cambio la denominación de sociedad antes citada, quedando actualmente como **"INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** Documento que fue debidamente inscrito en la Oficina del registro Público según Folio mercantil 10974*3 de fecha 31 de mayo del 2011.

II.3. Que dentro de su objeto se encuentra el diseño y construcción de obras marítimas, La administración, uso, aprovechamiento, operación y explotación de obras de infraestructura portuaria, la adquisición y uso de equipos de dragado, lanchaje remolque y ferroviario, prestación de servicios de fondeo atraque y remolque de embarcaciones La construcción, reparación, *r e f l o t e*, desguace, desensamble, reciclaje integral, reparaciones a flote y remolque transporte de artefactos navales, yates y embarcaciones, así como la comercialización y exportación de componentes de embarcaciones menores y mayores, *entre otros*.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, según consta con su Registro Federal de contribuyentes ISP051221DTA

II.5. Que el Ing. Roberto Curiel Amaya en su carácter de representante legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio tal y como lo acredita con la escritura No. 20,118. Vol 821 celebrado el 9 de junio de 2011 ante la fe del Lic. Lamberto Morera Mezquita, Notario Público No. 12 de la Ciudad, de Tijuana

II.6. Que señala como su domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones en relación a éste instrumento, el ubicado en Boulevard Costero 2186-D, Colonia Carlos Pacheco, C.P. 22890, en Ensenada, B.C.



CONVENIO ESPECÍFICO
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.
UABC

Declaran ambas partes:

II.7. Que la finalidad de este proyecto es apoyar las actividades de certificación de limpieza de un dique seco para el desmantelamiento de embarcaciones, que realizará IYSP. Las actividades de certificación estará por conducto de la **Facultad de Ciencias Marinas** a través de su Director, **Dr. José Luis Fermán Almada** y el investigador participante para llevar a cabo el presente proyecto.

II.8. Las actividades y costos del citado proyecto se describen en anexo I del presente convenio, el cual es firmado por los comparecientes y pasa a formar parte del mismo.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Conviene las partes, que el objetivo principal del presente convenio es realizar el proyecto denominado: **"CERTIFICACIÓN DE LIMPIEZA DE UN DIQUE SECO"**.

La descripción de las actividades a desarrollar por parte de la UABC se describe a detalle en la cotización aceptada por la EMPRESA (Anexo I)

SEGUNDA: La "UABC" por conducto de la Facultad de Ciencias Marinas se compromete ante "IYSP" a realizar los servicios objeto de este convenio, los cuales se enlistan a continuación:

- a. Realizar las actividades definidas en el anexo I en los tiempos y alcances establecidos.
- b. Presentar un reporte al término de cada actividad con los resultados encontrados así como la interpretación, discusión y conclusión de los mismos. Ver anexo I.

TERCERA: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la "UABC" designa como Coordinador al **Dr. José Luis Fermán Almada**. Y como responsable del proyecto al **M.C. Sergio Raúl Canino Herrera**.

CUARTA: "IYSP", se compromete a proporcionar a la "UABC" la información necesaria con respecto a las operaciones que se realizan dentro del dique seco, para tomar las medidas de muestreo necesarias para una adecuada certificación. Esta información será proporcionada cada vez que se requiera realizar la certificación de limpieza.



CONVENIO ESPECÍFICO
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.
UABC

QUINTA: "IYSP" como aportación por la colaboración en el presente convenio y las actividades a realizar mencionadas en la cláusula primera y segunda del presente instrumento, aportará a la "UABC" la cantidad de \$25,000.00 pesos moneda nacional, (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad definida en el anexo I, adjunto al presente y que forma parte integrante del mismo, mismo que relaciona las condiciones de cada una de las actividades a desarrollar. En cada caso se requerirá que IYSP cubra la cantidad total contra entrega de los resultados, tal y como se describe en el mencionado anexo I.

Los pagos correspondientes por la cantidad mencionada en la presente cláusula, se harán cada vez que se lleve a cabo la certificación de limpieza. El depósito contra entrega de resultados se realizará a la cuenta que la "UABC" le asigne.

En todos los pagos la "UABC", extenderá la factura fiscal correspondiente del pago del realizado.

Queda en el entendido que ninguno de los investigadores, asistentes, becarios y/o técnicos que participen en el proyecto por parte de la "UABC", generará relaciones laborales ni contractuales con la "IYSP".

SEXTA: En caso de que "IYSP" no cumpla los compromisos económicos en el tiempo y forma pactados, se rescindirá el presente convenio sin perjuicio para ninguna de las partes, Entregando la "UABC" los avances realizados y reportes correspondientes al monto pagado por "IYSP".

SÉPTIMA: Las acuerdan que el pago será ingresado por conducto de la Tesorería General de la "UABC" en los términos del 27 de su Ley Orgánica.

OCTAVA: La duración del presente convenio, será de 12 meses, contados a partir de la firma del presente instrumento.

NOVENA: Queda entendido que ninguno de los participantes en el proyecto por parte de la UABC, podrá hacer uso de la información obtenida en el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de "IYSP".

DÉCIMA: En caso de ser alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de acuerdo realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El personal de ambas que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.



**CONVENIO ESPECÍFICO
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.
UABC**

Si en la del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuara bajo la dirección y la dependencia que le corresponde por lo que su no nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta ultima queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y solicitara su llamado a como tercera interesada.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado sus representantes a los 14 días del mes de junio de 2011 en la ciudad de Ensenada, Baja California.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA**
VICE-RECTOR DEL CAMPUS ENSENADA

DR. OSCAR ROBERTO LOPEZ BONILLA

**POR INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PORTUARIOS
S.A. DE C. V.**
REPRESENTANTE LEGAL

ING. ROBERTO CURIEL AMAYA

TESTIGOS

DR. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR FCM
JOSÉ FABIÁN CÁZARES
SUPERVISOR DE ACTIVIDADES DE CERTIFICACION



**CONVENIO ESPECÍFICO
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.
UABC**

ANEXO I

Ensenada Baja California a 11 de abril de 2011.

ING. ROBERTO CURIEL AMAYA
Representante Legal
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. de C.V.

En atención a su amable solicitud, tengo a bien hacerle llegar la presente cotización de los estudios requeridos, para la certificación del dique seco.

Se tiene contemplada la colecta de 3 muestras simples, dentro del dique seco. Las muestras colectadas se destinarán para el análisis de 10 metales pesados (representativos de la actividad o producto, que se definirá al momento de la visita del área), hidrocarburos aromáticos polinucleares, grasas y aceites, DBO, DQO y COT.

Tiempo de elaboración: Se tiene contemplado 12 días hábiles posteriores a la fecha de colecta.

Producto a entregar: Reporte técnico de los resultados, con su interpretación basada en la comparación de los valores medidos con valores críticos para cada variable.

Costo: \$ 25,000.00 pesos

3) Forma de pago.

Todos los costos son efectivos, ya que la UABC no cobra el impuesto al valor agregado. Este costo se cubrirá contra entrega del producto.

Esperando que la presente cotización le sea de utilidad, me despido con un cordial saludo, poniéndome a sus órdenes para cualquier aclaración de la información proporcionada.

Atentamente

M. C. Sergio Raúl Canino Herrera.
Profesor-Investigador
Responsable técnico del proyecto.



12 October 2006

Professor Eugenio Carpizo Ituarte
Depto de Biología, Instituto de Investigaciones Oceanológicas
Universidad Autónoma de Baja California

Dear Eugenio,

I write to invite you to serve as Chair of the Scientific Advisory Committee for the project, "The Science of Marine Reserves in Latin America and the Caribbean." The goal of the project is to produce and distribute a booklet written for non-technical audiences that summarizes the scientific knowledge about marine reserves. The purpose of the booklet is to provide scientific information to inform discussions and decisions about marine resource management and conservation.

The project would begin in early January 2007. The first phase of the project would end December 2007, to be followed by phase two.

The first phase of the project will consist of the preparation of the text and graphics for four case studies illustrating key ecological principles and a map showing the location of all marine reserves and marine protected areas throughout Latin America and the Caribbean. The case studies and maps will be key elements in the Spanish-language booklet that summarizes the international state of the science of marine reserves. Phase two of the project would entail distributing the booklet to policy-makers, resource managers, fishermen, local communities and other interested parties.

If you agree to serve as Chair of the Scientific Advisory Committee, the project leadership would reside at your institution and you would oversee the performance of Dr. Ben Ruttenberg, Postdoctoral Fellow, and Project Director.

The Scientific Advisory Committee will consist of eminent academic scientists from around Latin America and the Caribbean. The Committee will interact frequently with the Principal Investigators and Editors of the project.

I do hope you are able to accept this invitation and I look forward to working with you.

Sincerely,

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Jane Lubchenco". The signature is fluid and cursive.

Jane Lubchenco
Chair, Science of Marine Reserves Project

JL:ck

Science of Marine Reserves – Latin America and the Caribbean

Scientific Advisory Committee

Title	Name	Institution/Address	Email	Country
Dr. Prof.	Eugenio Carpizo Ituarte, Chair, Scientific Advisory Committee	Universidad Autónoma de Baja California Instituto de Investigaciones Oceanológicas Apartado Postal 453 Ensenada, Baja California, México Tel: +52-646-174-4601 x187	ecarpizo@uabc.mx ; ecarpizo@gmail.com	México
Dr. Prof.	Jane Lubchenco, ex-officio, co-PI	Oregon State University Department of Zoology 3029 Cordley Hall Corvallis, OR 97331, USA Tel: +1 (541) 737-5337 Fax: +1 (541) 737-3360	lubchenco@oregonstate.edu	USA
Dr. Prof.	Steve Gaines, ex-officio, co-PI	University of California Santa Barbara Marine Science Institute Santa Barbara, CA 93106 Tel: +1 (805) 893-3764 Fax: +1 (805) 893-8062	gaines@lifesci.ucsb.edu	USA
Dr.	Ernesto Arias- Gonzalez	Centro de Investigacion y Estudios Avanzados Unidad Merida (CINVESTAV) Dpto. Recursos del Mar A.P. 73 CORDEMEX 97310, Mérida, Yucatán, México Tel: + 52 (999) 1 24 21 53 Fax: + 52 (999) 9 81 29 17	earias@mda.cinvestav.mx	México
Dr. Prof.	Juan Carlos Castilla	Pontificia Universidad Católica de Chile Alameda 340 Casilla 114-D Santiago, C.P. 6513677, Chile Tel: (56-2) 354 2651 Fax: (56-2) 354 2621	jcastill@bio.puc.cl	Chile
Dr. Prof.	Jorge Cortés	Universidad de Costa Rica CIMAR Ciudad de la Investigación San Pedro, San José 2060 Costa Rica Tel: +506-207-3008	jcortes@cariari.ucr.ac.cr	Costa Rica

Dr.	Omar Defeo	Unidad de Ciencias del Mar (UNDECIMAR) Facultad de Ciencias Iguá 4225 - Planta baja Montevideo 11400 Uruguay Tel: (+598 2) 400-46-89 int. 175 Fax: (+598 2) 401-3216	odefeo@dinara.gub.uy ; odefeo@fcien.edu.uy	Uruguay
Dr. Prof.	Miriam Fernandez	Pontificia Universidad Católica de Chile Departamento de Ecología Casilla 114-D Santiago, C.P. 6513677, Chile Tel: Santiago (56-2) 354-2616 Las Cruces (56-35) 431670 o 431720	mfernand@bio.puc.cl	Chile
Dr. Prof.	Beatrice Padovani Ferreira	Universidade Federal de Pernambuco Departamento de Oceanografía Recife - Pernambuco Cep. 50740-550 Brazil Tel: ?	beatrice@ufpe.br	Brazil
Dr.	Hector Guzman	Smithsonian Tropical Research Institute (STRI) Unit 0948, APO AA, 34002, USA or Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales Apartado 0843-03092 Panamá, Republica de Panamá Tel: (+507) 212-8733	guzmanh@si.edu	Panama
Dr. Prof.	Oscar Iribarne	Universidad Nacional de Mar Del Plata CONICET - Departamento de Biología Facultad de Ciencias Exactas y Naturales CC 573 Correo Central, B7600WAG Mar de Plata, Argentina Tel: ?	osiriba@mdp.edu.ar	Argentina

Dr.	Melanie McField	Smithsonian Institution/ World Wildlife Fund 1061 Queen Helmut St Belize City, Belize Tel: 501-223-7680 Fax: 501-223-7681	mcfield@healthyreefs.org mcfieldm@si.edu	Belize
Dr.	Ana Parma	Centro Nacional Patagónico Blvd. Brown s/n 9120 Puerto Madryn, Chubut Argentina Tel: (+54)(2965)451024 (int. 229) Fax: (+54)(2965) 451543	parma@cenpat.edu.ar ; anaparma@yahoo.com	Argentina
Dr. Prof.	Enric Sala	Scripps Institution of Oceanography University of California San Diego La Jolla, CA 92093-0202 USA Tel: 858-534-9899 Fax: 858-822-1267 or Centre d'Estudis Avançats Consejo Superior de Investigaciones Científicas Accés a la Cala St. Francesc, 14 17300 Blanes, Spain Tel: +34-972-336101	esala@coast.ucsd.edu esala@ceab.csic.es	USA/Spain
Dr. Prof.	Ernesto Weil	University of Puerto Rico Department of Marine Sciences PO BOX 3208 Lajas PR 00667 USA Tel: ?	eweil@caribe.net	Puerto Rico, USA

Scientific Advisory Committee Support Staff

Title	Name	Institution/Address	Email	Country
Dr.	Benjamin Ruttenberg, coordinator Latin America/ Caribbean booklet	Universidad Autónoma de Baja California Instituto de Investigaciones Oceanológicas Apartado Postal 453 Ensenada, Baja California, México Tel: +52-1-646-194-0089 and University of California Dept. of EEMB Santa Barbara, CA 93106 Tel: +1-805-895-8486	ruttenbe@lifesci.ucsb.edu	México/ USA
Dr.	Kirsten Grorud-Colvert, coordinator, US and Int'l booklets	Oregon State University Department of Zoology 3029 Cordley Hall Corvallis, OR 97331, USA Tel: +1-541-737-9981	grorudck@science.oregonstate.edu	USA
	Paulina Guarderas, conducted LA/C synthesis	Oregon State University Department of Zoology 3029 Cordley Hall Corvallis, OR 97331, USA	guardera@science.oregonstate.edu	USA/ Ecuador
Dr.	Sarah Lester	COMPASS/University of California Santa Cruz Long Marine Laboratory, 100 Shaffer Road University of California, Santa Cruz, CA 95060 Tel: +1-831-459-5586	slester@ucsc.edu	USA

PROTOCOLO DE RENOVACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA MARICULTURA DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.

Por una parte el Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en lo sucesivo "LA UABC", y por otra, el Sr. Felipe Charat Levy, Presidente de la empresa Maricultura del Norte, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo "LA EMPRESA", manifiestan:

1. Que el día 11 del mes de junio de 2003, "LA UABC" y "LA EMPRESA" suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural.
2. Que la cooperación desarrollada en el marco de dicho Convenio ha estrechado la colaboración y enriquecido el desarrollo académico, científico, tecnológico y cultural de las dos instituciones.
3. Que "LA UABC" y "LA EMPRESA" mantienen su deseo de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural.
4. Que en los términos de la cláusula Décima Segunda del convenio de referencia, en este acto las partes acuerdan y se obligan a prorrogar el citado convenio en las mismas condiciones pactadas por un período de cinco años a partir del día 1º de diciembre del año 2006, con fecha de terminación el día 30 de noviembre del año 2011 (dos mil once).

Suscriben de conformidad las partes que en este Convenio interesen, para agregar la presente renovación al Convenio que le dio origen a este instrumento.

Dado en la ciudad de Ensenada. Baja California, a los 28 días de febrero de 2007.

POR "LA UABC"



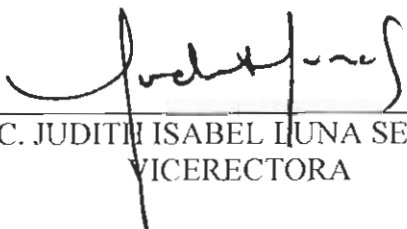
DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR

POR "LA EMPRESA"



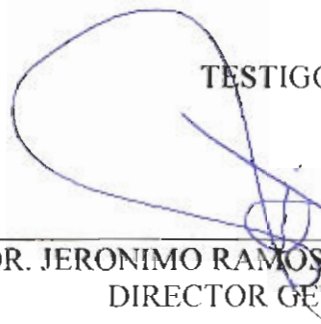
SR FELIPE CHARAT LEVY
PRESIDENTE

TESTIGO



M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO
VICERECTORA

TESTIGO



DR. JERONIMO RAMOS SAENZ PARDO
DIRECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



CONVENIO DE COLABORACION
UABC – MARICULTURA DEL
NORTE, S.A. DE C.V.

Valor de Baja California

ENSENADA, B.C.

CONVENIO GENERAL UABC-MARICULTURA DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO LA “**UABC**” REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA** Y POR OTRA PARTE **LA EMPRESA MARICULTURA DEL NORTE, S. DE R. L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**LA EMPRESA**” REPRESENTADA POR LA SEÑORA **SOCORRO EDITH GRANADOS LEON**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- Declara la “UABC”

1. Que de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
2. Que el **Dr. Alejandro Mungaray Lagarda**, fue nombrado rector por acuerdo de la junta de gobierno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2002, teniendo la representación legal de la “UABC” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley Orgánica y 72 fracción I del Estatuto General, pudiendo delegarla a quién considere necesario, conforme al último de los preceptos citados y encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
3. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Calle Julián Carrillo s/n, Col. Nueva, C. P. 21100, Mexicali, B. C. México.

II.- Declara “LA EMPRESA ”

1. Que es una Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el acta constitutiva No. 51,027, del volumen 961, de fecha 16 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del notario público número 109 y 230, de la ciudad de México D. F. e inscrito en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Partida Número 5046168, a fojas 18, Tomo 994, del Libro de Comercio de fecha 22 oct 1997 .
2. Que su representante legal, es la señora **Socorro Edith Granados León** y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública 22,017, volumen 507 con fecha 15 de abril del año 1999.



3. Que tiene como objetivo principal, la captura, cultivo y desarrollo de atún aleta azul y atún aleta amarilla y otras especies marinas, mediante las técnicas de Maricultura y Acuicultura, en estanques artificiales contruidos a base de redes en el mar.
4. Que tiene su domicilio legal en la calle Ave Rayón No. 294-A esquina con calle tercera, col. Obrera de la Cuidad de Ensenada, B. C.

Declaran las partes:

Única: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través de la firma de un convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

C L Á U S U L A S :

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados mediante la firma del secretario general de la "UABC" y por parte de "LA EMPRESA" mediante la firma de la persona que designe su representante legal

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación y a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada.
- b) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc. de interés común para ambas instituciones.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de la tecnología de punta en las soluciones ambientales.



- f) Programas de practicas profesionales, maestro huésped y profesionista huésped.

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán un representante por cada Institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de la “UABC”, la persona que designe el Rector a través de la Dirección General de Extensión Universitaria, y por parte de “LA EMPRESA”, la persona que designe su representante.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que de ser aprobados por las Instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que la “UABC” proporcione a “LA EMPRESA” serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de la “UABC”, de la Dirección General de Investigación y Posgrado, y por parte de “LA EMPRESA”, de su representante.



NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada Institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tiene una duración que empieza a partir de su firma y termina el día 30 de noviembre del año 2006, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla,

siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

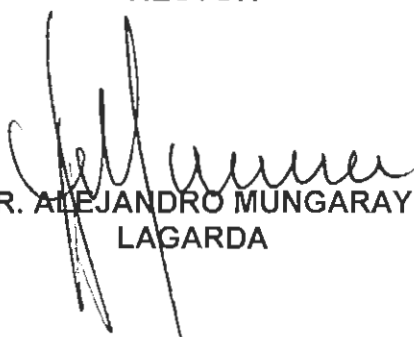
DÉCIMA CUARTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la "UABC", a la Dirección General de Extensión Universitaria con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de "LA EMPRESA", a la persona que designe su representante.

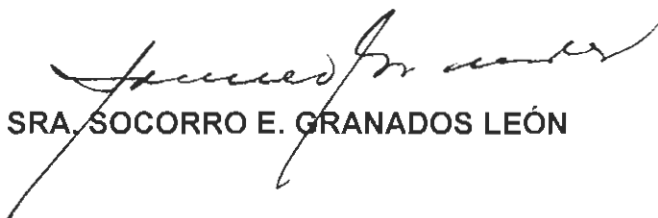
DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este Convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente Convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Ensenada B. C., a los once días del mes de junio del 2003.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECTOR**


**DR. ALEJANDRO MUNGARAY
LAGARDA**

**POR LA EMPRESA MARICULTURA
DEL NORTE, S DE R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL**


SRA. SOCORRO E. GRANADOS LEÓN





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC – PACIFICO AQUACULTURE S. DE R.L. DE C.V.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ**; Y POR OTRA PARTE, **PACIFICO AQUACULTURE S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**PACIFICO AQUACULTURE**", REPRESENTADA POR EL **BIO. ERIC ERNEST PEDERSEN CUTLER**, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- Declara la "LA UABC":

- 1.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son: proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo la investigación científica y extender los beneficios de la cultura; y que fue creada conforme a su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- 1.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme a los artículos 25 de su Ley Orgánica, y 68 y 72, fracción I, de su Estatuto General.
- 1.3 Que el **Dr. Felipe Cuamea Velázquez**, fue designado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno, el **27 de enero de 2011**, habiendo rendido la protesta correspondiente y asumido el cargo en la misma fecha, por lo que se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente convenio.
- 1.4 Que tiene su domicilio legal en Avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo Sin Número, Segunda Sección, código postal 21100 en Mexicali, Baja California, México.
- 1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-5702287S5.

2.- Declara "PACIFICO AQUACULTURE":

- 2.1 Que es una sociedad mercantil debidamente constituida como una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, tal y como se acredita con la protocolización del acta constitutiva, según Escritura Publica No. 31398 del 25

de noviembre del año 2009, formalizada ante la fe del Notario Público número Quince, en la ciudad de Tijuana, B.C.

- 2.2 Que tiene como objetivo principal la cría, cultivo, fomento, cuidado de peces marinos y comercialización de los mismos.
- 2.3 Que el **Biol. Eric Ernest Pedersen Cutler**, en su carácter de representante legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, según se desprende del Poder otorgado ante la fe del *Notario Público número Quince de la ciudad de Tijuana, Baja California, adscrita a la notaria de la que es titular el Lic. Enrique Gallaga Esparza*, que consta en el Testimonio No. 31,398, del Volumen 1276, de fecha 25 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.
- 2.4 Que para los fines del presente convenio, su domicilio legal se encuentra ubicado en Blvd. Aguacaliente 10611-1003, Col. Aviación Tijuana, B.C., Código Postal 22014.

3.- Declaran ambas partes:

- 3.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de **"LA UABC"**, o del Vicerrector del Campus, y por parte de **"PACIFICO AQUACULTURE S. DE R.L. DE C.V."**, mediante la firma de la persona que designe su Representante Legal.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste **"LA UABC"** de interés común para ambas partes.

- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con productos médicos, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.
- f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo actividades académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PV2C).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de **"LA UABC"**, las personas que designe el Rector a través de la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, en coordinación con la Dirección de la Facultad de Ciencias Marinas, y por parte de **"PACIFICO AQUACULTURE S. DE R.L. DE C.V."**, las personas que designe su Representante Legal.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Convenios Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Convenios Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de

dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que **"LA UABC"** proporcione a **"PACIFICO AQUACULTURE S. DE R.L. DE C.V."**, serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Convenios Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UABC"** de la Coordinación de Posgrado e Investigación, y por parte de **"PACIFICO AQUACULTURE S. DE R.L. DE C.V."**, por la persona que designe su Representante Legal.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearan nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio se tratarán de forma independiente en convenios específicos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales

después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios Específicos en curso.

DÉCIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA CUARTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "**LA UABC**", a la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el convenio Específico de que se trate; para el caso de "**PACIFICO AQUACULTURE**", a la persona que designe su Representante Legal.

DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil doce.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
RECTOR

POR PACIFICO AQUACULTURE, S. DE R.L. DE C.V.

BIOL. ERIC ERNEST PEDERSEN CUTLER
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ BONILLA
VICERRECTOR CAMPUS ENSENADA

OC. ARMANDO VILLARREAL CERVANTES
GERENTE DE OPERACIONES



CONVENIO DE COLABORACIÓN

UABC-EMPRESA PESQUERA PATRÓN E HIJOS, S.A. DE C.V.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UABC" REPRESENTADA POR LA VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PESQUERA PATRÓN E HIJOS, S.A. de C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PESQUERA PATRÓN", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO JAIME CABRALES MARTÍNEZ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 04 de septiembre del año 2009, las partes celebraron un convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural, cuyo objeto fue entre otros, el de facilitar el desarrollo de las acciones de las partes, así como la aplicación de sus procedimientos comprometiéndose a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.
2. Que para dar cumplimiento a la clausula primera del convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural, que prevé la presentación por escrito de programas específicos de trabajo, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UABC":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales, y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representante legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los 25 de su Ley Orgánica y artículos 68 y 72 fracción del Estatuto General, teniendo facultades para al último de los recién invocado.
- I.3. Que la M. en C. Judith Isabel Luna Serrano, en su carácter de Vicerrectora Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad para la realización de actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria No 114 de fecha 31 de enero del 2004.

- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Km. 107, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE-5702287S5

II. Declara "PESQUERA PATRON"

- II.1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de nuestro país, bajo la denominación de **"PESQUERA PATRON E HIJOS, S.A. de C.V."**, tal y como se desprende del primer testimonio de Escritura Pública No. 18,840, Vol. 160, pasada con fecha 16 de octubre de 1981, ante la fe del Lic. Guilebaldo Silva Cota, Notario Público No. 2 de esta Ciudad, e inscrita debidamente ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo partida 981 a fojas 472-473 del tomo VI de la Sección de Comercio de fecha 26 de enero de 1982.
- II.2. Que dentro de su objeto se encuentra dedicarse a la captura, y pesca de toda clase de túnidos y pescados de escama en general y de todas las especies marinas a excepción de los expresamente reservados a las cooperativas, a adquisición de todas las artes de pesca. embarcaciones, implementos, motores, redes, lanchas y a la adquisición de todos bienes muebles e inmuebles y a la realización de todos los actos y contratos relacionados con su finalidad social.
- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, según consta con su Registro Federal de contribuyentes PPH-811016-KA7
- II.4. Que el Sr. **Jaime Cabrales Martínez** en su carácter de Administrador Único, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio tal y como lo acredita con la Publica No. 57,076 Vol. 986, de fecha 25 de del 2007, pasada ante la fe del Lic. Ángel Saad Said Notario Pública No. 4 de esta Ciudad, misma que se encuentra debidamente en la Oficina del Registro de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo partida 5176871 de la Sección Comercio de fecha 08 de octubre del 2007, y que contiene la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de accionistas.
- II.5. Que señala como su domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones en relación a éste instrumento, el ubicado en Boulevard Teniente



CONVENIO DE COLABORACIÓN

No. 100 Recinto Portuario. Ensenada, B.C. CP. 22800. Teléfono (646) 178 38 03 y Fax (646) 178 28 07.

III. Declaran ambas partes:

- III.1. Que la finalidad de este proyecto es el estudio de evaluación biológica y tecnológica pesquera con el propósito de establecer las bases para determinar viabilidad de un aprovechamiento comercial sustentable con enfoque precautorio en aguas de jurisdicción federal en la costa occidental de Baja California, como servicio solicitado por "**Pesquera Patrón e Hijos, S.A. de C.V.**" a la "**UABC**" por conducto de la **Facultad de Ciencias Marinas** a través de su Director, **Dr. José Luis Fermán Almada** y los investigadores participantes aprobados para llevar a cabo el presente proyecto.
- III.2. Los planes y programas del citado proyecto se describen en el anexo 1 del presente convenio, el cual es firmado por los comparecientes y pasa a formar parte del mismo.
- III.3. Dicho proyecto, se espera contribuirá a la diversificación de las pesquerías tradicionales en la región, mediante el conocimiento y aprovechamiento en mayor escala de nuevas especies, impulsando la pesca costera.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Convienen las partes, que el objeto presente convenio es la realización del proyecto intitulado: "**PROSPECCIÓN Y EVALUACION BIOTECNOLOGICA PARA LA CAPTURA DE CALAMAR COMUN (*Loligo opalecens*) EN LA COSTA OCCIDENTAL DE BAJA CALIFORNIA**". Cuya descripción detallada se encuentra en el Anexo I.

SEGUNDA: La "UABC" por conducto de la Facultad de Ciencias Marinas se compromete ante "Pesquera Patrón" a realizar los servicios objeto de este convenio, los cuales se enlistan a continuación:

- a. Presentar un reporte trimestral con los resultados encontrados así como la interpretación, discusión y conclusión de los mismos. Tres reportes en un año (Anexo I).
- b. Entregar un reporte final compilando toda la información generada así como las conclusiones y recomendaciones de los investigadores (electrónico e impreso). Así mismo se entregarán los registros electrónicos los datos crudos de todos los muestreos.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

- c. Determinar la distribución espacio temporal de la especie objetivo y su asociación con variables fisicoquímicas en el área de interés.
- d. Ampliar el conocimiento de la especie, referente a su biología, hábitos. Así como el su desarrollo tecnológico en su captura (manejo y conservación).
- e. Generar un registro de cambios y tendencias de los indicadores de nivel de explotación del recurso; Captura por unidad de esfuerzo, talla y peso de los organismos capturados.
- f. Determinar el grado de rentabilidad y sustentabilidad de la pesquería del calamar *Loligo opalecens* en la costa occidental de la región de Ensenada B. C. y áreas adyacentes.

TERCERA: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la "UABC" designa como Coordinador al **DR. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA**. Y como responsables de cada una de las áreas técnicas del proyecto: a) Biología y hábitos de la especie en estudio, Dra. Elizabeth del Carmen Orellana Cepeda; B) Pesquerías al M.C. Eliseo Almanza Heredia e; c) Hidrología al M.C. Sergio Raúl Canino Herrera. Así mismo, "Pesquera Patrón" designa como coordinador y responsable técnico a la **M.C. Laura Elena Gómez Moreno**.

CUARTA: "Pesquera Patrón", se compromete a proporcionar a la "UABC":

- a. Toda la información con que cuenta y que sea relevante para la realización del proyecto materia del presente convenio.
- b. Todo el transporte marítimo requerido para la realización del presente proyecto en tiempo y forma. Así como, realizar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el mar del **personal de la "UABC"** participante en el proyecto, sus investigadores y equipos.

QUINTA: "Pesquera Patrón" como aportación por la colaboración en el presente convenio y las actividades a realizar mencionadas en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, aportará a la "UABC" la cantidad de \$ 143,000 M.N. (Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) como gasto total del proyecto denominado: "**Prospección y evaluación biotecnológica para la captura de calamar común (*Loligo opalecens*) en la costa occidental de Baja California**".



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SEXTA: El pago de la cantidad mencionada en la cláusula quinta, se hará vía depósito electrónico a la firma del presente convenio de la siguiente manera: la empresa realizara un **primer pago** a la cuenta que la "UABC" le asigne por un monto de **\$47,666.66** (Cuarenta y Siete Seiscientos Sesenta y Seis pesos 66/100 Moneda Nacional) "**Pesquera Patrón**" entregará a la "UABC" una copia del depósito realizado, con lo cual la "UABC" extenderá la factura correspondiente y le asignara un número programático al convenio.

El **segundo pago** lo realizará la empresa el **7 de octubre del año en curso** por un monto similar al primero de **\$ \$47, 666.66** (Cuarenta y Siete Seiscientos Sesenta y Seis pesos 66/100 Moneda Nacional).

El tercer y cuarto pago los realizará "**Pesquera Patrón**" de forma bimestral dentro de los tres primeros días que inicia el mes comenzando en abril del 2010. De la siguiente manera:

El **tercer pago en Abril del 2010** por un monto de **\$ 19,066.66** (diez y nueve mil sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional).

El **cuarto pago en junio del 2010** por un monto de **\$ 19,066.66** (diez y nueve mil sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional)

El **quinto pago** se realizará a la entrega del reporte final por un monto de **\$ 9,533.33** (nueve mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional)

En caso de extenderse el presente proyecto, las fechas del tercer y cuarto pago no cambian. Mientras que el caso del quinto pago "**Pesquera Patrón**" lo realizará a la entrega del reporte final por la "UABC".

En todos los pagos la "UABC", extenderá la factura fiscal correspondiente del pago del realizado.

Queda en el entendido que ninguno de los investigadores, asistentes, becarios y/o técnicos que participen en el proyecto por parte de la "UABC", generará relaciones laborales ni contractuales con la "**Pesquera Patrón**".

En caso de que "**Pesquera Patrón**" no cumpla los compromisos económicos en el tiempo y forma pactados, se rescindirá el presente convenio. Entregando la "UABC" los avances realizados y reportes correspondientes al monto pagado, de acuerdo a un prorrateo mensual de las aportaciones económicas que hubiere realizado "**Pesquera Patrón**" hasta antes de omitir el pago.

Del mismo modo si la "UABC", no cumple los plazos y requerimientos estipulados en el presente convenio para la entrega de los reportes pactados de acuerdo a la cláusula segunda y el Anexo I, se compromete a restituir el monto pagado, que corresponderá



CONVENIO DE COLABORACIÓN

a las condiciones incumplidas (tiempo y forma). Así mismo, entregará una carta explicativa del por qué incurrió en el incumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA:: "Pesquera Patrón" acuerda que el pago será ingresado por conducto de la Tesorería General de la "UABC" en los términos del 27 de su Ley Orgánica.

OCTAVA: La duración del presente convenio, será de 14 meses, contados a partir de la entrega del anticipo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENA: Queda entendido que ninguno de los participantes en el proyecto por parte de la "UABC", podrá hacer uso de la información obtenida del mismo, sin previo consentimiento por escrito de la empresa "Pesquera Patrón".

"Pesquera Patrón", se compromete a darle buen uso a la información generada en el presente proyecto. Entregando los reportes trimestrales y el final a la **SAGARPA-CONAPESCA**, para que ella pueda tomar las decisiones correspondientes a las regulaciones de la pesquería de calamar común (*Loligo opalecens*) en la costa occidental de Baja California. Para corroborar ésto, se le entregará a la "UABC" una copia sellada del ingreso del reporte a **SAGARPA-CONAPESCA**.

DÉCIMA: En caso de alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes estarán de acuerdo en realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y pase a constituir parte este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El personal de ambas que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuara bajo la dirección y la dependencia que le corresponde por lo que su no nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta ultima queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y solicitara su llamado a como tercera interesada.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado sus representantes a los 7 días del mes de septiembre de 2009 en la ciudad de Ensenada, Baja California.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA

M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO
VICE-RECTORA DEL CAMPUS ENSENADA

POR PESQUERA PATRÓN E HIJOS,
S.A. DE C. V.

**PESQUERA PATRON
E HIJOS, S. A de C. V.**

R.F.C. PPH-811016-KA7
BLVD. TENIENTE AZUETA No. 100 RECINTO PORTUARIO
ENSENADA, B. C. 22800 TELS. (646) 178 3803,
178 8511 Y 178 2807
E-mail: progreso@ensenada.net

JAIME CABRALES MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS

DR. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR
M.C. LAURA ELENA GÓMEZ MORENO
COORDINADOR Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANEXO I.

Propuesta de trabajo proporcionada

Ensenada, B. C. a 2 de septiembre de 2009.

Pesquera Patrón e Hijos, S.A de C.V.

Jaime Cabrales Martínez

Administrador Único

Blvd. Teniente Azueta No. 100 Recinto Portuario.

Ensenada, B.C. CP. 22800

Tel (646) 178 38 03 y Fax (646) 178 28 07

Por este conducto le hacemos llegar la propuesta de trabajo para su empresa, la cual tiene la intención de realizar un proyecto de investigación que evaluará biológica y ambientalmente la pesquería de calamar común (*Loligo opalecens*) en la costa occidental de Baja California". Esto con la finalidad de establecer las bases para determinar la viabilidad de un aprovechamiento comercial sustentable con enfoque precautorio en aguas de jurisdicción federal en la costa occidental de Baja California.

Título del proyecto:

"PROSPECCIÓN Y EVALUACION BIOTECNOLOGICA PARA LA CAPTURA DE CALAMAR COMUN (*Loligo opalecens*) EN LA COSTA OCCIDENTAL DE BAJA CALIFORNIA".

Objetivos específicos del proyecto:

1. Determinar la distribución espacio temporal de la especie objetivo y su asociación con variables fisicoquímicas en el área de interés.
2. **Ampliar** el conocimiento de la especie, referente a su biología, hábitos. Así como el su desarrollo tecnológico en su captura (manejo y conservación).
3. **Generar** un registro de cambios y tendencias de los indicadores de nivel de explotación del recurso; Captura por unidad de esfuerzo, talla y peso de los organismos capturados.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

4. **Determinar** el grado de rentabilidad y sustentabilidad de la pesquería del calamar *Loligo opalecens* en la costa occidental de la región de Ensenada B. C. y áreas adyacentes.

Metodología:

Se tomarán muestras suficientes de calamar *Loligo opalecens*, para que los datos del muestreo sean representativos de la captura y se registrará: zona de pesca, biomasa, sexo, peso, longitud total, longitud de manto, condiciones meteorológicas y ciclo lunar.

Se hará un muestreo mensual para tomar los datos hidrológicos del mes durante un año.

Se realizará una salida de prospección para precisar los métodos que se emplearán para determinar la fauna de acompañamiento. Con base en los resultados se propondrán las metodologías de identificación y con esto a su vez las alternativas de uso y su importancia relativa. Así mismo esta salida de prospección servirá para determinar el tipo de perfil que se realizará y las profundidades de muestreo de los datos hidrológicos.

Análisis de datos:

Generar una base de datos para determinar la densidad, abundancia, composición por sexos, proporción, frecuencia en tallas, pesos así como su asociación con variables fisicoquímicas y fauna de acompañamiento.

Se realizará estadística básica con base en un análisis de agrupamiento de los valores medidos de peso húmedo por mes muestreado.

El grado de bienestar del recurso será calculado de acuerdo a Pauly 1975, calculando la relación de talla y peso expresada como una función exponencial del peso contra la longitud de acuerdo a la ecuación $W_t = a * L^c$. Para esto se usarán los datos de longitudes y pesos obtenidos en los muestreos biológicos.

Mediante estadística paramétrica y no paramétrica se determinará la asociación con las variables fisicoquímicas y la abundancia del recurso vs. tallas.

Productos a entregar:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Se entregará un reporte trimestral con los resultados encontrados así como la interpretación, discusión y conclusión de los mismos (Tres reportes parciales en un año)

Se entregará un reporte final compilando la información generada así como las conclusiones y recomendaciones de los investigadores (electrónico e impreso). Se entregará los registros electrónicos de los datos crudos de todos los muestreos.

Investigadores Participantes:

- **Dra. Elizabeth C. Orellana Cepeda:** Responsable de la **biológica y hábitos de la especie**, identificación de fauna de acompañamiento.
- **MC. Eliseo Almanza Heredia:** responsable de **Pesquerías**. Modelos y captura por unidad de esfuerzo con base a los reportes de las descargas.
- **MC. S. Raúl Canino Herrera:** Responsable de **hidrología** (un muestreo/mensual durante un año; total 12 muestreos) en la embarcación que salga vía la pesca. Variables (temperatura, salinidad, pH, oxígeno disuelto y clorofila).

Cronograma:

CONCEPTO	meses												tentativos	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Muestreo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	?	?
Análisis de laboratorio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	?	?
Reportes de análisis de laboratorio			X				X				X			?
Análisis estadísticos			X	X			X	X			X	X		?
Elaboración de reportes parciales			X	X			X	X			X	X		
Entrega de reportes parciales				X				X				X		
Reporte Final												X	?	?
Recopilación bibliográfica	X	X	X				X	X			X	X		



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PEZCO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA; Y POR LA OTRA PARTE, PEZCO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEZCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL BIOL. NATHANIEL BENEDICT SCHMIDT COVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) en su segundo eje rector establece como una de sus estrategias, el vincular las actividades de investigación y desarrollo con las necesidades del sector rural.
- b. En este sentido, se reconoce la importancia de la ejecución de proyectos en materia de investigación, validación y transferencia tecnológica, que impulsen el desarrollo rural sustentable, y la generación de tecnologías que atiendan las necesidades específicas para cada región.
- c. Por ello, en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable establece como una línea de soporte, el apoyar la innovación y transferencia de tecnología, en beneficio de los productores agropecuarios y pesqueros.
- d. En este contexto las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el marco del Programa de Soporte se contempla al Componente: "Investigación, Validación y Transferencia Tecnológica"; a través del cual se apoya innovaciones que contribuyan a la competitividad y sustentabilidad del sector agroalimentario.
- e. ANTECEDENTES DEL PROYECTO: La totoaba como recurso económico, soportó una importante pesquería durante la primera mitad del siglo XX. La falta de regulación y la alteración del hábitat, condujeron al colapso de la actividad; la reducción extrema que se produjo en sus poblaciones, llevo a esta especie a ser protegida bajo leyes mexicanas (NOM-ECOL-059) imponiendo una veda permanente a partir de 1974. A partir de 1993, en la Facultad de Ciencias Marinas (FCM) de la UABC, se iniciaron investigaciones para establecer las bases tecnológicas para su cultivo. Entre los principales logros está el haber capturado una población de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PEZCO

reproductores y el haber cerrado su ciclo reproductivo en cautiverio. Durante los pasados 14 años se han producido anualmente un número variable de juveniles que se han dedicado a iniciar un programa de repoblación en el Alto Golfo de California. Así mismo en base a la producción se ha escalado paulatinamente a realizar pruebas de cultivo hasta una talla factible para su comercialización. Durante el 2007 y 2008 se logro realizar la primer prueba de engorda experimental en condiciones de granja en una colaboración entre la UABC y PEZCO, con buenos resultados, logrando en 18 meses organismos con una talla promedio de 1.5 Kg., con una tasa de conversión alimenticia de 1.4. A la fecha PEZCO cuenta con el primer grupo de pre adultos de primera generación en cautiverio y el cual se espera que lleguen a una talla adulta en los próximos 2 años. Como resultado de esta prueba y debido al estatus en el que está catalogada la especie, se ha solicitado ante la Dirección general de Vida Silvestre-SEMARNAT la documentación de las primeras dos Unidades de Manejo Ambiental (UMA) de cultivo de esta especie (UABC y PEZCO), esquema a través del cual se prevé la regulación de la producción de Totoaba en cautiverio. Este 2009 se logro uno de los avances más significativos en el desarrollo de la biotecnia de cultivo de esta especie. Constó de un periodo de reproducción de 45 días con desoves fértiles cada 24 hrs., con una producción de más de 20 millones de huevos fértiles. Derivado de ello actualmente se cuenta en la UABC con una producción estimada de 20,000 juveniles de 60 días de edad con una talla promedio de 5 cm y peso aproximado de 4.5 gr. Es en base a esta producción que se planteo a la Secretaría de Pesca del Gobierno del Estado de BC la posibilidad de escalar el nivel de experimentación para evaluar la factibilidad del cultivo comercial de esta especie. En esta nueva etapa además de continuar con la colaboración de PEZCO, se integrará una nueva empresa que se encuentra dentro del área de distribución de Totoaba, "Productora y comercializadora de especies marinas VIP SA de CV", (PROVIPSA). Entre ambas empresas y con asesoría técnica de la UABC se busca desarrollar la primer prueba a escala semi comercial. Para ello se realizara una comparación del desempeño en crecimiento, sobre vivencia, adaptabilidad y bioquímica nutricional de los juveniles de Totoaba. Así mismo con los organismos producidos durante esta prueba se realizara la liberación de un lote de organismos como parte del programa de repoblamiento y adicionalmente se llevara otro grupo a talla comercial para realizar la primera prueba de mercado.

- f. Que la UABC celebros convenio con la Fundación Produce BC., para llevar acabo el proyecto Prueba piloto de engorda de juveniles de Totoaba producidas bajo el esquema de unidades de manejo ambiental, en el cual se establece la colaboración con PEZCO SA. de CV.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PEZCO

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UABC":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representante legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3. Que la M. en C. Judith Isabel Luna Serrano, en su carácter de Vicerrectora Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria no. 114 de fecha 31 de enero del 2004.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Tijuana-Ensenada, Km. 107, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE -570228-7S5.
- I.6 La UABC esta designada como UMA (unidad de manejo ambiental), para la reproducción y crianza de Totoaba con registro #DGVS-CR-IN-1084-BC/09

II. DECLARA "PEZCO":

- II.1. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana, según se desprende de la escritura pública número 2,334 de fecha 31 de marzo de 2005, otorgada por el Corredor Público número 16 de Ensenada, Baja California, Lic. Joaquín Osegura Iturbide, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Ensenada, Baja California el 25 de abril de 2005.
- II.2. En cumplimiento a su objeto social, PEZCO se dedica principalmente a la investigación, producción, comercialización, consignación, distribución, comisión, importación y exportación de toda clase de productos marinos y pesqueros, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceras personas. La producción antes señalada incluye el cultivo en cualquiera de sus formas y



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PEZCO

técnicas de productos marinos y cualquier otra especie relacionada con los productos de mar.

- II.3. Que Biol. Nathaniel Benedict Schmidt Covo tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas para la ejecución del objeto de este Convenio Específico, y dispone de la organización y los elementos para ello.
- II.4. Que tiene su domicilio legal en Av. Miguel Allende s/n, Canon San Carlos, Código Postal 22790 número telefónico 01 (646) 151-0827 en la Ciudad de Ensenada, municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PEZ-050331PA3.
- II.6. Esta registrado como UMA (unidad de manejo ambiental) bajo el número: DGVS-CR-IN-1084-B.C./07

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las partes para implementar el Proyecto: Prueba piloto de engorda de juveniles de Totoaba producidas baja el esquema de unidades de manejo ambiental” financiado a través de convenio celebrado con la Fundación Produce BC.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan.
- III.3. Que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Convenio Específico.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer entre las partes los términos y condiciones para llevar a cabo el proyecto titulado: “Prueba piloto de engorda de juveniles de Totoaba producidas baja el esquema de unidades de manejo ambiental”.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes acuerdan lo siguiente:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PEZCO

- I. Como parte de una colaboración en el desarrollo de la tecnología de cultivo de Totoaba la UABC transferirá crías a la UMA de "PEZCO".
- II. La cantidad de crías a transferir por parte de la UMA de "la UABC" depende de la disponibilidad de las mismas, lo cual se relaciona enteramente del éxito en el ciclo reproducción, sin definir en específico la cantidad.
- III. La transferencia se realizara mediante la entrega de un oficio de traslado el cual se establezca el tamaño del lote en número de crías, edad y talla promedio, así mismo con los datos correspondientes a la UMA de Procedencia (UABC) y a la UMA de recepción (PEZCO).
- IV. La UABC entregara un recibo al momento de la entrega del lote de organismos, cuyo valor se calculara en función de los costos de crianza, así mismo la UABC se reserva el derecho de otorgar un valor simbólico o no en tanto se explora el mercado de la especie.
- V. Ambas partes se sujetaran a las disposiciones de las siguientes leyes : Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE y LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO que regulan y administran las especies en peligro de extinción, a través de la Dirección General de Vida Silvestre buscando cumplir con las disposiciones establecidas por dicha dependencia.
- VI. PEZCO se compromete a mantener una bitácora de operación en la cual se lleven los registros de crecimiento, mortalidades, manejo y estado de salud general de las crías transferidas, mismo que estará a disposición de la UABC para su consulta.
- VII. PEZCO mantendrá un lote de crías de Totoaba no menor a 150 crías por lote anual para llevarlas a talla de pre-adultos (5 años de edad) como parte de una colaboración con la UABC en crear un banco de reproductores F1, mismas que serán restituidas a la UMA de la UABC.
- VIII. PEZCO se abstendrá de transferir crías vivas a cualquier otra institución pública y privada que sea otra que la UABC, con el fin de mantener una trazabilidad clara entre las UMA's de acuerdo a lo establecido en su manual de operación y autorización de UMA.
- IX. Que los recursos económicos obtenidos para financiar el proyecto "Prueba piloto de engorda de juveniles de Totoaba producidas bajo el esquema de unidades de manejo ambiental." en el cual se establece la participación de PEZCO, se entregaran en las ministraciones correspondientes, solicitando Factura para la comprobación de su ejercicio en informe financiero.
- X. Los costos adicionales de crianza y operación de las instalaciones acuícolas durante el periodo de prueba corresponderán a cada institución, y no deberán de ser limitantes para el buen desarrollo de la misma.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PEZCO

TERCERA. Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la "UABC" designa como investigador responsable del proyecto a la MC. Conal David True de la Facultad de Ciencias Marinas y por parte del "PEZCO" al Biol. Nathaniel Benedict Schmidt Covo.

CUARTA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio se tratarán de forma independiente en convenios específicos.

QUINTA.- El presente Convenio Específico tiene una duración de tres años y podrá darse por terminado en forma anticipada cuando cualquiera de las partes lo determine, siempre que se notifique a la otra parte por escrito, con dos meses de anticipación.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes que participe en la realización del objeto del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que este adscrito, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, y tampoco se considerará a la otra parte como patrón sustituto, beneficiario o solidario.

Si en la realización del objeto de este Convenio Específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuera condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la parte condenada hubiera dado aviso por escrito a la otra parte de la notificación y emplazamiento de la demanda en su contra y, además, haya solicitado el llamado a juicio de la parte que haya contratado al personal como tercera interesada.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PEZCO

SÉPTIMA.- Para efecto de interpretación y ejecución del presente Convenio Específico, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

OCTAVA.- Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de MARZO de 2011. Cuando por causas no imputables a las partes les fuere imposible llevar a cabo la realización de alguna acción dentro del plazo establecido, mediante acuerdo podrán negociar su ampliación o darlo por terminado definitivamente.

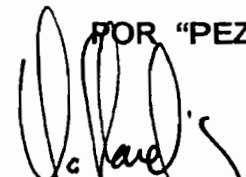
Leído que fue el presente Convenio Específico y sabedores las partes de su alcance legal, lo firman en tres tantos, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los dos días del mes de junio de dos mil Diez.

POR LA "UABC"



M. EN C. JUDITH ISABEL LUNA
SERRANO
VICERRECTORA

POR "PEZCO"



BIOL. NATHANIEL BENEDICT SCHMIDT
COVO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

ASESOR LEGAL
CAMPUS ENSENADA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PEZCO

TESTIGOS

POR LA "UABC"

DR. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS

POR "PEZCO"

SR. JOHN RICHARD SCHMIDT HILL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MC. Conal David True
INVESTIGADOR RESPONSABLE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN PRODUCE PARA LA INVESTIGACION AGROPECUARIA Y FORESTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A.C., EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR EL C.CARMEN QUINTANA SAMANO, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA, M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS, DR. JOSE LUIS FERMAN ALMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PRUEBA PILOTO DE ENGORDA DE JUVENILES DE TOTOABA PRODUCIDAS BAJO EL ESQUEMA DE UNIDADES DE MANEJO AMBIENTAL, DERIVADO DEL COMPONENTE DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROGRAMA SOPORTE 2010, CONTEMPLADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Entre los componentes del Programa de Soporte se encuentra el de: "Innovación y Transferencia de Tecnología"; a través del cual se apoya innovaciones que contribuyan a la competitividad y sustentabilidad del sector agroalimentario tanto por Sistema Producto como proyectos transversales o prioritarios.
- II. La premisa base para la instrumentación del Componente: "Innovación y Transferencia de Tecnología" en cada entidad federativa es que a través de una Agenda de Innovación que contenga las demandas de investigación, validación y transferencia tecnológica, propias del sector agropecuario de la entidad, y a partir de ésta, se elabore el Programa Operativo Anual del Componente, que incluye los proyectos a implementarse para atender dicha Agenda.
- III. Con fecha 01 de Junio 2010, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, celebró con "LA FUNDACIÓN" un convenio, derivado del acuerdo tomado en el Comité Técnico del Estado de Baja California, donde se designa a "LA FUNDACIÓN" como "EJECUTOR", para realizar las acciones operativas del componente "Innovación y Transferencia de Tecnología del Programa Soporte 2010.
- IV. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para implementar el Proyecto Prueba piloto de engorda de juveniles de Totoaba producidas bajo el esquema de unidades de manejo ambiental como continuidad del proyecto del 2009, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

89-22-121 '120

2201751 721 : 125100

07/37 I Cont

DECLARACIONES

I. DE LA "LA EJECUTORA"

- I. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del estado el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.
- II. Que su representación legal recae en su Rector, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 68 y 72, fracción I, de su Estatuto General, teniendo facultades para delegarlas conforme a éste último precepto.
- III. Que la M.C. Judith Isabel Luna Serrano, en su carácter de Vicerrectora del Campus Ensenada, cuenta con la capacidad legal y las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de "LA UABC", para la realización de los actos jurídicos que se indican, los cuales fueron publicados en la Gaceta Universitaria Número 114, de fecha 31 de enero del 2004.
- IV. Que cuenta con Escuelas, Facultades e Institutos, entre los que se encuentra la Facultad de Ciencias Marinas, la cual dará seguimiento al presente convenio, ya que cuenta con los elementos técnicos, materiales, científicos y humanos necesarios para desarrollarlo.
- V. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo s/n Col. Nueva, C.P. 21100 Mexicali, B.C., México; pero para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Km. 103, carretera Tijuana-Ensenada, Unidad Universitaria, de Ensenada, Baja California, por ser allí donde reside el Campus Ensenada.
- VI. Que cuenta con la debida autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donaciones y entregar a cambio un recibo para efectos fiscales.

II. DE "LA FUNDACIÓN"

II.1.- Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública número 30264 de fecha 27 de Junio de 1996 Volumen 544, otorgada ante la fe del Lic Fernando Díaz Cevallos Rocamora, Notario Público número cuatro, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio según partida 5106601 sección civil, con fecha 02 de Agosto 1996.

II.2.- Que de conformidad con el artículo sexto de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos: Apoyar moral y económicamente las actividades de investigación aplicada y contribuir al desarrollo científico y tecnológico del sector agropecuario, forestal y de la fauna, mediante el impulso a la generación y transferencia de tecnología, así como a la formación de recursos humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

Concl 5
Jef
01.

II.3.- Que su representante, C. Carmen Quintana Samano está plenamente facultada para suscribir el presente convenio, como se acredita con la Escritura Pública número 39630 de fecha 14 de Septiembre del 2009, protocolizada ante la fe del Notario Público número cuatro, Lic. Norma Alicia Romero Miranda, con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le(s) han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.4.- Que su Consejo Administrativo ha otorgado su anuencia para operar los recursos y financiar proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología.

II.5.- Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en kilometro 1.5 carretera Mexicali-San Felipe Colonia Xochimilco en Mexicali, B.C.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes a la atención de la Agenda de Innovación de Estado de Baja California es de su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector agropecuario del Estado de Baja California y en específico del Sistema Producto Pesca y acuicultura.

III.2.- Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, pueden derivar en el ámbito agropecuario estatal y para ambas partes.

III.3.- Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto conjuntar acciones y recursos con la finalidad de implementar el Proyecto denominado "Prueba piloto de engorda de juveniles de Totoaba producidas bajo el esquema de unidades de manejo ambiental" como continuidad del proyecto del 2009, en lo sucesivo el "**PROYECTO**", en el marco del Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología del Programa Soporte contemplado en el artículo 17 de las "**REGLAS**".

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas, calendario de ejecución, calendario programático y la descripción de los entregables, se describen en el Protocolo del "**PROYECTO**", mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

De manera general, las actividades a realizar, los productos e impactos a lograr con la ejecución del proyecto se describen a continuación:

A) Principales Actividades

3/7

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Concl
S
M

- Mantenimiento general a la cubierta de la UBP.
- Diseño e instalación de un sistema de cultivo para realizar pruebas de alimentación a escala experimental.
- Adecuación a la infraestructura existente para los bancos de reproductores.

B) Principal Producto a entregar

- La cubierta reparada de (Techo y pared perimetral) de la UBP.
- Sistema de cultivo experimental para pruebas en Nutrición.
- Acondicionamiento de una área adicional para los reproductores de primera generación.

C) Tiempo de Ejecución

- ~4 meses para la reposición de la cubierta
- ~1 mes para el diseño e instalación del sistema de cultivo "Nutrición"
- ~2 meses para la adecuación del área de reproductores

APORTACIÓN

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, "LA FUNDACIÓN", se compromete a aportar a la "LA EJECUTORA" recursos por un monto de \$ 918,375.00 (novecientos dieciocho mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 MN), de los cuales \$688,781.00 (seiscientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 MN) provienen de los recursos federales y \$229,594.00 MN (doscientos veintinueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 MN) son aportados por el gobierno del Estado de Baja California, autorizados por el Comité Técnico Estatal, conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, conforme al desglose y calendario de ministraciones establecidas en el protocolo del proyecto.

La ministración de recursos se realizará de acuerdo al calendograma presentado en la Cláusula Segunda del presente convenio y a la disponibilidad de recursos. Conviniéndose que la Fundación Produce dispondrá de un 5% del monto total autorizado al proyecto para el seguimiento del mismo.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efecto de la entrega de los recursos a cargo de "LA FUNDACIÓN" citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, "LA EJECUTORA" se compromete a contar con una cuenta para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Asimismo, "LA FUNDACIÓN" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "LA EJECUTORA" de la factura o documento que en derecho corresponda. Los comprobantes de gasto de proyectos serán responsabilidad única y exclusivamente de la ejecutora quien se compromete a su resguardo y presentación en caso de ser requerido por las entidades fiscalizadoras.

OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA"

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, "LA EJECUTORA" se compromete a:

Q

*Cont 5
dy
de*

1. Comprobar que la aplicación de los recursos económicos referidos en la cláusula tercera de este instrumento, sean para la realización y ejecución del **"PROYECTO"**, de acuerdo con los montos y tiempos acordados en el protocolo del proyecto.
2. Informar a **"LA FUNDACIÓN"** sobre las aportaciones que otras instituciones públicas o privadas realicen al **"PROYECTO"**; así como cualquier tipo de obligación y compromiso que adquiera con las personas físicas o morales que realicen dichas aportaciones complementarias.
3. Suscribir los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
4. Permitir a **"LA FUNDACIÓN"** la práctica de auditorías técnicas, contables y administrativas relativas la ejecución del **"PROYECTO"**; así como a los representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y del Gobierno del Estado de Baja California.
5. Reintegrar a **"LA FUNDACIÓN"**, los recursos previstos en la cláusula tercera del presente Convenio, que no se hayan utilizado en la realización del **"PROYECTO"**;
6. El ejecutor deberá entregar los resultados del proyecto a los demandantes y después de ser validados por éstos, realizar un informe final, una vez entregado todos los productos comprometidos, se deberá firmar un acta de cierre finiquito entre las partes que intervinieron en la firma del convenio.
7. Formalizar con la **"LA FUNDACIÓN"** un acta de cierre al término del presente Convenio, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos establecidos;
8. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SEXTA.- La propiedad de los derechos de autor o propiedad industrial que pudieran derivarse de las actividades objeto del presente Convenio, serán de ambas partes, respetando en todo momento los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización del **"PROYECTO"**. Ambas partes podrán hacer uso de la información derivada de la realización del **"PROYECTO"** para los fines propios de su naturaleza.

"LA FUNDACIÓN" podrá difundir o divulgar por cualquier medio los resultados del proyecto materia del presente convenio, sin necesidad de cubrir regalías a **"LA EJECUTORA"** o a las personas que intervinieron en la realización del mismo.

Cuando del resultado del proyecto materia del presente convenio, se generen tecnologías, productos o procesos patentables, ambas partes acuerdan la celebración de convenios específicos en donde se establezcan las bases y mecanismos para su registro y explotación.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información específica generada con motivo del presente convenio, con excepción de los resultados del proyecto, mismos que podrán ser difundidos por las partes de común acuerdo.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

El incumplimiento por parte de “LA EJECUTORA” de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, será causa de rescisión del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido.

NOVENA.- Al incurrir en una conducta inapropiada o desvío de fondos, “LA FUNDACIÓN” se reserva el derecho de no volver a convenir la realización de proyectos con “LA EJECUTORA” o con las personas físicas que intervinieron en el mismo, además de proceder a la notificación a las Fundaciones Produce de las demás entidades federativas, para que aquellas no convengan en lo futuro con “LA EJECUTORA” o con las personas que intervinieron en el proyecto.

DÉCIMA.- Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o en sus anexos serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- Al término del presente convenio y contra la entrega del proyecto materia del mismo, “LA FUNDACIÓN” al constatar que los productos se realizaron en los términos, metodología, plazo y condiciones pactadas, expedirá a “LA EJECUTORA” un acta finiquito en donde se manifieste la conformidad de los productos y resultados obtenidos, liberando en ese momento a la institución de cualquier obligación económica derivada del presente Convenio.

Si al recibir los productos del trabajo de “LA EJECUTORA”, “LA FUNDACIÓN” corrobora que los recursos no se aplicaron en los términos y para los fines acordados y autorizados, o bien que el trabajo no se realizó en los términos, plazo, metodología y para los fines planteados, no se expedirá el acta finiquito debiendo en consecuencia “LA EJECUTORA” devolverá los recursos financieros ministrados para la realización del proyecto materia del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del *addendum* correspondiente, en donde se estipulará el contenido y alcance de las modificaciones o adiciones, mismas que deberán anexarse al presente contrato y a partir de su firma formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen que los conflictos que pudieran presentarse derivados de la interpretación, formalización o cumplimiento del presente convenio serán resueltos de común acuerdo asentando por escrito la solución acordada.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de Mexicali, B.C. renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta 31 de marzo 2011, conforme al protocolo del proyecto correspondiente.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, "LAS PARTES" acuerdan y aceptan dicho convenio, a los 22 días del mes de julio del 2010.

**POR LA FUNDACIÓN PRODUCE PARA LA
INVESTIGACION AGROPECUARIA Y
FORESTAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, A.C.**

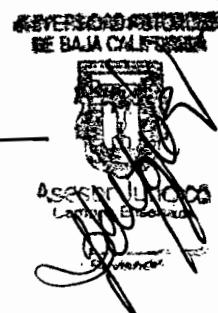
C. _____
C. Carmen Quintana Samano
Presidente

POR LA EJECUTORA

C. _____
MC. Judith Isabel Luna Serrano
Vicerrectora Campus Ensenada

C. _____
Dr. José Luis Ferman Almada
Director de la Institución

C. _____
Dr. Conal True Davis
Investigador Responsable



2000

[illegible]

Mantenimiento									
Reposición Cerco de Rep (UBP)			\$ 35,500						
Mantenimiento tapancos de reproductores			\$ 13,500						
Limpieza y Pintura a la estructura de Soporte UBP			\$ 20,000						
Reposición de la Cubierta			\$ 195,000						
Reposición de Filtros para reproductores (UBP)			\$ 192,500						
Armado de sistema experimental Nutrición	\$ 20,000								
Estudio e instalación de Calentadores solares					\$ 45,000				
Estudio para la instalación de planta de emergencia					\$ 12,000				
Armado de Tanque para pre-reproductores PEZGO					\$ 35,000				
Alimento PROVISA									\$ 62,479
Alimento PEZGO									\$ 62,479
Reactivos para Lab						\$ 25,000			
Apoyo Técnico						\$ 51,333	\$ 51,333	\$ 51,333	
Apoyo para gastos de seguimiento	\$ 45,919								
Totales	\$ 65,919	\$ 456,500	\$ 92,000	\$ 76,533	\$ 51,333	\$ 176,290			
		Total	\$ 522,419	Total	\$ 92,000	Total	\$ 303,956		

Julio	Oct	Ene	
Primer	segundo	tercero	Total
\$522,419	\$92,000	\$303,956	\$918,375

Concl 

DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA
TÍTULO DEL PROYECTO <i>Prueba piloto de engorda de juveniles de Totoaba producidas bajo el esquema de Unidades de Manejo Ambiental.</i>
SECTOR Acuacultura y pesca
SISTEMA PRODUCTO Acuacultura
TIPO PROYECTO Investigación Aplicada
ESLABON Producción
ESTATUS DEL PROYECTO Continuidad
FECHA DE INICIO 1 de Julio del 2010
FECHA DE TÉRMINO 31 de Marzo 2011
GRUPO DE INTERÉS Productores Pezco, SA de CV Provipsa SA de CV
MUNICIPIOS Ensenada Mexicali

g

01/ Paul S

PALABRAS CLAVE...

Totoaba, bancos de reproductores, mantenimiento, energía solar, producción

INFORMACION GENERAL DEL PROTOCOLO

INTRODUCCION

La Totoaba es una especie endémica del Golfo de California, actualmente se encuentra en las listas de especies amenazadas con peligro de extinción (CITES, 1976; NOM-ECOL 059-94). Se distribuye desde la desembocadura del Río Colorado hasta Mulegé, B.C. Sur, sobre la costa peninsular y en la costa continental, desde el mismo punto hasta el sur de Mazatlán, Sin. (Berdegúe, 1955). Es la especie de mayor tamaño de la familia Sciaenidae; alcanza una talla máxima de 2m de longitud total (Berdegúe, 1956) y un peso cercano a 135 Kg (Cannon, 1966).

A principios de siglo se constituyó como pesquería deportiva y comercial, pero fue hasta mediados de la década de los 30's que se convierte en una de las pesquerías más importantes del país, la cual se basaba en la extracción de la vejiga natatoria o "buche" para su exportación a E.E.U.U. y al oriente. Sin embargo, la sobre explotación, la eficiencia del equipo de pesca, la vulnerabilidad de la especie ante la pesca incidental, principalmente de la pesca de camarón y la alteración del área de crianza y reclutamiento, ocasionaron que la población de Totoaba declinara marcadamente de 2,261 toneladas capturadas en 1942 a 58 toneladas en 1975 (Flanagan y Hendrickson, 1976).

A pesar de las diferentes vedas que se han impuesto (1940, 1950, 1955, para la época de reproducción y 1975 permanente) junto con la denominación de área protegida a la desembocadura del Río Colorado (1955 y 1974) como zona de refugio para reproducción y crianza; parece que el esfuerzo no fue suficiente para evitar la mortalidad en la población (Cisneros-Mata et al., 1995; Pedrin-Osuna et al., 2001). Como una medida adicional en la conservación de la especie, en 1991 se declaró a la porción norte del Alto Golfo de California y al delta del Río Colorado como " RESERVA DE LA BIOSFERA " (Diario Oficial de la Federación, 1993), para garantizar la sobrevivencia de esta especie entre otras tanto terrestres como marinas que se consideran raras, endémicas, amenazadas y en peligro de extinción. Actualmente en la Unidad de Biotecnología en Piscicultura (UBP) de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) se mantiene un proyecto de cultivo de esta especie.

J

RV Concl E

ANTECEDENTES

La Totoaba como recurso económico, soportó una importante pesquería durante la primera mitad del siglo XX. La falta de regulación y la alteración del hábitat, condujeron al colapso de la actividad; la reducción extrema que se produjo en sus poblaciones, llevo a esta especie a ser protegida bajo leyes mexicanas (NOM-ECOL-059) imponiendo una veda permanente a partir de 1974. A partir de 1993, en la Facultad de Ciencias Marinas (FCM) de la UABC, se iniciaron investigaciones para establecer las bases tecnológicas para su cultivo. Entre los principales logros está el haber capturado una población de reproductores y el haber cerrado su ciclo reproductivo en cautiverio. Durante los pasados 14 años se han producido anualmente un número variable de juveniles que se han dedicado a iniciar un programa de repoblación en el Alto Golfo de California. Así mismo en base a la producción se ha escalado paulatinamente a realizar pruebas de cultivo hasta una talla factible para su comercialización. Durante el 2007 y 2008 se logro realizar la primer prueba de engorda experimental en condiciones de granja en una colaboración entre la UABC y PEZCO, con buenos resultados, logrando en 18 meses organismos con una talla promedio de 1.5 kg, con una tasa de conversión alimenticia de 1.4. A la fecha PEZCO cuenta con el primer grupo de pre adultos de primera generación en cautiverio y el cual se espera que lleguen a una talla adulta en los próximos 2 años. Como resultado de esta prueba y debido al estatus en el que está catalogada la especie, se ha documentado a la UABC y a PEZCO como Unidades de Manejo Ambiental de Totoaba, ante la Dirección general de Vida Silvestre-SEMARNAT. Proceso que permitirá aspirar a la comercialización de Totoaba proveniente "Únicamente de Cultivo". Durante el 2009 la UMA de la UABC produjo un total de ~12,000 crías que ya se han transferido en su totalidad a PEZCO y están en proceso de engorda. En convenio la UABC y Fundación Produce BC (2009) se plantea extender estas pruebas experimentales para incluir a la Granja de Producción acuícola de PROVIPSA ubicada en San Felipe Baja California. Esta nueva fase establece hacer una comparación del desempeño de las crías de Totoaba cultivadas en condiciones intensivas (PEZCO) vs condiciones extensivas (PROVIPSA). Así mismo se espera realizar la primer prueba experimental de mercado de esta especie a partir de crías de cultivo. Durante este año 2010 ya se ha realizado la reproducción en la UMA de la UABC y se cuenta con ~40,000 crías ya en alimento balanceado de 75 días de edad casi listas para iniciar su traslado a las granjas.

PROBLEMÁTICA

El desarrollo de una biotecnia de cultivo está sujeto a una gama disciplinas. En el caso de la acuicultura se sobreponen los campos de la biología reproductiva, biología del desarrollo y biología molecular entre otras disciplinas con ramas de la ingeniería tales como la hidráulica, ingeniería civil y control de procesos. Esta diversidad de disciplinas hace difícil avanzar pues requieren de la dedicación y experiencia de más de una persona y por ello muchos de los desarrollos progresan lentamente y/o se quedan a medio camino. En el caso específico del cultivo de organismos marinos la infraestructura instalada sufre severamente la corrosión y el mantenimiento representa un costo adicional para conservar en operación las instalaciones durante suficiente tiempo para cerrar los ciclos de vida que en muchos casos son más de 5 años. En el caso específico de la Unidad de Biotecnología en Piscicultura de la UABC, esto ha sido muy

9

h

Paul

claro, pero a pesar de ello se ha logrado una continuidad de casi 15 años el cual empieza a generar resultados. La etapa actual del desarrollo donde es factible producir un mayor número de crías de una forma constante nos pone ante un nuevo reto, ya que hay que ampliar los espacios de desarrollo. Para ello la participación de los productores es y será muy importante pues cuentan con instalaciones acuícolas que si bien no son las adecuadas son adaptables. A continuación se describen algunas de las problemáticas específicas que se plantean como continuidad en este desarrollo:

- Como se menciona anteriormente PEZCO cuenta ya con un grupo de pre-adultos que se integraran como reproductores de primera generación, pero aun no contamos con las instalaciones adecuadas para ello, por lo que se prevé la necesidad de ampliar y mejorar la infraestructura existente.
- Los estudios nutricionales de Totoaba apenas se han iniciado recientemente. Esta especie ha mostrado tener requerimientos distintos de otras especies tradicionales en acuicultura pues es muy sensible a altas concentraciones de carbohidratos, por lo que se requiere continuar con la investigación de los requerimientos a fin de apoyar el escalamiento a nivel comercial a costos competitivos.
- El control de los parámetros para la maduración y reproducción en específico la temperatura representa un costo significativo para el proyecto, tan solo en el último ciclo de diciembre a la fecha se han ejercido en la UBP ~\$35,000.00 pesos en combustible de gas LP y aun no termina la crianza del 2010. Por lo que se sugiere la instalación de paneles solares para reducir al menos de forma parcial al consumo de dicho energético.
- Al margen de esta problemática la UBP presenta una problemática adicional por ser una nave industrial a base de acero, ya que a ~10 años de su construcción la cubierta del techo y la estructura de soporte (Tijerales y columnas) se encuentran severamente deterioradas. En el caso del techo se requiere de su reposición total y la estructura de soporte mantenimiento preventivo de remoción de óxido y pintura.
- El tamaño del desarrollo se encuentra en una escala piloto y requiere atención los 365 días del año para poder mantener las condiciones de maduración de reproductores y así mismo realizar las actividades inherentes al cultivo de las etapas tempranas de desarrollo. La cantidad de personal es una limitante ya que como académicos tenemos una gama de responsabilidades adicionales a la investigación y desarrollo. Esto hace necesario contratar servicios profesionales por honorarios para cubrir muchos de las actividades técnicas propias del cultivo.

9

Pond

JUSTIFICACION

La continuidad de este proyecto es gran importancia ya que es justo este año en el que se inicia de la etapa de colaboración con los productores. Etapa en la cual se espera escalar en la crianza de esta especie a un volumen que permita realizar la primera prueba de mercado experimental a partir de crías de cautiverio. El fortalecimiento a desarrollar un banco de reproductores de primera generación, el continuar con los estudios de nutrición y la reducción de los costos de operación todos son temas importantes y que crean una solida base para esta biotecnia.

EVALUACIÓN EX – ANTE

- Características del Sistema Producto (Cadena) Actual.

Actualmente la cadena de producción se encuentra interrumpida ya que es una especie bajo protección especial y no existía hasta la fecha una producción derivada de la acuicultura. Más sin embargo existe un claro interés del sector acuícola y pesquero por recuperar la sustentabilidad de recurso. En base a la prueba experimental de engorda realizada en colaboración de la empresa PEZCO se ha solicitado ante la SEMARNAT-DGVS la documentación de las primeras dos Unidades de Manejo Ambiental en su modalidad de cultivo (UABC y PEZCO). Esto abrirá de forma clara la posibilidad de desarrollar un cultivo comercial de la especie bajo el esquema de UMA's. Así mismo se prevé que a medida que la producción escale se integraran más UMA's. Dichas unidades contribuirán a la recuperación del recurso del medio natural aportando parte de su producción a un programa regional de repoblación.

- Descripción breve de la tecnología.

La tecnología aplicada en la actualidad consiste en simular en cautiverio las condiciones de maduración, lo que requiere estricto control del fotoperiodo y temperatura. Una vez verificado el grado adecuado de madures mediante el análisis de biopsias se procede a la inducción a la reproducción. A partir de huevos fértiles la cría larval se realiza de forma intensiva mediante el control de las condiciones de cultivo y la alimentación con alimento vivo. Se progresa en el cultivo de las distintas etapas larvales hasta lograr transferirlos a un alimento inerte y posteriormente la engorda de juveniles también se realiza de forma intensiva. Es aquí donde la participación de las empresas beneficiarias del proyecto son de gran importancia, ya que abren la posibilidad de diversificar los ambientes y sistemas de cultivo.

MATERIALES y METODO

- Reproducción y cría de Juveniles por parte de la UBP.

A partir del grupo de reproductores de Totoaba previamente acondicionados se procede a su valoración del grado de madurez. Esto se realiza mediante biopsias regulares y su análisis al microscopio. Se busca identificar que los gametos sexuales se encuentren en la fase final de maduración citoplásmica, una vez verificada esta etapa se procede a la inducción hormonal tanto de machos como de hembras mediante el uso de la hormona liberadora de gonadotropinas LHRHa. La hormona se suministra en forma de implantes intramusculares de liberación prolongada, fabricados a partir de colesterol y celulosa. Por lo general la reproducción ocurre 24 h posterior a la inducción y transcurre de forma repetida durante 5-8 días, al llegar al último día de reproducción se selecciona otra hembra madura para su inducción y así se continua hasta terminar con todo el lote.

Los huevos fértiles se colectan y transfieren a tanques de cultivo larvario donde se les cultiva por un periodo de ~24 días. Se les suministra alimento vivo (rotíferos y artemias) diariamente hasta que el día ~24, a partir de este ultimo día se inicia la transición a alimento inerte (balanceado comercial). Este periodo de transición dura dos semanas tiempo en que los organismos se sortean por tallas para reducir el canibalismo. A los 45 días de edad se consideran como juveniles aptos para su traslado a las condiciones de granja.

- Adecuación y/o instalación de la infraestructura necesaria en las granjas.

Este aspecto es de vital importancia ya que es necesario proveer las condiciones necesarias para poder recibir y escalar la prueba en las granjas. En el caso de PEZCO dado a que es una instalación de cultivo intensivo se prevé instalación de un equipo de esterilización de agua mediante luz Ultravioleta para garantizar la calidad de agua. Se adecuaran 4 estanques con la tubería necesaria, líneas de aireación y suministro de oxígeno. En PROVISA se construirán dos unidades demostrativas de ½ hectárea para el cultivo extensivo, se contempla la formación de bordos de tierra, la compactación e instalación de compuerta para la cosecha.

- Marcado de Organismos en UBP para la liberación.

De la producción del 2009 de ~20,000 juveniles se realizara una selección de 7000 juveniles para la liberación, a una talla homogénea no menor de 10 cm y 12 grs de peso corporal. Se procederá a marcar cada organismo de forma independiente mediante la aplicación de una marca de silicón plástico bio-compatible, muy similar a un Tatuaje. La marca se aplicara con una hipodérmica justo debajo de la piel. La zona seleccionada para la marca es la lengua. Los organismos se marcaran por lotes de 100-200 organismos para reducir el estrés y promover un tiempo rápido de recuperación. Todo el proceso de marcado requería de aproximadamente 25 días. Al final se les permitirá un tiempo de recuperación de 2 semanas, tiempo durante se dará tratamiento profiláctico antes de su traslado a la granja.

9

Dr. / Paul S

- Traslado y acondicionamiento de Juveniles a las Granjas.

El traslado a las granjas se inicia con un periodo de inanición de 24 hrs para reducir la carga de desechos. El transporte se realizará en un contenedor adaptado para tal propósito. El transporte a las instalaciones de PEZCO que se encuentra a solo 30 min de la UBP, se relazará en lotes chicos de no mas 20 kg de biomasa por metro cubico, en tanques térmicamente asilados de 1000 lts de capacidad y con suministro constante de oxigeno. El traslado a PROVIPSA que esta a mas de 400 Km de distancia de la UBP se realizará en una unidad de 4000 lts equipada con un sistema de recirculación autónomo a su máxima capacidad ~100 kg por transporte. En ambos casos se requerirán de múltiples transportes para trasladar el total de organismos a la granja.

Una vez llegado al sitio de la granja en ambos casos se recambiara paulatinamente el agua del los transportes con agua de la estanquería de la granja reduciendo el posible gradiente entre las condiciones del transporte y las del estanque de recepción (Temperatura, salinidad y composición química). Posterior a ello se pasaran los organismos con ayuda de redes de mano y/o manguera a un área de acondicionamiento. Dicha área consistirá en estanquería y/o red de contención para hacinar a los organismos durante los primeros 7 días, tiempo en el que se familiarizan con las nuevas condiciones y establecen una rutina de alimentación.

- Inicio de biometrías y muestreos periódicos.

La biometría periódica es esencial para evaluar el proceso de crecimiento de los organismos y así ajustar la alimentación en función de la biomasa total en los sistemas. Se realizarán de forma quincenal y/o mensual según sea el caso. Consiste en realizar un muestreo de la población mediante algún método de garantee uniformidad en la muestra (redes manuales, de atarraya y/o de cerco). Una vez obtenida la muestra (30-60 organismos) se procederá a anestesiarse a los organismos con una solución de 2 ppm MS-222 para tranquilizarlos, pasados 10 min o cuando los organismos pierden el equilibrio se procederá a medir y a pesarlos. Una submuestra se sacrificará para valorar su estado de salud y obtener los índices de condición, hepatosomático y muestras de tejido para la evaluación bioquímica del estado nutricional de los organismos. Las evaluaciones bioquímicas se realizaran en el laboratorio de nutrición de la Facultad de Ciencias Marinas con las técnicas tradicionales para la estimación de lípidos, carbohidratos y proteínas entre otros factores.

- Monitoreo y revisión del manejo de Juveniles en las condiciones de la granja.

El monitoreo de las condiciones y manejo de los juveniles en las granjas depende del tipo de instalación. En PEZCO donde se relazará a nivel intensivo se llevara una bitácora de las condiciones diarias de calidad de agua, realizando mediciones de los parámetros fisicoquímicos (Temperatura, Amonio, pH, Salinidad y Oxígeno). A medida que los organismos crezcan se desdoblaron a diversos estanques para mantener una densidad de siembra adecuada para que mantengan su ritmo de crecimiento. En PROVIPSA donde se realizara la prueba extensiva también se llevara una bitácora de parámetros físico-químicos pero con algunos parámetros adicionales como son: turbidez del

agua, temperatura atmosférica y horas de bombeo entre otros aspectos.

- Realización de la liberación

La liberación se realizará solo con organismos marcados. Se planea a fines de Marzo de 2010 una vez que esté cerrada la temporada de pesca de Camarón en el Alto Golfo y así maximizar la sobrevivencia de los juveniles a liberar. Para ello se cosechará el lote correspondiente mediante el uso de una red de cerco dentro del tanque extensivo, los organismos se hacinaran en una pequeña red intermedia cerca de la compuerta de cosecha. Aprovechando la ubicación de la granja dentro de la zona de crianza de la especie, los organismos se pasaran por medio de un tobogán o chute a un canal abierto al mar en la cual tendrán acceso a su ambiente natural.

- Estimación de la producción final y prueba de mercado

Para la prueba comercial el remanente de organismos se cosecharan por lotes y se les procesara de acuerdo a la presentación requerida para la prueba de mercado. Filete, trozo, entero eviscerado con y sin cabeza; congelado y sin congelar. Se presentara este producto a los distintos mercados potenciales y se realizara un cuestionario para diagnosticar la aceptación del producto.

- Conservación de organismos para reproductores exclusivamente para la UBP.

Ambas granjas conservaran en sus instalaciones de forma conjunta y/o individual un grupo de organismos derivados es esta prueba de no menos de 200 ejemplares para crear un banco de reproductores que garanticen la disponibilidad futura de reproductores para la UBP. Llegada a la edad de 3 años se les implantara una marca electrónica para su correcto seguimiento como reproductores de primera generación.

BIBLIOGRAFIA

- CITES., 1976. The first meeting of the Conference of the International Trade in Endangered Species of the Wild Fauna and Flora. Berne, Switzerland, 1-26, Appendix I.
- Altamirano-García R.I. y López L.M., 2001. Efecto de la dieta en la composición química y calórica en juveniles de Totoaba macdonaldi (Gilbert), cultivados en laboratorio. VIII Congreso Nacional y II Symposium Internacional sobre el Mar de Cortés. Facultad de Ciencias Marinas, UABC.
- Jácome-Ibarra M. y True C.D., 2001. Metabolismo activo como indicador de la aclimatación al ejercicio sostenido en juveniles de Totoaba macdonaldi. VIII Congreso Nacional y II Symposium Internacional sobre el Mar de Cortés
- Morales- Ortiz, Cecilia., 2001 Descripción del desarrollo embrionario de Totoaba (Totoaba macdonaldi) bajo condiciones de laboratorio. VIII Congreso Nacional y II Symposium Internacional sobre el Mar de Cortés

- Hendrickson, J. R., (1979) Totoaba: Sacrifice in the Gulf of California, letter to my grandchildren. Oceans, 12(5): 14-18.
- Flanagan, C. A., And J. R. Hendrickson., (1976). Observations on the commercial fishery and reproductive biology of the totoaba *Cynoscion macdonaldi* in the northern Gulf of California, Mexico. Fish. Bull., 74(3): 531-544.
- Berdegúe A. J. (1955). La Pesquería de la totoaba (*Cynoscion macdonaldi*), en San Felipe, Baja California. Revista de la Sociedad Mexicana de Historia Natural. 16(1-4): 45-78
- ————. (1956). Peces de Importancia Comercial en la Costa Nor-occidental de México. Secretaría de Marina, Dirección General de Pesca e Industrias Conexas. México D.F. 235-238.
- Morales-Ortiz, C., 1999. Descripción del desarrollo embrionario de Totoaba (*Totoaba macdonaldi*) bajo condiciones de laboratorio. Tesis de Licenciatura. Facultad de Ciencias Marinas, Universidad Autónoma de Baja California. 56pp.
- Sandoval-Garibaldi, G., 2002. Desarrollo morfológico de la totoaba (*Totoaba macdonaldi* Gilbert 1890) durante su estadio larval. Tesis de Licenciatura. Facultad de Ciencias Marinas, Universidad Autónoma de Baja California. 57pp
- True C.D., A.S. Loera, N.C. Castro., 1997a. Acquisition of Totoaba macdonaldi (Sciaenidae) Broodstock: Field Handling, Decompression and Prophylaxis of an Endangered Species. Progressive Fish-Culturist Vol 59 (3).
- True C.D., A.S. Loera, N.C. Castro., 1997b. Is Aquaculture the answer for the endangered totoaba. World Aquaculture Magazine, Vol 27(4).
- Sandoval-Garibaldi G., True C.D., Morales C. y Castro-Castro N., 2001. Desarrollo larval de Totoaba macdonaldi (Gilbert). VIII Congreso Nacional y II Simposium Internacional sobre el Mar de Cortés
- Talamás-Rohana E., Barón-Sevilla B., Bückle-Ramírez L.F. y True C.D., 2001. Efecto de la temperatura sobre la preferencia térmica aguda y las temperaturas de evitación de juveniles de Totoaba macdonaldi. VIII Congreso Nacional y II Simposium Internacional sobre el Mar de Cortés
- Talamás-Rohana E., Barón-Sevilla, True C.D. y Bückle-Ramírez L.F., 2001. Efecto de la temperatura sobre el balance de energía de juveniles de Totoaba macdonaldi. VIII Congreso Nacional y II Simposium Internacional sobre el Mar de Cortés
- True C.D., Castro-Castro N., Sandoval-Garibaldi G. y Moralez-Ortiz C., 2001. Reproducción controlada de Totoaba macdonaldi (Gilbert). VIII Congreso Nacional y II Simposium Internacional sobre el Mar de Cortés

CRONOGRAMA DE PRODUCTOS/COMPONENTES

DEMANDA

A la necesidad de producción de semilla de Totoaba macdonaldi con la finalidad de apoyar la generación de la biotecnia de cultivo.

Paul

PRODUCTO/COMPONENTE (DESCRIPCION)
Banco de pre-adultos de primera generación: Consta de un grupo de juveniles provenientes de la UMA de la UABC pero criados en la UMA de PEZCO hasta la talla adecuada para su primera selección como pre adultos ~200 organismos de 3 años de edad. Estudios de nutrición durante el periodo de engorda de Totoaba en granja: Se refiere a la valoración de las dietas empeladas durante la engorda hasta la talla de cosecha.
TIPO DE PRODUCTO
Banco de pre adultos (Germoplasma) Estudios prácticos de nutrición de Totoaba (Otros)
PRODUCTO/COMPONENTE ADICIONAL
No aplica..
TRIMESTRE DE CUMPLIMIENTO
Banco de Pre-adultos..... Marzo 2011 Estudios de Nutrición Marzo del 2011
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR PRODUCTO/COMPONENTE
ACTIVIDADES (DESCRIPCION)
1. Mantenimiento general a la cubierta de la UBP el cual consta de la reposición del techo, la remoción de oxido y pintura de la estructura metálica de soporte de la Unidad. 2. Diseño e instalación de un sistema de cultivo para realizar pruebas de alimentación a escala experimental, análisis de alimento y composición proximal de crías de Totoaba derivadas de los muestreos bimensuales en las granjas. 3. Mantenimiento a la infraestructura existente para los bancos de reproductores, el cual consiste en aplicación de pintura a los tanques, reparación de los tapancos de madera, reposición del cerco perimetral del área de reproductores e instalación de nuevos filtros biológicos para aumentar la capacidad de carga de los sistemas
TRIMESTRE EN EL QUE SE REALIZA
1. Se realizara en el primer trimestre

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. Se realizara en el segundo y tercer trimestre

3. Se realizara en el segundo y tercer trimestre

DESGLOSE FINANCIERO

OTROS FONDOS

Recursos propios de la UABC \$83,000 pesos de apoyo institucional.

APORTACION DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES

PEZCO aporta los gastos de mantenimiento de los pre-adultos

RECURSOS SOLICITADOS POR TRIMESTRE A LA FUNDACION PRODUCE

Primer	Segundo	Tercer	Total
\$495,866	\$250,943	\$171,565	\$918,375

RESUMEN DE MEMORIA DE CALCULO

Mantenimiento UBP	\$222,720
Adecuación de los bancos de reproductores (PEZCO y UBP)	\$350,000
Pruebas de alimentación	\$75,000
Instalación de calentadores solares UBP	\$71,736
Honorarios apoyo técnico	\$153,000
Gastos de seguimiento (5%)	\$45,919
Total	\$918,375

Mantenimiento UBP: Corresponde a la reposición de la cubierta del techo y a mantenimiento de la estructura metálica de soporte (Tijerales, Montenes y columnas).

Adecuación de los bancos de reproductores: Corresponde a la mejora de los sistemas de filtración biológica y la reparación del cerco y tapanco en el área de reproductores de la UBP. Así mismo se considera la instalación de un tanque con su equipo básico para el banco de pre-adultos en PEZCO.

Pruebas de Alimentación: Son recursos para la adquisición de ingredientes para elaboración de

C

11. Ronal S

dietas experimentales así como de la instalación de un sistema experimental para realizar pruebas de alimentación.

Instalación de calentadores solares: Corresponde a la adquisición de un banco de calentadores solares para reducir el costo de calefacción en la UBP.

Honorarios de apoyo técnico: Son recursos solicitados para el apoyo técnico requerido durante el desarrollo del proyecto.

Gastos de seguimiento: Fondos aplicados para el seguimiento del proyecto a cargo de F. Produce BC.

RELACION BENEFICIO- COSTO

El costo beneficio de este desarrollo aun no es factible determinarlo de forma directa, pues aun son altos los costos de producción de las crías, se requiere reducir los costos de producción. Se prevé que el beneficio del desarrollo de una nueva cadena productiva basada en el cultivo de Totoaba supera por mucho los costos de arranque. Los beneficios se estimaran con una mayor precisión vez que se realiza la primer prueba de mercado.

MARCO LÓGICO

RESUMEN NARRATIVO

Fin

La continuidad del proyecto tiene el fin generar una base solida para el cultivo de Totoaba que promueva la piscicultura marina en Baja California.

Propósito

Esta continuidad busca crear el primer banco de reproductores a partir de crías totalmente producidas en cautiverio así como de realizar estudios de nutrición básicos que evalúen el tipo y calidad del alimento suministrado en las instalaciones comerciales.

Productos/Componentes

Para la creación del primer banco de reproductores de primera generación.

Mantenimiento en pintura y estructura a los tanques existentes.

Reposición del cerco perimetral

Rediseño de la red hidráulica e instalación de nuevos filtros biológicos

G

Amel 5

Actividades
Son las acciones que el ejecutor tiene que llevar a cabo para producir cada producto/componente, las cuales deben estar en orden cronológico y agrupado por producto/componente.
IMPACTOS ESPERADOS
AMBIENTALES:
Los impactos ambientales de este proyecto en la etapa de continuidad 2010 se consideran mínimos, ya que las condiciones de cultivo no generan residuos tóxicos y tampoco se prevé el posible escape de los organismos al medio, para las instalaciones del Pacífico.
ECONÓMICOS
El impacto económico se prevé positivo, pero se valorará al momento de poder realizar la primera prueba de mercado de Totoaba producto del cultivo. La creación del primer banco de reproductores de primera generación es de vital importancia para el desarrollo económico de esta especie, ya que representa la continuidad del mismo.
SOCIALES
A medida que los productores de la región se interesan por este desarrollo, será posible crecer en empleos directos e indirectos. Así mismo abrirá la oportunidad para incidir en la preparación de estudiantes a todos los niveles desde técnico hasta profesional, por ende el impacto social se considera favorable.
TECNOLOGICOS O CIENTIFICOS
La continuidad del proyecto tendrá un impacto favorable pues creará nuevas oportunidades de investigación en todos los campos, en específico los de la biología reproductiva, nutrición animal e ingeniería acuícola. Se prevé que en los próximos años se incremente el acervo científico de la especie.
USUARIOS BENEFICIARIOS
DIRECTOS
Los productores PEZCO y PROVIPSA
INDIRECTOS
Empresas de suministro de insumos para la acuicultura
PRODUCTORES COOPERANTES
PEZCO

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

PROVIPSA
REGISTRO DE PARCELAS Y/O LOTES
No aplica
GRUPO DE TRABAJO
GRUPO DE TRABAJO Dra. Luz Mercedes López Acuña MC. Gerardo Sandoval Garibaldi Oc. Norberto Castro Castro Dr. Eduardo Durazo Beltran
DATOS DE LA INSTITUCION RESPONSABLE
FORTALEZA INSTITUCIONAL Para la ejecución de dicho proyecto debe de considerarse la infraestructura combinada de la unidad proponente (UABC) y del sector beneficiario de la propuesta (PEZCO SA de CV y Productora y Comercializadora de especies marinas VIP SA de CV. (PROVIPSA) La UABC cuenta con la infraestructura básica necesaria para el cultivo en ciclo cerrado de peces marinos en su Unidad de Biotecnología en Piscicultura UBP. Dicha unidad se encuentra localizada en el "Campus de ciencias" en Ensenada Baja California. Cuenta con el abastecimiento del agua de mar requerida y el equipo necesario para el control tanto de fotoperiodo y temperatura para el acondicionamiento de reproductores. Adicionalmente cuenta con un laboratorio de producción de alimento vivo para las etapas larvales y una área de preparación de alimento. Cuenta con la estanquería mínima requerida para la cría larval y de alevinaje de peces marinos. Asi mismo cuenta con un laboratorio equipado con microscopia básica, sala de computo, balanzas y potenciometría necesarios para realizar los estudios requeridos. PEZCO SA de CV, es una instalación comercial de producción de peces marinos instalada en el Estero de Punta Banda en Ensenada Baja California y cuenta con la estanquería suficiente y capacidad instalada para escalar la prueba de engorda. Cuenta con una área de recepción de crías bajo invernadero con 6 tanques de 10,000 lts c/u y una área de engorda bajo invernadero de aprox 350 metros cuadrados. Al igual que la UABC cuenta con su propia toma de agua de mar y el equipo de filtración mínimo indispensable. Cuenta con el equipo de respaldo en caso de fallo de suministro de energía eléctrica y una bodega adecuada para la recepción de alimento. Tiene la ventaja de estar solo a 30 min de la Unidad de Biotecnología en Piscicultura de la UABC. PROVIPSA, es una empresa localizada dentro de la zona de distribución natural de la Totoaba al

Comul

norte de San Felipe en el Golfo de California. Es la empresa líder en producción de camarón del estado de Baja California y cuenta con el terreno necesario para poder hacer la estanquería suficiente para iniciar una prueba a nivel piloto dentro del área geográfica natural de la especie. Así mismo cuenta con su obra de toma y equipo de bombeo suficiente para escalar su producción. Cuenta con una batería de aireadores de paleta para el suministro de aire en los estanques extensivos. Área de bodega, recepción de alimento y una pequeña planta de procesamiento de productos pesqueros.

DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL

Vicerrectora del Campus Ensenada UABC

M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO

jluna@uabc.mx

Tel (646) 175-07-10 Ext 63000.

DATOS DEL RESPONSABLE TECNICO

Conal David True
Profesor Facultad de Ciencias Marinas UABC
Unidad de Biotecnología en Piscicultura
Carretera Tijuana Ensenada Km. 103
Zona de Playitas CP 22860.
Edificio # 41
ctrue@uabc.edu.mx
Tel (646) 174-45-70 Ext 121

9
D. S.

Universidad Autónoma de Baja California

VICERRECTORÍA CAMPUS ENSENADA

MEMORANDUM

PARA: JOSE ANGEL RODRIGUEZ VALDEZ

Departamento de Información Académica Ensenada

DE: M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO

Vicerrectora campus Ensenada

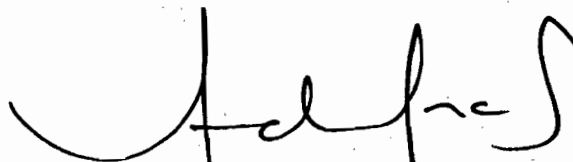
Anteponiendo un cordial saludo, adjunto al presente, Reconocimiento con fecha 13 de marzo de 2009 por su destacada labor al servicio de esta Universidad durante 20 años.

Sin otro particular por el momento.

ATENTAMENTE

Ensenada, B.C., 23 de Junio de 2010

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"



M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO
VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



VICERRECTORIA
ENSENADA, B.C.

22/07/10

Jose Angel Rodriguez
Jose Angel Rodriguez



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PROVIPSA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA UNIDAD ENSENADA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ESPECIES MARINAS VIP,S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVIPSA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL, SR LUCIANO ENRIQUE FELIX ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) en su segundo eje rector establece como una de sus estrategias, el vincular las actividades de investigación y desarrollo con las necesidades del sector rural.

II. En este sentido, se reconoce la importancia de la ejecución de proyectos en materia de investigación, validación y transferencia tecnológica, que impulsen el desarrollo rural sustentable, y la generación de tecnologías que atiendan las necesidades específicas para cada región.

III. Por ello, en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable establece como una línea de soporte, el apoyar la innovación y transferencia de tecnología, en beneficio de los productores agropecuarios y pesqueros.

IV. En este contexto las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el marco del Programa de Soporte se contempla al Componente: "Investigación, Validación y Transferencia Tecnológica"; a través del cual se apoya innovaciones que contribuyan a la competitividad y sustentabilidad del sector agroalimentario.

V. ANTECEDENTES DEL PROYECTO: La totoaba como recurso económico, soportó una importante pesquería durante la primera mitad del siglo XX. La falta de regulación y la alteración del hábitat, condujeron al colapso de la actividad; la reducción extrema que se produjo en sus poblaciones, llevo a esta especie a ser protegida bajo leyes mexicanas (NOM-ECOL-059) imponiendo una veda permanente a partir de 1974. A partir de 1993, en la Facultad de Ciencias Marinas (FCM) de la UABC, se iniciaron investigaciones para establecer las bases tecnológicas para su cultivo. Entre los principales logros está el haber capturado una población de reproductores y el haber cerrado su ciclo reproductivo en cautiverio. Durante los pasados 14 años se han producido anualmente un número variable de juveniles que se han dedicado a iniciar un programa de repoblación en el Alto Golfo de California. Así mismo en base a la producción se ha escalado paulatinamente a realizar pruebas de cultivo hasta una talla factible para su



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PROVIPSA

comercialización. Durante el 2007 y 2008 se logro realizar la primer prueba de engorda experimental en condiciones de granja en una colaboración entre la UABC y PEZCO, con buenos resultados, logrando en 18 meses organismos con una talla promedio de 1.5 Kg., con una tasa de conversión alimenticia de 1.4. A la fecha PEZCO cuenta con el primer grupo de pre adultos de primera generación en cautiverio y el cual se espera que lleguen a una talla adulta en los próximos 2 años. Como resultado de esta prueba y debido al estatus en el que está catalogada la especie, se ha solicitado ante la Dirección general de Vida Silvestre-SEMARNAT la documentación de las primeras dos Unidades de Manejo Ambiental (UMA) de cultivo de esta especie (UABC y PEZCO), esquema a través del cual se prevé la regulación de la producción de Totoaba en cautiverio. Este 2009 se logro uno de los avances más significativos en el desarrollo de la biotecnia de cultivo de esta especie. Constó de un periodo de reproducción de 45 días con desoves fértiles cada 24 hrs., con una producción de más de 20 millones de huevos fértiles. Derivado de ello actualmente se cuenta en la UABC con una producción estimada de 20,000 juveniles de 60 días de edad con una talla promedio de 5 cm y peso aproximado de 4.5 gr. Es en base a esta producción que se planteo a la Secretaria de Pesca del Gobierno del Estado de BC la posibilidad de escalar el nivel de experimentación para evaluar la factibilidad del cultivo comercial de esta especie. En esta nueva etapa además de continuar con la colaboración de PEZCO, se integrará una nueva empresa que se encuentra dentro del área de distribución de Totoaba, "Productora y comercializadora de especies marinas VIP SA de CV"., (PROVIPSA). Entre ambas empresas y con asesoría técnica de la UABC se busca desarrollar la primer prueba a escala semi comercial. Para ello se realizara una comparación del desempeño en crecimiento, sobré vivencia, adaptabilidad y bioquímica nutricional de los juveniles de Totoaba. Así mismo con los organismos producidos durante esta prueba se realizara la liberación de un lote de organismos como parte del programa de repoblamiento y adicionalmente se llevara otro grupo a talla comercial para realizar la primera prueba de mercado.

VI. Que la UABC celebros convenio con la Fundación Produce BC., para llevar acabo el proyecto Prueba piloto de engorda de juveniles de Totoaba producidas baja el esquema de unidades de manejo ambiental, en el cual se establece la colaboración con Productora y comercializadora de especies marinas VIP SA de CV.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UABC":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PROVIPSA

- I.2. Que su representante legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3. Que la M. en C. Judith Isabel Luna Serrano, en su carácter de Vicerrectora Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria no. 114 de fecha 31 de enero del 2004.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Tijuana-Ensenada, Km. 107, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE -570228-7S5.
- 1.6 La UABC esta designada como UMA (unidad de manejo ambiental) para la reproducción y crianza de Totoaba con registro #DGVS-CR-IN-1084-BC/09

II. DECLARA "PROVIPSA":

- II.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en escritura numero 1192, vol.12 de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Notario Publico No.9, Lic. Carlos C. Enrique de Rivera B. de la ciudad de Mexicali del estado de Baja California. Y la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.
- II.2. Que de acuerdo con su creación, su objetivo principal es la producción acuícola de camarón y otras especies susceptibles al cultivo en estantería rustica dentro del área concesionada de la empresa.
- II.3. Que cuenta con más de 13 años de experiencia en las actividades acuícolas, y un amplio conocimiento del entorno de la región, que es una empresa consiente del medio ambiente y así mismo busca crear una sólida base para el desarrollo acuícola en el Estado.
- II.4. Que el Ocean. Luciano Enrique Félix Estrada, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública Número 1192 Vol. 12, con fecha 02 de marzo de 1991, pasada ante la Fe del Notario Público No. 9, Lic. Carlos C. Enrique De Rivera B, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali estado de Baja California, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de Contratos y Convenios, atento a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006.



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PROVIPSA

II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del objeto de este Convenio Específico, y dispone de la organización y los elementos para ello.

II.6. Que tiene su domicilio legal en carretera Mexicali-san Felipe km 170, ubicado en San Felipe Baja California.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PCE-910319-L19

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las partes para implementar el Proyecto: Prueba piloto de engorda de juveniles de Totoaba producidas bajo el esquema de unidades de manejo ambiental" financiado a través de convenio celebrado con la Fundación Produce BC.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

III.3. Que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Convenio Específico.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer entre las partes los términos y condiciones para llevar a cabo el proyecto titulado: "Prueba piloto de engorda de juveniles de Totoaba producidas bajo el esquema de unidades de manejo ambiental."

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

1. "La UABC" transferirá a las Instalaciones de "PROVIPSA" un lote de crías de Totoaba para realizar prueba experimental de crianza.
2. La prueba tiene el fin de demostrar la factibilidad del cultivo de esta especie en condiciones extensivas y no conlleva fines comerciales.
3. "PROVIPSA" facilitara sus instalaciones, infraestructura y personal técnico para la realización de dicha prueba.



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PROVIPSA

4. La transferencia se realizara mediante la entrega de un oficio de traslado e el cual se establezca el tamaño del lote en número de crías, edad y talla promedio, así mismo con los datos correspondientes a la UMA de Procedencia (UABC) y los de la instalación de recepción.
5. Ambas partes se sujetaran a las disposiciones de las siguientes leyes : Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE y LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO que regulan y administran las especies en peligro de extinción, a través de la Dirección General de Vida Silvestre buscando cumplir con las disposiciones establecidas por dicha dependencia.
6. "PROVIPSA" se abstendrá de transferir crías vivas a cualquier otra institución pública y/o privada que sea otra que "la UABC".
7. Se acuerda que parte de la producción se destinara a cumplir con el objetivo del repoblamiento de esta especie, realizando la liberación de no menos de 2000 ejemplares.
8. Que la liberación se realizara una vez que quede cerrado la temporada de pesca de camarón.
9. El restante de la producción se restituirá la UMA de la UABC, para su integración al inventario de su UMA.
10. Que los recursos económicos obtenidos para financiar el proyecto "Prueba piloto de engorda de juveniles de Totoaba producidas bajo el esquema de unidades de manejo ambiental." en el cual se establece la participación de PROVIPSA, se entregaran en las ministraciones correspondientes, solicitando Factura para la comprobación de su ejercicio en informe financiero.
11. Los costos adicionales de operación de las instalaciones acuícolas durante el periodo de prueba corresponderán a cada institución, y no deberán de ser limitantes para el buen desarrollo de la misma.
12. "PROVIPSA" se compromete a mantener una bitácora de operación en la cual se lleve los registros de crecimiento, mortalidades, manejo y estado de salud general de las crías transferidas, mismo que estará a disposición de "la UABC" para su consulta.
13. Una vez concluida esta prueba experimental "PROVIPSA" emitirá un informe que indique los resultados de la misma.



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PROVIPSA

TERCERA. Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la "UABC" designa como investigador responsable del proyecto a la MC. Conal D. True de la Facultad de Ciencias Marinas y por parte del PROVIPSA al Ocean. Luciano Enrique Félix Estrada

CUARTA.- El presente Convenio Específico tiene una duración de un año y podrá darse por terminado en forma anticipada cuando cualquiera de las partes lo determine, siempre que se notifique a la otra parte por escrito, con dos meses de anticipación.

QUINTA.- El personal de cada una de las partes que participe en la realización del objeto del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que este adscrito, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, y tampoco se considerará a la otra parte como patrón sustituto, beneficiario o solidario.

Si en la realización del objeto de este Convenio Específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuera condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la parte condenada hubiera dado aviso por escrito a la otra parte de la notificación y emplazamiento de la demanda en su contra y, además, haya solicitado el llamado a juicio de la parte que haya contratado al personal como tercera interesada.

SEXTA.- Para efecto de interpretación y ejecución del presente Convenio Específico, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado, las



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PROVIPSA

partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

Leído que fue el presente Convenio Específico y sabedores las partes de su alcance legal, lo firman en tres tantos, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los dos días del mes de junio de dos mil diez.

POR LA "UABC"

M. EN C. JUDITH ISABEL LUNA
SERRANO
VICERRECTORA

POR EL "PROVIPSA"

OCEAN. LUCIANO ENRIQUE FELIX ESTRADA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TESTIGOS

POR LA "UABC"

DR. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS

POR LA "PROVIPSA"

BIOL. ARISTEO VIZCARRA ARIAS
ASISTENTE TÉCNICO "PROVIPSA"

M EN C. CONAL DAVID TRUE
INVESTIGADOR RESPONSABLE



Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS

OFICIO No. : 771/2012

Ensenada, B. C., a 6 de septiembre de 2012.

C. P. JESUS SERRANO TRUJILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TESORERIA U.A.B.C. CAMPUS ENSENADA
P R E S E N T E.

Por medio del presente le comunico que se firmó un Convenio Especifico de Ejecución, el cual se celebra con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para la realización de "Estudios de aprovechamiento sustentable de Mejillón, Abulón, Percebes, Langosta y Pepino de Mar", el costo del proyecto final es de \$ 1'550,000.00 pesos. El responsable del convenio es el Dr. José Luis Fermán Almada. Por lo anterior, le solicito número de programa y la elaboración de una factura por adelantado por la primera asignación con los siguientes datos:

- Primera Factura: CANTIDAD \$775,000.00 PESOS
Nombre: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Dirección: CALZADA INDEPENDENCIA # 994 CENTRO CIVICO, C.P. 21000
R.F.C.: GEB460319-4H7

Le adjunto formato de solicitud de Factura y copia de Convenio.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su apoyo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"
ADMINISTRADOR

2012 C. P. ENRIQUE FÉREZ MOYA

ENSENADA
ADMINISTRATIVA Y FISCAL
ACION O REEMBOLSO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

SEP 06 2012

TESORERIA-ENSENADA
SUJETO A REVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FISCAL
PARA SU COMPROBACIÓN O REEMBOLSO

Facultad de Ciencias Marinas
ESPACHADO
SEP 06 2012
ESPACHADO
ADMINISTRACION

c.c.p. Dr. José Luis Fermán Almada.- Responsable de Convenio
c.c.p. Archivo
EPM/non*

*OK
Control de
edición*

Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS

OFICIO No. : 966 /2012

Ensenada, B. C., a 9 de noviembre de 2012.

M.A. ANDRES MUNGUIA CARRILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TESORERIA U.A.B.C. CAMPUS ENSENADA
P R E S E N T E.

Por medio del presente le comunico que se firmó Convenio con la Fundación Produce para la Investigación Agropecuaria y Forestal del Estado de Baja California A.C., para la realización del proyecto "Engorda y mejoramiento de calidad gonadal de Erizo Morado" el costo del proyecto final es de \$313,000.00 pesos. Por lo anterior le solicito número Programático y la elaboración de una factura por la cantidad de \$131,500.00 pesos, por la primera asignación con los siguientes datos:

- Primera Factura: CANTIDAD \$131,500.00 PESOS.
Nombre: FUNDACION PRODUCE PARA LA INVESTIGACION AGROPECUARIA Y FORESTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A.C.
Dirección: CARRETERA A SAN FELIPE KM. 1.5 XOCHIMILCO ENTRONQUE CARRET. UNION MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21380.
R.F.C.: FPI960701RC9

Adjunto copia de Convenio, R.F.C. y ficha de depósito. Asimismo le solicito se contabilice una vez asignado dicho código programático.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su apoyo.

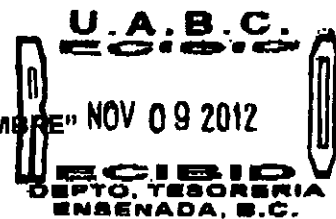
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN DEL HOMBRE" NOV 09 2012

ADMINISTRADOR
C. P. ENRIQUE FERRER MOYA



c.c.p. Dra. Lus López Acuña- Responsable de Convenio
c.c.p. Minutario
ERM/non*

*OK
Control de
oficinas*

Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS

OFICIO No. : 1125/2012

Ensenada, B. C., a 13 de diciembre de 2012.

M.A. ANDRES MUNGUIA CARRILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TESORERIA U.A.B.C. CAMPUS ENSENADA
P R E S E N T E.

Por medio del presente le comunico que se firmó un Convenio de Colaboración, el cual se celebra con **BAJA AGRO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. ("AGROIN")** para la ejecución del proy. "Efecto de la *Yucca schidigera* en el cultivo de lobina rayada", el costo del proyecto final es de \$ 68,498.71 pesos. El responsable del convenio es la Dra. Lus Mercedes López Acuña. Por lo anterior le solicito Código Programático.

Le adjunto copia de Convenio.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su apoyo

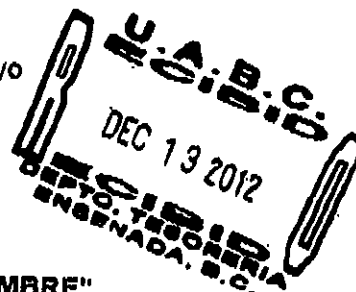
UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



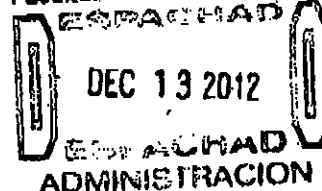
FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"
ADMINISTRADOR

C.P. ENRIQUE PEREZ MOYA



Facultad de Ciencias Marinas



c.c.p. Dra. Lus López Acuña.- Responsable de Convenio
c.c.p. Archivo
EPM/non*

Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS

OFICIO No. : 772/2012

Ensenada, B. C., a 7 de septiembre de 2012.

C.P. JESUS SERRANO TRUJILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TESORERIA U.A.B.C. CAMPUS ENSENADA
P R E S E N T E.

OK
Control de
oficina
RECIBI VIA
CORREO ELECT.
SEPT-10-12

Por medio del presente le comunico que se firmó un Convenio Específico de Colaboración, el cual se celebra con la empresa **Inovaciones Tecnológicas Pesqueras S.A. de C.V.** y la Universidad Autónoma de Baja California, para realizar investigación específica relacionada al desarrollo del proyecto **"TRAMPA ABATIBLE DE PLASTICO PARA LA CAPTURA DE LANGOSTA"**, el costo del proyecto total es de: \$575,000.00 pesos. El responsable de este proyecto es el M.C. Carlos Granados Machuca. Por lo anterior, le solicito número de programa y la elaboración de una factura por la primera asignación con los siguientes datos:

- Primera Factura: CANTIDAD \$201,250.00 PESOS
- Nombre: INOVACIONES TECNOLOGICAS PESQUERAS S.A. DE C.V.
- Dirección: CALLE ESTEBAN BACA CALDERÓN No. 116 COL. PUNTA BANDA 1, ENSENADA, B.C., C. P. 22897
- R.F.C.: ITP1102044K2

Le adjunto formato de solicitud de Factura, copia de Convenio, R.F.C. y transferencia bancaria.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su apoyo

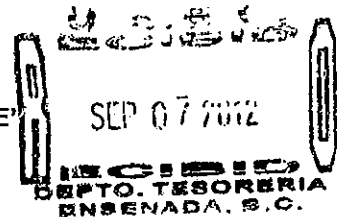
UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



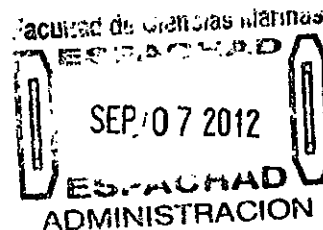
FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"
ADMINISTRADOR

C. P. ENRIQUE PEREZ MOYA



c.c.p. M.C. Carlos Granados Machuca.- Responsable de Convenio
c.c.p. Minutario
EPM/non*



CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DENOMINADO EN LO SUCESIVO “**CONSORCIO**”, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “**UABC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. FELIPE CUAMEA VELAZQUEZ; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE DENOMINADO “**CIATEJ**”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DR. JOSE DE ANDA SANCHEZ; SETAS DE BAJA CALIFORNIA SRL DE CV, EN ADELANTE DENOMINADO “**SETAS BC**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, NAHARA ERNESTINA AYALA SÁNCHEZ, NUTRIMENTEC TECNOLOGÍAS ALIMENTARIAS S.L., EN ADELANTE DENOMINADO “**NUTRIMENTEC**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, OSCAR LEÓN MANSO, Y SORIA NATURAL S.A., EN ADELANTE DENOMINADO “**SORIA**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ANTONIO ESTEBAN VILLALOBOS, A QUIENES SE LES DENOMINARA LAS “**PARTES**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El 19 de noviembre de 2008, el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT-México)** suscribió un acuerdo de colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (**CDTI**) del Gobierno de España con el objetivo de fomentar la cooperación industrial tecnológica y científica entre empresas y centros de investigación de ambos países.

2.- Para la ejecución de los programas del **CONACYT-México** se constituyó el Fideicomiso denominado **Fondo Institucional del CONACYT (FOINS)**, cuyo objeto es, entre otros, fomentar y apoyar proyectos relacionados con investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y formación de capital humano especializado, el cual contará con las subcuentas necesarias para el desarrollo de sus fines.

3.- El Comité Técnico y de Administración del **FOINS**, mediante Acuerdo No. 12/IV/2009, aprobó en su Cuarta Sesión de 2009, celebrada el 27 de octubre de ese año, los “Lineamientos para la operación del Subprograma denominado Cooperación en Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica Internacional que establece las bases y criterios para el apoyo de actividades de cooperación internacional en investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

4.- Con el objeto de identificar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación codesarrollados por Instituciones de Educación Superior (**IES**) y/o Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico Mexicanos (**CI**) así como empresas científicas y tecnológicas de cualquier sector en estos dos países que sean elegibles para apoyo financiero, el **CONACYT**

5.- Dado lo anterior, las **PARTES** han venido sosteniendo pláticas y trabajos conjuntos con la intención de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación orientadas preferentemente a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir significativamente en avanzar la frontera del conocimiento, mejorar la competitividad y la productividad de los sectores económicos de ambos países, incrementar la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología.

Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS

OFICIO No. : 766/2012

Ensenada, B. C., a 6 de septiembre de 2012.

C. P. JESUS SERRANO TRUJILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TESORERIA U.A.B.C. CAMPUS ENSENADA
P R E S E N T E.

OK
Control de
oficio
RECIBI VIA
CORREO ELECT.
SEPT-10-12

Por medio del presente le comunico que se firmó un Convenio Especifico de Ejecución, el cual se celebra con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para la realización del "Estudio para la definición de áreas y especies susceptibles en el Valle de Mexicali, B.C.", el costo del proyecto final es de \$ 300,000.00 pesos. El responsable del convenio es la Dra. Ivone Giffard Mena. Por lo anterior, le solicito número de programa y la elaboración de una factura por adelantado por la primera asignación con los siguientes datos:

- Primera Factura: CANTIDAD \$150,000.00 PESOS
Nombre: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Dirección: CALZADA INDEPENDENCIA # 994 CENTRO CIVICO, C.P. 21000
R.F.C.: GEB460319-4H7

Le adjunto formato de solicitud de Factura y copia de Convenio.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su apoyo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS

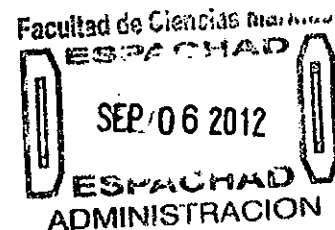
ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"
ADMINISTRADOR

C.P. ENRIQUE PEREZ MOYA

[Firma manuscrita]



c.c.p. Dra. Ivone Giffard Mena.- Responsable de Convenio
c.c.p. Archivo
EPM/non*



Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS

OFICIO No. : 859/2012

Ensenada, B. C., a 9 de octubre de 2012.

Roberto

C. P. JESUS SERRANO TRUJILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TESORERIA U.A.B.C. CAMPUS ENSENADA
P R E S E N T E.

Por medio del presente le comunico que se firmó un Convenio Especifico de Ejecución, el cual se celebra con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para la ejecución del "Diagnóstico para impulsar el Desarrollo sustentable del sector pesquero en Baja California" el costo del proyecto final es de \$ 550,000.00 pesos. El responsable del convenio es el Dr. Roberto Enríquez Andrade. Por lo anterior, le solicito número de programa y la elaboración de una factura por adelantado por la primera asignación con los siguientes datos:

- Primera Factura: CANTIDAD \$275,000.00 PESOS
Nombre: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Dirección: CALZADA INDEPENDENCIA # 994 CENTRO CIVICO, C.P. 21000
R.F.C.: GEB460319-4H7

Le adjunto formato de solicitud de Factura y copia de Convenio.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su apoyo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN BUENA DEL HOMBRE"
ADMINISTRADOR

C.P. ENRIQUE PEDRAZ MOYA



c.c.p. Dr. Roberto Enríquez Andrade.- Responsable de Convenio
c.c.p. Archivo
EPM/non*

OCT 09 2012

Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS

OFICIO No. : 767/2012

Ensenada, B. C., a 6 de septiembre de 2012.

C. P. JESUS SERRANO TRUJILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TESORERIA U.A.B.C. CAMPUS ENSENADA
P R E S E N T E.

OK
Control de
Oficina
RECIBI VÍA
CORREO ELECT.
SEP-10-12

Por medio del presente le comunico que se firmó un Convenio Específico de Ejecución, el cual se celebra con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para la realización de proyecto "Integración de información Biológica-Geográfica de las especies susceptibles de cultivarse en medios acuáticos (para Acuicultura) en Baja California", el costo del proyecto final es de \$ 250,000.00 pesos. El responsable del convenio es la Dra. Concepción Arredondo García. Por lo anterior, le solicito número de programa y la elaboración de una factura por adelantado por la primera asignación con los siguientes datos:

- Primera Factura: CANTIDAD \$125,000.00 PESOS
Nombre: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Dirección: CALZADA INDEPENDENCIA # 994 CENTRO CIVICO, C.P. 21000
R.F.C.: GEB460319-4H7

Le adjunto formato de solicitud de Factura y copia de Convenio.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su apoyo.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

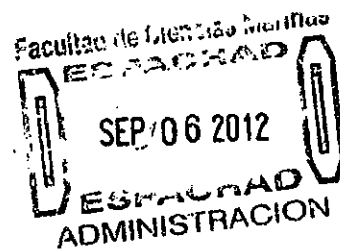


FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN FLENA DEL HONORABLE
ADMINISTRADOR
C.P. ENRIQUE PÉREZ MOYA



c.c.p. Dra. Concepción Arredondo García.- Responsable de Convenio
c.c.p. Archivo
EPM/non*



Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS

OFICIO No. : 768/2012

Ensenada, B. C., a 6 de septiembre de 2012.

C. P. JESUS SERRANO TRUJILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TESORERIA U.A.B.C. CAMPUS ENSENADA
P R E S E N T E.

Por medio del presente le comunico que se firmó un Convenio Específico de Ejecución, el cual se celebra con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para la realización del "Estudio para la instalación de jaulas marinas en el litoral Baja Californiano del Golfo de California, para la precria y engorda de juveniles de Totoaba en sistemas de maricultivo" el costo del proyecto final es de \$ 600,000.00 pesos. El responsable del convenio es el Dr. Conal David True. Por lo anterior, le solicito número de programa y la elaboración de una factura por adelantado por la primera asignación con los siguientes datos:

- Primera Factura: CANTIDAD \$300,000.00 PESOS
Nombre: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Dirección: CALZADA INDEPENDENCIA # 994 CENTRO CIVICO, C.P. 21000
R.F.C.: GEB460319-4H7

Le adjunto formato de solicitud de Factura y copia de Convenio.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su apoyo

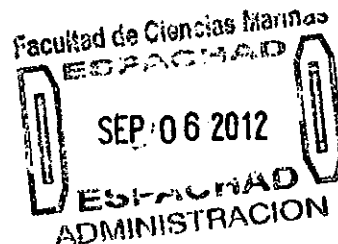
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"
ADMINISTRADOR

C.P. ENRIQUE VILLALBA MOYA



c.c.p. Dr. Conal David True.- Responsable de Convenio
c.c.p. Archivo
EPM/non*

*Control de
oficinas*

*RECIBI VIA
CORREO ELECT.
SEP-16-12*

OK
Control de
oficinas

OFICIO No. : 769/2012

Ensenada, B. C., a 6 de septiembre de 2012.

RECIBI VIA
CORREO ELECT.
SEPT-10-12

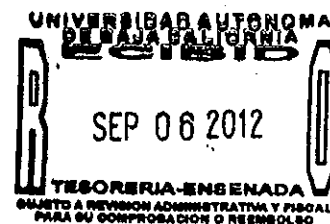
- Primera Factura: CANTIDAD \$275,000.00 PESOS
Nombre: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Dirección: CALZADA INDEPENDENCIA # 994 CENTRO CIVICO, C.P. 21000
R.F.C.: GEB460319-4H7

Le adjunto formato de solicitud de Factura y copia de Convenio.

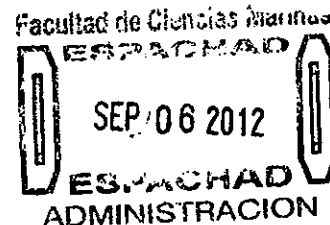
Sin más por el momento, agradezco de antemano su apoyo



C.P. ENRIQUE FEREZ MOYA



c.c.p. Dra. Lus López Acuña.- Responsable de Convenio
c.c.p. Archivo
EPM/non*



10516

PROTOCOLO DE RENOVACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA MARICULTURA DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.

Por una parte el Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en lo sucesivo "LA UABC", y por otra, el Sr. Felipe Charat Levy, Presidente de la empresa Maricultura del Norte, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo "LA EMPRESA", manifiestan:

1. Que el día 11 del mes de junio de 2003, "LA UABC" y "LA EMPRESA" suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural.
2. Que la cooperación desarrollada en el marco de dicho Convenio ha estrechado la colaboración y enriquecido el desarrollo académico, científico, tecnológico y cultural de las dos instituciones.
3. Que "LA UABC" y "LA EMPRESA" mantienen su deseo de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural.
4. Que en los términos de la cláusula Décima Segunda del convenio de referencia, en este acto las partes acuerdan y se obligan a prorrogar el citado convenio en las mismas condiciones pactadas por un período de cinco años a partir del día 1º de diciembre del año 2006, con fecha de terminación el día 30 de noviembre del año 2011 (dos mil once).

Suscriben de conformidad las partes que en este Convenio interesen, para agregar la presente renovación al Convenio que le dio origen a este instrumento.

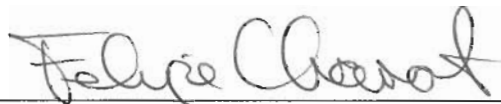
Dado en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 28 días de febrero de 2007.

POR "LA UABC"



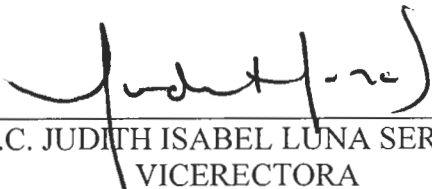
DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR

POR "LA EMPRESA"



SR FELIPE CHARAT LEVY
PRESIDENTE

TESTIGO



M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO
VICERECTORA

TESTIGO



DR. JERONIMO RAMOS SAENZ PARDO
DIRECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE "LA CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. RAMÓN CORRAL ÁVILA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, C. MARTÍN ARMANDO BOTELLO RUVALCABA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA, C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS, C. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA; PARTES QUE SE REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ORDENAMIENTO ACUÍCOLA ESTATAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "EL PROYECTO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ACUÍCOLA NACIONAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º., establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar. La propia Constitución en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. La Ley de Planeación en sus artículos 3º., 4º. y 9º., dispone que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 9º., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

El mismo ordenamiento en sus artículos 26 y 35, fracción XXI, dispone que a "LA SAGARPA" corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas; promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción; industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes; estudiar, proyectar, construir y conservar

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

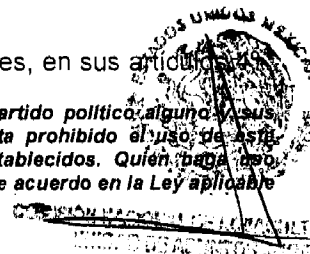
obras de infraestructura pesquera y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares; proponer a **"LA SAGARPA"** la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero; regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto a **"LA SAGARPA"**, las normas oficiales mexicanas que correspondan; promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento; promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

La propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4. El artículo 2º. del Decreto por el que se crea **"LA CONAPESCA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, establece que la misma como Órgano Administrativo Desconcentrado de **"LA SAGARPA"**, tendrá a su cargo el ejercicio de, entre otras atribuciones, proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y el desarrollo integral de quienes participen en ellas; administrar, regular y fomentar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuacultura; establecer y, en su caso, proponer las bases para la coordinación de acciones de las unidades administrativas y demás autoridades de la Federación, los estados y los municipios, que desempeñen funciones relacionadas con las actividades acuícolas y pesquera; participar en el establecimiento y desarrollo de las bases de la investigación científica y tecnológica, que permitan dar unidad y congruencia a los programas cuya aplicación corresponda a **"LA SAGARPA"**; promover el establecimiento de zonas de acuacultura, la construcción de parques y unidades de producción acuícola y, la creación de zonas portuarias pesqueras, así como esquemas para su administración, conservación y mantenimiento; regular la formación y organización de la flota pesquera, así como de las artes de pesca; promover la construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones, plantas procesadoras y el desarrollo tecnológico en la actividad; coordinar y supervisar la operación de los programas de administración y regulación pesquera y acuícola; proponer el establecimiento y regulación de los sitios de desembarque y acopio para las operaciones pesqueras y acuícolas, y promover ante las autoridades competentes la ubicación de los mismos; promover mejoras en la infraestructura productiva de la acuacultura y la pesca para impulsar el aprovechamiento, transformación, distribución y comercialización de los productos pesqueros y acuícolas; establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades acuícolas y de pesca comercial y deportiva; aplicar, en lo conducente, las disposiciones jurídicas que en la materia, correspondan a **"LA SAGARPA"** y las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y Reglamentos o le señale el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al respecto, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en sus artículos 2º.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo en la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



fracciones XXV y XLIII, 6º., 7º., 8º., fracciones I, II y III, 17, fracciones I, II, III, IV y VI, 19, 20, 36, 79 y 81, prevé que son atribuciones de "LA SAGARPA" a través de "LA CONAPESCA", regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, así como proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca y acuacultura sustentables y los planes y programas que de ella se deriven, estableciendo las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y acuacultura; observando en la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, así como en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de esa Ley, principios tales como que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas; que la pesca y la acuacultura se orienten a la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad y de bajo costo para los habitantes de la nación; que el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, su conservación, restauración y la protección de los ecosistemas en los que se encuentren, sea compatible con su capacidad natural de recuperación y disponibilidad; que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; y que el ordenamiento de la acuacultura a través de programas incluya la definición de sitios para su realización, su tecnificación, diversificación, buscando nuevas tecnologías que reduzcan los impactos ambientales y que permitan ampliar el número de especies nativas que se cultiven; para lo cual, en la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política nacional de pesca y acuacultura, de ahí que en la planeación y realización de las acciones, se observarán los lineamientos de política nacional de pesca y acuacultura que establezcan el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes; en la inteligencia que las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia, y en todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola; sujetando el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos, información general las especies susceptibles de aprovechamiento comercial; estado o condición de las pesquerías aprovechadas; estimación de los volúmenes de captura máxima permisible; investigación y desarrollo de tecnologías de captura, que incluyan estudios sobre selectividad, eficiencia de las artes, métodos y equipos de pesca; investigación científica y tecnológica orientada al manejo y procesamiento de recursos pesqueros, así como a incrementar la capacidad de producción pesquera; programas que fomenten la pesca de los habitantes de las comunidades indígenas, utilizando sus artes y métodos de pesca tradicionales; estudios para identificar los cuerpos de agua susceptibles de ser restaurados para la recuperación de los ecosistemas y, por ende, el incremento de la producción; planes de manejo pesquero y de acuacultura publicados por la autoridad; programas que impulsen el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para la diversificación productiva y el aprovechamiento de las acuacultura de especies nativas, entre otros; regulando en cuanto a la materia de pesca, la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones y, como instrumentos de la política pesquera, a los programas de ordenamiento pesquero; los planes de manejo pesquero y las concesiones y permisos y, por la otra, en relación con la materia de acuacultura, el crecimiento ordenado de la

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

misma, atendiendo principalmente a las áreas o zonas con potencial para desarrollar esta actividad, mediante la expedición de concesiones o permisos por especie o grupos de especies, llevando a cabo la planeación y regulación del ordenamiento acuícola, a través del Programa Nacional de Acuicultura, la Carta Nacional Acuícola y sus actualizaciones, los programas estatales de acuicultura, los planes de ordenamiento acuícola y los programas de desarrollo de la acuicultura derivados de los instrumentos antes señalados.

5. En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Titular del Ejecutivo Federal ha definido al sector agropecuario y pesquero como estratégico y prioritario para el desarrollo del país, porque ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación; y tiene entre sus principales ejes de acción el lograr una economía competitiva y generadora de empleos, así como la sustentabilidad ambiental.

En este sentido, en dicho Plan se establece que se deberá fortalecer la sustentabilidad de mares y costas a través del ordenamiento ecológico, manteniendo y recuperando la riqueza natural de estas regiones, lo que requiere un esquema de planeación integral, que ordene y gestione el desarrollo de las actividades sociales y productivas como la acuícola y pesquera. La riqueza biológica de los mares mexicanos puede traducirse en riqueza pesquera y generadora de empleos, siendo oportuno que su potencial sea explotado atendiendo los principios de sustentabilidad y respeto al medio ambiente y se establece entre sus estrategias la necesidad de vincular los resultados de la investigación con el establecimiento de los programas de fomento a la producción pesquera. Asimismo, se requiere intensificar la transferencia tecnológica generada vinculada con las asociaciones de productores.

6. El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, es el instrumento rector de las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que se ejecuten para detonar el desarrollo económico y social que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, definiendo las políticas agroalimentarias para que las actividades que se realizan en el campo y mares transiten hacia la modernidad en sinergia con otras actividades no agropecuarias del medio rural, a efecto de que los productores del sector, entre otras cosas, aprovechen y preserven la biodiversidad y los ecosistemas bajo los principios de sustentabilidad.

En ese Programa se establece como Objetivo 2. Abastecer el mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de nuestros campos y mares, en el que entre otras metas de impacto, en relación con las actividades de pesca y acuicultura, se prevé incrementar la producción acuícola en 30 por ciento en los próximos seis años para alcanzar 325 mil toneladas en 2012, mientras que la captura se mantendrá el nivel de aprovechamiento de los recursos pesqueros alrededor de 1.4 millones de toneladas, con el propósito de asegurar su sustentabilidad; e iniciar en la acuicultura campañas sanitarias destinadas a lograr el diagnóstico prevención, control y erradicación de las enfermedades de los organismos acuáticos, la meta al 2012 es atender el 70 por ciento de la superficie acuícola nacional.

Además, considerando que las actividades pesqueras y acuícolas se desarrollan a partir del aprovechamiento de recursos básicos para la producción primaria, como suelo, agua, vegetación y mares, principales activos productivos de que disponen los habitantes de las áreas rurales del país, en el referido Programa se prevé como Objetivo 4. Revertir el deterioro de los ecosistemas, a través de acciones para preservar el agua, el suelo y la biodiversidad, en el que entre otras metas de impacto, en relación con las actividades de pesca y acuicultura, se prevé elaborar 20 planes de manejo pesquero, que coadyuven al ordenamiento del 100 por ciento de los recursos

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo en la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

COMISION NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA

estratégicos que representan el 80 por ciento del volumen de producción con registro; por lo que, en su Estrategia 4.1 Ordenamiento ecológico del territorio y de los mares y costas, se plantea regular las actividades productivas, con la finalidad de proteger el medio ambiente y lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a través de líneas de acción como actualizar y ampliar los instrumentos legales y normativos, tales como Carta Nacional Pesquera y Acuícola, Planes de Manejo Pesquero y Acuícola, y Normas Oficiales, mediante la participación de investigadores y de los sectores productivos de la pesca y la acuicultura; determinar con base en la mejor evidencia científica disponible, los métodos, técnicas y equipos de pesca y acuicultura de menor impacto ambiental y mayor valor agregado; así como promover estudios científicos e incorporar sus resultados con el fin de hacer más eficiente y sustentable la producción pesquera y acuícola, apoyándose en centros nacionales de investigación.

7. El 31 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de "LA SAGARPA", que en su artículo 17 regula el Programa de Soporte, en cuya fracción I. Objetivo específico, se establece como objetivo apoyar la generación de bienes públicos en el sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural, tales como: información, investigación, transferencia de tecnología, sanidad, desarrollo de mercados y capacidades, inspección, vigilancia y cumplimiento de los marcos normativos; bienes necesarios para la utilización ordenada y sustentable de los recursos y potenciar su competitividad; y que en su fracción II, Lineamientos, apartado II.1., Población Objetivo, señala que serán beneficiarios de los recursos de este Programa, las personas físicas o morales, que de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, acuícola, pesqueras, agroindustriales y del sector rural en su conjunto, sean hombres o mujeres. Entre esas se incluyen: organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, universidades e instituciones de investigación y enseñanza, fundaciones PRODUCE, Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable (CDRS), Comités Sistema Producto, diversos organismos auxiliares como por ejemplo los de sanidad animal o salud vegetal, Entidades Federativas, así como también los Comités de Inspección y Vigilancia.

El propio artículo 17, fracción II. Beneficiarios, apartado II.3. Características de los Apoyos (tipo y monto), señala como disposiciones generales, que el Programa de Soporte podrá operarse por "LA SAGARPA" en tres modalidades: 1) a través de las Entidades Federativas, para lo cual en el Convenio Marco y en el Anexo Técnico respectivo se establecerá el *pari passu* correspondiente; 2) a través de Agentes Técnicos, y 3) a través de las instancias que permitan a la Secretaría atender el cumplimiento de sus atribuciones.

Asimismo, el indicado artículo 17, fracción II. Beneficiarios, apartado II.3.3 Apoyos a beneficiarios derivados de las instancias que permitan a la Secretaría atender el cumplimiento de sus atribuciones, del Acuerdo en mención, prevé En el caso de los proyectos de prioridad nacional, impacto regional o nacional definidos por la Secretaría, el Comité Técnico Nacional podrá asignar los montos máximos de apoyo y porcentajes que requieran y justifiquen los proyectos, considerando el factor crítico a atender, la población beneficiada y los impactos esperados. Adicionalmente, con los recursos del programa, la Secretaría podrá operar de manera directa o suscribir bases, acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional y de concertación con otras dependencias y Entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, instituciones de investigación y enseñanza superior, prestadores de servicios profesionales y organismos nacionales e internacionales. El propósito será el fortalecimiento de la población objetivo del programa a través de acciones de ordenamiento, inspección y vigilancia; supervisión de proyectos sanitarios de

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo en la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

desarrollo; diseño y operación de instrumentos didácticos de amplio alcance; acciones para evaluar, capacitar, acreditar o certificar a prestadores de servicios profesionales; animar y conformar redes especializadas de los mismos; diseño, desarrollo y aplicación de modelos analíticos del sector; obtención de información agroalimentaria, investigación sobre las actividades productivas primarias, proyectos de innovación y mejora de la posición competitiva de los sistemas producto.

8. En consonancia con lo anterior, **"LA SAGARPA"** por conducto de **"LA CONAPESCA"** a través de su Dirección General Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en el ejercicio de sus señaladas atribuciones, ha determinado la necesidad de contar con el Proyecto de Ordenamiento Acuícola Estatal en el Estado de Baja California, en el marco del Programa de Ordenamiento Acuícola Nacional, que le permita disponer de una herramienta de gran utilidad en el proceso de toma de decisiones para la conformación del Programa Nacional de Acuicultura.

Es por ello que las instancias antes referidas tomaron como proyecto de prioridad nacional, la ejecución del Programa de Soporte, en su Componente de Planeación y Prospectiva, a través de las instancias que le permitan atender el cumplimiento de sus atribuciones, para llevar a cabo acciones de ordenamiento acuícola en el Estado de Baja California, recurriendo a **"LA UABC"** que cuenta con historial en este campo y objetividad en el manejo e interpretación de la información generada, lo cual asegura un trabajo pertinente y a la altura de la demanda.

9. Mediante oficio 101/ST.-032 de 12 de mayo de 2008, el Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional (COTEN) de **"LA SAGARPA"**, informó al Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, que durante la novena sesión del COTEN celebrada el 8 de ese mes y año, respecto a la propuesta presentada por **"LA CONAPESCA"** en relación a los Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, mediante acuerdo número COTEN/32/08, se autorizaron en lo general, los montos y esquemas de operación de dichos Proyectos, que comprenden el Programa/Proyecto de Ordenamiento Acuícola (Generación de Programas) en el marco del Programa de Soporte, en su Componente de Planeación y Prospectiva, por un monto de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, designándose a **"LA CONAPESCA"** como Unidad Responsable, de los cuales en los términos de su presentación, **\$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, se operarán a través de **"LA UABC"** para el Proyecto de Ordenamiento Acuícola en el Estado de Baja California.
10. Por lo anterior, a través de este convenio se dirigen los apoyos necesarios para la ejecución del proyecto "Fases de Caracterización y Diagnóstico para el Ordenamiento Acuícola del Estado de Baja California" en las instalaciones de **"LA UABC"** para su ulterior fase de Pronóstico y Propositiva que permita generar el Modelo de Ordenamiento Acuícola del Estado de Baja California.

DECLARACIONES:

1. De **"LA CONAPESCA"**:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"LA SAGARPA"** es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior, que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con **"LA CONAPESCA"**, Órgano Administrativo Desconcentrado de **"LA SAGARPA"**, en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 1º., 9º., 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., 2º., fracción XXV,

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

3º., fracción III, 32, 37 y 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA", 1º. y 2º. del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.

- 1.2 Que de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA", y 2º., fracciones I y II, del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, entre sus atribuciones se encuentran, proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades acuícolas; administrar, regular y fomentar el uso y aprovechamiento y conservación de los recursos acuícolas y el desarrollo de la acuicultura; proponer e implementar los lineamientos y estrategias para el aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas; así como los esquemas para el ordenamiento de la acuicultura; formular y proponer programas de manejo para los desarrollos acuícolas; establecer conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las medidas administrativas y de control a que debe sujetarse la actividad acuícola; coordinar y supervisar la operación de los programas de administración, conservación y regulación acuícola, así como analizar sus efectos y funcionalidad, a fin de proponer sus adecuaciones necesarias a las disposiciones normativas en la materia.
- 1.3 Que de conformidad con el artículo 3º. del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, el C. Ramón Corral Ávila, fue nombrado por el Ejecutivo Federal por conducto del C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como Titular de éste Órgano Administrativo Desconcentrado y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 9º., 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracción III, 18, fracciones III, IV y XVIII, 32, 33, primer párrafo, 35, fracciones II, VIII, X y XX, 37 y 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" y 1º., 2º., fracciones I, II, VIII, XIX, XX, XXX, XXXIII, XXXIV, 3º., 7º., fracciones I, VIII, XIV, XIX, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y 8º. del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA".
- 1.4 Que el C. Martín Armando Botello Ruvalcaba, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA", cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir este instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, de conformidad con los artículos 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracción III, 32, 33, segundo párrafo, fracciones X, XI y XII, 37 y 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" y 1º., 2º., fracciones I, II, VIII, IX, XIX, XX, XXX, XXXIII, XXXIV, 3º., 7º., fracciones I, VIII, XIV, XIX, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y 8º. del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, en relación con la Circular número 110.098/03 de 1 de octubre de 2003, emitida por la Coordinación General Jurídica de "LA SAGARPA", sobre los lineamientos para la elaboración de los Convenios de Coordinación, de Concertación y de Colaboración que deban suscribir los servidores públicos competentes de la misma.
- 1.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- 1.6 Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el domicilio de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio legal en Avenida Camarón Sábalo, sin número.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

esquina con Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

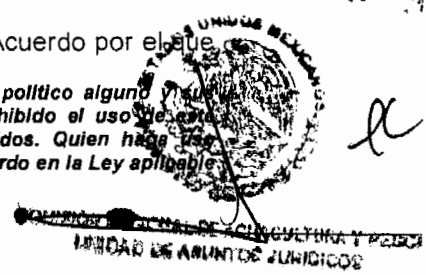
2. DECLARA "LA UABC":

- 2.1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- 2.2. Que en términos de los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, y 68 y 72, fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, su representante legal es el Rector, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- 2.3. Que la M. en C. Judith Isabel Luna Serrano, en su carácter de Vicerrectora Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 80 y 81 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, el Acuerdo por el que se delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la Gaceta Universitaria número 114 de fecha 31 de enero del 2004; y nombramiento otorgado por el Rector Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, de fecha 7 de diciembre de 2006.
- 2.4. Que el C. José Luis Fermán Almada, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Marinas, por lo que en términos de los artículos 19, fracción V y 28 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, y 125, 126 y 128 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio
- 2.5. Que cuenta con recursos humanos calificados de alto nivel, amplia experiencia e infraestructura apropiada, así como con las capacidades administrativas necesarias, para desarrollar las acciones pactadas en el presente convenio.
- 2.6. Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes UAE-570228-7S5, y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo.
- 2.7. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón y Calle Julián Carrillo sin número, Colonia Nueva, código postal 21100, de la Ciudad de Mexicali, B.C. para los efectos de este convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Tijuana-Ensenada, Kilómetro 103, en la ciudad de Ensenada, Baja California, lugar donde reside el Campus Ensenada.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente convenio.
- 3.2. Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento el Acuerdo por el que

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo en la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



se establecen las Reglas de Operación de los Programas de "LA SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007 y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 9º., 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º., 9º., 16, fracciones III, VII y VIII, 21 a 23, 27, 29, 30, 32 y 37 a 41 de la Ley de Planeación; 1º., 4º., 6º., 7º., 23, 45, 74, 75, 77 a 79 y 112 a 118 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracción III, 18, fracciones IV y XVIII, 32, 33, fracciones X y XI, 35, fracciones II, VIII y X, 37 y 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA"; 1º., 2º., fracciones I, II, XV, XXIII, XXIV, XXX, XXXIII y XXXIV, 3º., 7º., fracciones VIII, X, XI, XXIX, XXX y XXXI, y 8º. del Decreto de creación de "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 1º., 2º., 3º., 23 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1º., 2º., 3º., 4º., 5º., 6º., 7º., modalidad 2º., 9º., 10, 11, 12, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de "LA SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007; en relación con la Circular número 110.098/03 de 1 de octubre del 2003, emitida por la Coordinación General Jurídica de "LA SAGARPA", sobre los Lineamientos para la elaboración de los Convenios de Coordinación, de Concertación y de Colaboración que deban suscribir los servidores públicos competentes de la misma; 1º., 2º., 7º., 3º., 19, 22 y 25 de la Ley Orgánica de "LA UABC", promulgada por Decreto número 389 el 27 de julio de 2006; 1º., 2º., 4º., fracciones I, II y III, 5º., 24, 27, 72, 74 y 80 del Estatuto General de "LA UABC"; "LAS PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre "LA SAGARPA" a través de "LA CONAPESCA" y "LA UABC", a efecto de realizar "EL PROYECTO", mismo que forma parte integral del presente instrumento, que permita ordenar el desarrollo de las actividades de acuacultura en el Estado de Baja California, induciendo el aprovechamiento responsable, integral y sustentable de los recursos acuícolas para asegurar su producción óptima y disponibilidad; contemplando los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar una base de datos única que comprenda a las personas físicas y morales que realicen actividades de acuacultura en el Estado de Baja California, mediante la aplicación de encuestas, recopilación de información existente y análisis de la misma; la cual será integrada a una base nacional de datos.
2. Recopilación y análisis de información digital, electrónica o escrita ya existente, relativa a aspectos bióticos y abióticos requeridos para el ordenamiento acuícola en el Estado de Baja California, para ser integrada al Sistema de Información Geográfica con el que cuenta la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA".
3. Desarrollar las Fases de Caracterización y Diagnóstico para el Ordenamiento Acuícola del Estado de Baja California por zonas que ubique las condiciones de operación, resultados de carácter tecnológico, productivo, económico y social y análisis de la problemática del sector en el Estado de Baja California, a efecto de determinar las políticas bajo las cuales debe administrarse la acuacultura.

SEGUNDA. ACCIONES: El detalle de las líneas de acción, metas y descripción del entregable, se precisan en un documento anexo al presente instrumento.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo en la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

denominado como **"EL PROYECTO"** y que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, formará parte integrante de este convenio.

TERCERA. APORTACIONES: Para la realización de las acciones objeto de este convenio, **"LA CONAPESCA"** aportará a **"LA UABC"**, conforme a la normatividad aplicable, previa autorización y disponibilidad presupuestal que corresponda, la cantidad total de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, mediante depósito bancario a una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifique las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento, que la segunda apertura especialmente para el ejercicio de los recursos objeto de **"EL PROYECTO"**; por su parte, **"LA UABC"** ejecutará dichos recursos únicamente en las acciones objeto de este convenio, de acuerdo a los términos especificados en **"EL PROYECTO"** que forma parte del presente instrumento.

"LA CONAPESCA" ministrará los recursos previstos en esta cláusula, mediante depósito bancario a la cuenta número 65500613577, sucursal 4476, CLABE interbancaria 014022655006135770, que la institución de crédito SANTANDER SERFIN le lleva a **"LA UABC"** y que ésta última señala para ese propósito, misma que cuenta con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

El depósito de los recursos federales invariablemente estará sujeto a la presentación previa por parte de **"LA UABC"** del recibo oficial que cumpla con los requisitos del régimen fiscal que le sea aplicable, en su carácter de institución con personalidad jurídica propia, señalándose el número de referencia bancaria en el oficio a través del cual entregue cada recibo a **"LA CONAPESCA"**.

Los recursos que aporte **"LA CONAPESCA"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a **"LA UABC"** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio, siendo la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola la Unidad Responsable de **"LA CONAPESCA"** encargada de la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UABC": Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, **"LA UABC"** se compromete a:

1. Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio, exclusivamente para la realización de las acciones convenidas en este instrumento y de conformidad con **"EL PROYECTO"**, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades pactadas.
2. Llevar a cabo la operación directa de **"EL PROYECTO"** a través de la estructura propia de **"LA SAGARPA"**, en el marco del Programa de Soporte, en su Componente de Planeación y Prospectiva, previsto en el artículo 17 del acuerdo por el que se establecen las reglas de operación de los programas de **"LA SAGARPA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, en los términos y condiciones estipuladas en el presente convenio y **"EL PROYECTO"**, mediando la presentación de la documentación comprobatoria de las erogaciones que correspondan a los conceptos autorizados, cubriendo el proceso con la recepción y ejercicio de los recursos que le sean transferidos y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
ESTADO DE GUAYMAS, SONORA

3. Expedir a favor de **"LA CONAPESCA"** el recibo oficial que cumpla con los requisitos del régimen fiscal que le sea aplicable, en su carácter de institución con personalidad jurídica propia, por cada una de las aportaciones de los recursos financieros que reciba al amparo de este instrumento.
4. Asignar para el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este instrumento y aquellas que se prevén en **"EL PROYECTO"**, al personal que cuente con la experiencia, conocimientos y habilidades requeridas.
5. En su caso, **"LA UABC"** deberá convenir con las organizaciones y/o instituciones con las que celebre instrumentos jurídicos con motivo del presente convenio y **"EL PROYECTO"**, y que generen sistemas de información, bases de datos, archivos con información electrónica, publicaciones, tesis, material gráfico, audiovisuales u otros similares, que se obliguen a entregar un respaldo de la información a **"LA CONAPESCA"**. En el caso de bases de datos y sistemas de información deberá de comprobarse su funcionalidad en el sistema operativo de que se trate.
6. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas, así como presentar ante **"LA CONAPESCA"** a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, informes sobre el avance físico-financiero en la ejecución de las acciones y la aplicación de los recursos, en forma mensual y trimestral. Previamente, los informes deberán ser presentados y, en su caso, aprobados en las sesiones de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) que se prevé en este instrumento.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción, III, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de **"LA SAGARPA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007; los informes que se mencionan en el párrafo anterior, deberán generarse con fecha de corte al 25 del mes que se informa y entregarse a **"LA CONAPESCA"** en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa. Los informes trimestrales seguirán el mismo procedimiento, considerando la información acumulada al trimestre y la fecha de corte al día 25 del tercer mes del trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente a **"LA CONAPESCA"** a través y previa validación de **"LA UABC"**, en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al trimestre que se informa.
8. Entregar a **"LA CONAPESCA"** a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, al término de las acciones pactadas, un informe detallado con carácter de evaluación externa, sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, acompañando los documentos, bases de datos y demás registros que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.
9. Recabar, integrar y entregar a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de **"LA CONAPESCA"**, la documentación que le sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se le den a conocer por escrito.
10. En su caso, reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por sí o por conducto de **"LA CONAPESCA"**, los recursos presupuestales aportados por esta última, así como los productos financieros generados, que no se hubieren desvirtuado.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Los recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

los fines autorizados o bien que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda al origen de los recursos no se hayan devengado en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, mediante transferencia electrónica o depósito en efectivo, de conformidad con los procedimientos aplicables.

11. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que reciba de "LA CONAPESCA", así como de los gastos realizados.
12. Brindar las facilidades y apoyos necesarios las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano Interno de Control en "LA SAGARPA", a "LA CONAPESCA" y a su Auditoría Ejecutiva, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.
13. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada en el desarrollo de las acciones y recursos del presente convenio, incluya la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

14. En su caso, señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SAGARPA" por conducto de "LA CONAPESCA", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de este instrumento, como en la información de resultados obtenidos.
15. Formalizar con "LA CONAPESCA" a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, un acta de cierre al término del convenio, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados. El acta de finiquito que se levante, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, los beneficios obtenidos con la ejecución de las acciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente. Una vez que "LA UABC" entregue el informe final a "LA CONAPESCA", esta última tendrá 30 días naturales para su revisión y, en su caso, aprobación, en el entendido que una vez transcurrido ese plazo sin que se haga ninguna observación al respecto, el informe se dará por recibido y aprobado.
16. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes mensuales, trimestrales y final serán enviados, recibidos o archivados en original, así como en medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar el firmante. En consecuencia, "LA UABC" acepta que la información contenida en medios electrónicos o por cualquier otra tecnología, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo su plena validez y eficacia, sin perjuicio de que la veracidad de dichos informes pueda ser verificada por "LA CONAPESCA" o alguna otra autoridad competente, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

MA
SL



COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y FISCALIZACIÓN
TENDENCIA DE ACREDITACIÓN Y FISCALIZACIÓN

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA CONAPESCA": Para la debida ejecución de de este instrumento, "LA CONAPESCA" se compromete a:

1. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera, en los términos previstos en la misma.
2. Procurar asistencia y orientación a "LA UABC" cuando ésta se lo solicite.
3. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada en el desarrollo de las acciones y recursos del presente convenio, incluya la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

4. Vigilar y supervisar a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, que en todo momento se cumpla con el presente instrumento, "EL PROYECTO" y con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual podrá efectuar visitas periódicas o implementar las medidas que resulten pertinentes al efecto.
5. Resguardar en buen estado para los efectos legales a que haya lugar, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, la documentación original comprobatoria de los recursos que reciba de "LA CONAPESCA" y que entregue a "LA ORGANIZACIÓN", así como de los gastos realizados, que integren el expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, que se generen con motivo de "EL PROYECTO".
6. "LA CONAPESCA" a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola como Unidad responsable, se reserva el derecho de solicitar a "LA UABC", los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaren a ser requeridos.

SEXTA. COMISIÓN DE REGULACION Y SEGUIMIENTO: "LAS PARTES" convienen en participar en la planeación, instrumentación, ejecución, control y seguimiento de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que establezca la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

La Comisión de Regulación y Seguimiento contará con los deberes, facultades y atribuciones inherentes a las funciones que se le reservan en este instrumento y se constituirá por el C. Martín Armando Botello Ruvalcaba, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola de "LA CONAPESCA", que la presidirá y por la Directora de Intercambio y Vinculación Académica de "LA UABC", quienes podrán designar a un suplente; así como por los representantes de las dependencias, entidades, instituciones u organismos que "LAS PARTES" en su caso acuerden invitar.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS: "LA CONAPESCA" manifiesta y "LA UABC" acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo en la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y VINCULACIÓN ACADÉMICA

recursos o solicitar la devolución parcial o total del apoyo asignado, sin necesidad de resolución judicial, cuando la segunda:

1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "LA SAGARPA" o su Órgano Interno de Control, "LA CONAPESCA" o su Auditoría Ejecutiva, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
3. No entregue a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA", aprobados por la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) prevista en este convenio, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en "EL PROYECTO".
4. Con motivo de la no difusión del apoyo derivado de este instrumento.
5. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
6. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y en "EL PROYECTO" por parte de "LA UABC" o inobservancia de la disposiciones federales aplicables, tales como leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, lineamientos y de manera particular el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de "LA SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007 y las disposiciones que deriven de dichos ordenamientos.

En consecuencia, en los casos en que así corresponda para la operación directa de "EL PROYECTO", "LA UABC", deberá establecer en los instrumentos jurídicos que en su caso suscriba con los beneficiarios últimos del apoyo, lo siguiente:

- a) Que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos, quedará obligada en el término que se le requiera, a la devolución total o parcial, según corresponda, de las aportaciones que hubiere recibido en términos del presente instrumento, así como de los productos financieros generados o su parte proporcional, según sea el caso; sin responsabilidad alguna para "LA CONAPESCA" ni para "LA UABC", por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que los beneficiarios últimos del apoyo hubieren realizado en contravención al presente instrumento, a "EL PROYECTO", a los Términos de Referencia o a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.
- b) Que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición de "LA UABC", los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal que, en su caso, hubiere en la cuenta establecida para tal efecto, así como los productos financieros, se transmitirán a la Tesorería de la Federación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo en la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

(TESOFE) en coordinación con "LA CONAPESCA" y "LA UABC".

- c) Que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirán en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de "LA SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, los recursos que "LA CONAPESCA" proporcione a "LA UABC" en los términos del presente instrumento, podrán ser revisados en cualquier momento por "LA SAGARPA", por "LA CONAPESCA", por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en la Secretaría y la Auditoría Ejecutiva en "LA CONAPESCA" y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación, de ser el caso, con los Órganos Locales de Control; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. RESPONSABLES TÉCNICOS DESIGNADOS POR "LAS PARTES": "LAS PARTES" designan como responsables técnicos en la ejecución y desarrollo de las acciones objeto del convenio, a las siguientes personas:

1. "LA CONAPESCA" designa y "LA UABC" acepta como representante técnico de la primera, al C. Martín Armando Botello Ruvalcaba, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien en todo momento podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en este convenio y en "EL PROYECTO", así como la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.
2. "LA UABC" designa y "LA CONAPESCA" acepta como representante técnico de la primera, a la Dra. María Concepción Arredondo García, Responsable del Laboratorio de la Facultad de Ciencias Marinas, quien tendrá el apoyo de la estructura universitaria de "LA UABC" y será el encargado de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objeto del presente convenio.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, con motivo de huelga o paro de labores que se efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de la Comisión de Regulación y Seguimiento, para los efectos conducentes.

En caso de que por alguno de estos motivos no se ejerzan los recursos aportados por "LA CONAPESCA", el "LA UABC" si los hubiere recibido, deberá reintegrar a "LA CONAPESCA" los recursos no ejercidos, más los productos financieros generados, de conformidad con el procedimiento que señale ésta última.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR: "LA CONAPESCA" y "LA UABC" convienen en que los productos de valor comercial y los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente convenio y "EL PROYECTO", se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, reconociendo en todo caso la participación de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" están de acuerdo en reconocer su participación conjunta en las publicaciones que se generen como resultado de las acciones desarrolladas de

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA
UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA

conformidad con el presente convenio y "EL PROYECTO", así como los derechos de cualesquiera de las otras formas de protección a la propiedad intelectual.

En la portada de dichas publicaciones deberá incluirse claramente y en un lugar visible la identificación gráfica de "LA SAGARPA" y de "LA CONAPESCA", así como la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

DÉCIMA SEGUNDA. PATENTES, MARCAS Y LICENCIAS: "LA UABC" asumirá su responsabilidad para el caso de que al desarrollar las acciones objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros en patentes, marcas y licencias, o bien, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, industrial o la que resulte aplicable.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos terminales que se entreguen por parte de "LA UABC" a "LA CONAPESCA" con motivo de la ejecución del presente convenio y de "EL PROYECTO", serán del uso exclusivo de esta última.

La divulgación en libros, revistas, boletines, publicaciones, foros o cualesquier forma o medio de difusión de los trabajos, estudios y productos que deriven del presente convenio y de "EL PROYECTO", deberá hacerse con el consentimiento de "LA CONAPESCA", acordándose que para el caso de generarse derechos de autor las partes estipularán por escrito lo relativo a la titularidad de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: "LA UABC", incluido su personal que intervenga, se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a la que con motivo de la celebración del presente convenio y "EL PROYECTO", tenga acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que la institución o dicho personal haga de la información, durante y después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio o "EL PROYECTO", permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o error que afecten el consentimiento.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Salvo pacto en contrario, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA: El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha de conclusión de las acciones previstas en el mismo, la que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2008.

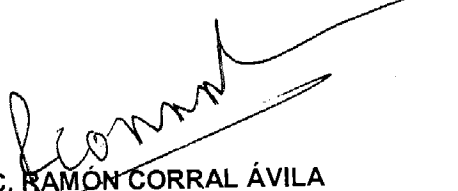
DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo por escrito en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS) establecida en este instrumento.

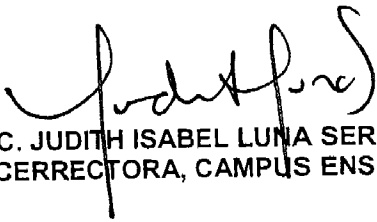
En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

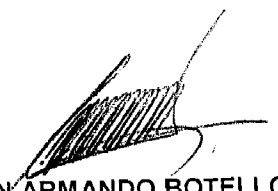
Concientes del contenido, trascendencia y fuerza legal del presente convenio, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 8 días del mes de oct. de 2008.

POR "LA CONAPESCA"

POR "LA UABC"


C. RAMÓN CORRAL ÁVILA
COMISIONADO NACIONAL DE
ACUACULTURA Y PESCA


C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO
VICERRECTORA, CAMPUS ENSENADA


C. MARTÍN ARMANDO BOTELLO
RUVALCABA
DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO PESQUERO
Y ACUÍCOLA


C. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS



"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo en la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

TESTIGO



C. MA. CONCEPCION ARREDONDO
GARCIA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo en la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CULTIVO Y CONSERVACIÓN DE LA TOTOABA MACDONALDI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, C. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA ; CUANDO ÉSTAS ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

- I. Dentro de los objetivos rectores y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se encuentra la sustentabilidad ambiental que se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, en donde frenar el creciente deterioro de los ecosistemas no significa dejar de utilizar los recursos naturales, sino encontrar una mejor manera de aprovecharlos.
- II. En el Eje 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se describe a la sustentabilidad ambiental como una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales y de las políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad de los ecosistemas, en donde es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales, acompañado de un gran impulso a la investigación y desarrollo de ciencia y tecnología.
- III. La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 79 fracciones VI, VII, IX y X, considera que para procurar la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se deben promover acciones como el fomento en la participación de las organizaciones sociales en el impulso y desarrollo de la investigación en la fauna y flora silvestre, así como de su acervo génico, con el objetivo de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para la nación así como la creación de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales; aunado a la valoración y difusión del conocimiento biológico tradicional mediante la inclusión de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 83 especifica que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies. Para ello, "LA SEMARNAT" deberá promover y apoyar el manejo de la flora y fauna silvestre con base en el conocimiento biológico tradicional, información técnica, científica y económica, con el propósito de hacer un aprovechamiento sustentable de las especies.
- V. La "UABC", a través de la Facultad de Ciencias Marinas, inició hace doce años el proyecto de investigación conocido actualmente como "Fortalecimiento Técnico para el Desarrollo de la Biotecnología del Cultivo de Totoaba", al cual se le ha dado seguimiento desde el inicio del mismo, logrando el establecimiento de la Unidad de Biotecnología en Piscicultura construida específicamente para el cultivo de Totoaba, donde se ha conseguido cerrar el ciclo de vida en cautiverio de esta especie, permitiendo llevar a cabo acciones de repoblación, a través de la liberación de 7,600 juveniles con el ánimo de coadyuvar en la conservación y recuperación de esta especie.

ml
Cul
1
J
ll
J

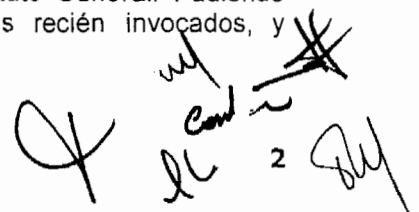
DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia centralizada del poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le señala expresamente el artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como aquellas que en forma especial se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.
- I.2. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 fracción XVII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la representación legal de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental recae en su Subsecretario, quien cuenta con capacidad legal para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellas que le sean señaladas por delegación, encomienda o le correspondan por suplencia.
- I.3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa y según lo previsto por el artículo 31 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", cuenta con la Dirección General de Vida Silvestre, a la cual se le confieren entre otras las atribuciones que expresamente señalan las fracciones I, IX y XV relativas a la aplicación de la política para conservar y proteger la biodiversidad, y de manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres y de su hábitat, incluidas las especies en riesgo, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, proponer, promover y autorizar el establecimiento de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre así como promover y aplicar los planes de recuperación de las especies de vida silvestre en riesgo.
- I.4. Que mediante el oficio No. 00211 de fecha 15 de febrero de 2008, el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designó al C. Mauricio Limón Aguirre, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, para que en nombre y representación de la Dependencia, suscriba el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 5º, del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT".
- I.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal, **2008 16 713 3 9 02 008 R011 3308 1 1** para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- I.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Av. Revolución 1425, Colonia Tlacopac San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01040.

II. Declara "UABC"

- II.1 Que de acuerdo al artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada con fecha 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene entre sus fines, proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- II.2 Que el Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, fue nombrado rector por acuerdo de la junta de gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, teniendo la representación legal de la "UABC", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 72 fracción I del Estatuto General. Pudiendo delegarla a quien considere necesario, conforme al último de los preceptos recién invocados, y encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large stylized 'J' and 'R', and the number '2'.

II.3 Que cuenta con facultades, Escuelas e Institutos, entre los que se encuentra la Facultad de Ciencias Marinas, de la que es Director, el C. Roberto Millán Núñez, quien se encargará de darle el debido seguimiento al presente Convenio de Colaboración.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

II.5 Que tiene capacidad jurídica para contratarse y que reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y la experiencia idónea para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.

II.6. Que tiene domicilio legal en carretera Tijuana/ Ensenada Km. 103, Ensenada, Baja California.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que como consecuencia de lo anterior, y considerando que conforme al antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este ordenamiento no es aplicable al presente Convenio. "LA SEMARNAT" encomienda a "LA UABC" para la realización del objeto del presente instrumento, manifestando "LA SEMARNAT" que "LA UABC" cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo

III.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 6, 14, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 157 y 158, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones I, VIII, X y XI y 17 de la Ley General de Vida Silvestre; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción XXI, 6º, 9º y 31, fracciones I, IX y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en los Estatutos y Declaraciones de la "UABC", "LAS PARTES" se obligan a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones a través de los cuales se fomentará el cultivo y conservación de la Totoaba Macdonaldi en las instalaciones de la "UABC" de acuerdo a los términos de referencia, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 1.

SEGUNDA. Para la adecuada realización del objeto materia del presente Convenio, "LA SEMARNAT" se compromete a:

- a) Aportar a la "UABC" a la firma de este Convenio \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para el cultivo y conservación de la Totoaba Macdonaldi en las instalaciones de la "UABC".
- b) Realizar las supervisiones y reuniones periódicas de seguimiento y evaluación que le permitan valorar las actividades del presente Convenio en coordinación con la "UABC".
- c) Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, "LA SEMARNAT" entregará a la "UABC" la cantidad señalada en el inciso a), la cual será depositada en la cuenta #13408-9 del banco Banamex Sucursal 2 en Ensenada, B. C, con número de CLAVE 002022000201340891, expidiéndose para el caso por la UABC las facturas que respalden el ingreso.

ml

AA

Q

col 5

ll

3

dy

OCTAVA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

NOVENA. Salvo pacto en contrario, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizar a la fecha de su terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio, de conformidad a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, quedando convenido que durante su vigencia, "LAS PARTES" lo mantendrán actualizado, comprometiéndose a proporcionar mutuamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto, pudiendo ser prorrogado o modificado, mediante acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante acuerdo por escrito en el que se justifique tal decisión, en la consideración de que los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de acuerdo de terminación, continuarán hasta su total conclusión.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de las partes manifiesta mediante el mecanismo previsto en el párrafo que antecede.
- b) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en el caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, ésta se resuelva de común acuerdo. Así mismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México por lo que desde ahora expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fueron debidamente enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.

POR "LA SEMARNAT
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL

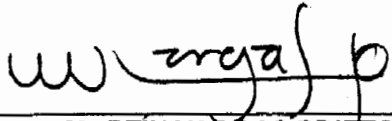
MAURICIO LIMÓN AGUIRRE

POR "UABC"
EL RECTOR DE LA UABC

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA

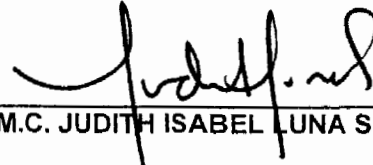
Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and several initials.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE



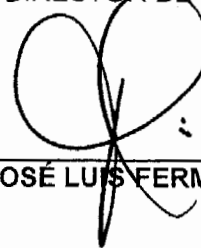
M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA



M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO

DIRECTOR DE LA FCM



DR. JOSÉ LUIS FERMAN ALMADA

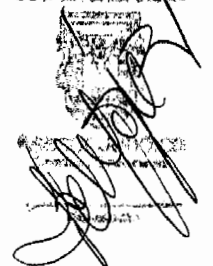
RESPONSABLE DE LA UBP



M. C. CONAL DAVID TRUE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FOMENTARÁ EL CULTIVO Y CONSERVACIÓN DE TOTOABA MACDONALDI QUE CELEBRAN "LA SEMARNAT", Y LA "UABC"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA





"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN"
ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO COSTERO
TERRESTRE DE LA REGIÓN DE PUNTA COLONET,
MUNICIPIO DE ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA PUNTA COLONET, FASES I, II Y III



Convenio Específico de Colaboración que celebran, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, a quien en lo sucesivo se le denominará el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, representado en este acto por la Oficial Mayor de Gobierno, **RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con la comparecencia del Secretario de Protección al Ambiente del Estado, **SÓCRATES BASTIDA HERNÁNDEZ**; y por una segunda parte la Universidad Autónoma de Baja California, a quien se le denominará la **"UABC"**, representada por el Rector, **GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA** con la comparecencia del Secretario General, **FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará conjuntamente como **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL":

I.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, y 20 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en relación al 9 fracción XX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno corresponde al Oficial Mayor celebrar los convenios referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la Administración Centralizada.

I.3.- Que **Ruth Trinidad Hernández Martínez**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre del 2007, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, José Guadalupe Osuna Millán.

I.4.- Que la Secretaría de Protección al Ambiente es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 17 fracción XIII, 39 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que le corresponde proponer la celebración de convenios con instituciones de educación superior para promover y realizar programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la deterioración ambiental, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y la conservación de los ecosistemas.

I.5.- Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, se estableció como uno de los subejjes transversales al desarrollo de las regiones, la representación de la sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente; elementos vinculados al desarrollo que deberán considerarse para lograr el óptimo crecimiento económico, urbano e industrial, con la política de preservación y conservación del medio ambiente; obteniendo como propósito el

garantizar a las actuales y futuras generaciones de bajacalifornianos un medio ambiente adecuado.

I.6.- Que la Secretaría de Protección al Ambiente tiene autorizado en su Presupuesto de Egresos de 2008, dentro de la partida presupuestal **15-16-132-30304** correspondiente a **SERVICIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIONES**, la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para hacer frente al compromiso que en este contrato se consigna.

I.7.- Que el presente instrumento se celebra en base al Convenio Marco de Colaboración para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental 2008, celebrado el 22 de enero de 2008 por una parte por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California con la Federación a través de la Secretaría de Protección al Ambiente y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la descentralización de funciones en materia ambiental.

I.8.- Que fue autorizada dentro del **Programa de Desarrollo Institucional Ambiental** por la Dirección General de Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Oficio con número DFBC/1176/08 de fecha 09 de abril de 2008, la aportación del 75% (setenta y cinco) del costo del presente proyecto y que mediante las reglas de operación del dicho programa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, el estado aportara el 25% (veinte y cinco) del costo del presente.

II.-DECLARA LA "UABC":

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del estado, con plena capacidad jurídica, y con los siguientes fines: Dar enseñanza superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones profesionales científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que la enseñanza y la investigación se planearán y se desarrollarán dando especial atención a la formación de profesionales e investigadores en las disciplinas científicas y culturales directamente relacionadas con el desarrollo socioeconómico regional y nacional; para la realización de los fines referidos, goza de la más amplia libertad para organizar su propio gobierno sin más limitaciones que las establecidas en la ley vigente.

II.3.- Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, **Gabriel Estrella Valenzuela**, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California y 68 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.4.- Que en los términos de lo establecido en el artículo 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, el Rector fue nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la suscripción del presente Convenio según consta en la Escritura Pública número 110,558, Volumen 2,732, de fecha 18 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Número Cinco, Luis Alfonso Vidales Moreno, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, B.C.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

III.1.- Que el día 4 de diciembre de 2007, celebraron el Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases para impulsar las actividades conjuntas que permitan optimizar y mejorar la utilización de sus recursos para el logro de sus fines, a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

III.2.- Derivado de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración citado en la Declaración anterior, **"LAS PARTES"** podrán Celebrar Convenios Específicos de Colaboración, con el objeto de brindarse ayuda mutua, bajo un esquema de trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

III.3.- Que es voluntad de los comparecientes en colaborar y coordinarse en la elaboración de los trabajos denominados **"ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO COSTERO TERRESTRE DE LA REGIÓN DE PUNTA COLONET, MUNICIPIO DE ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, FASES I, II, Y III"**.

III.4.- Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales con la que cuentan para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.5.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa ambas cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.6 Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración suscrito el 04 de Diciembre del 2007.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta del **"ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO COSTERO TERRESTRE DE LA REGIÓN DE PUNTA COLONET, MUNICIPIO DE ENSENADA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, FASES I, II Y III"**.

SEGUNDA.- Que para la ejecución del objeto del Convenio, la **"UABC"** a través de la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ciencias Marinas, Campus Ensenada, se compromete a realizar las actividades contenidas en el documento denominado Anexo Único.

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a:

1.- Otorgar la información que se encuentre a su disposición, y coadyuvar con la **"UABC"** en la gestión de bases de datos e información existentes que constituyan fuente de información requeridas para la elaboración del estudio, a efecto de que la **"UABC"**, lleve a cabo las actividades descritas en los términos acordados.

2.- El costo del proyecto final es de: **\$750,000.00 M.N. (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluyendo el impuesto sobre el Valor Agregado (IVA). Mismo que se llevará a cabo en tres pagos establecidos en el Recuadro A.

El **"EJECUTIVO ESTATAL"** aportará 25% (veinticinco por ciento) correspondiente a **\$187,500.00 M. N. (Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** del valor del proyecto final con cargo a la partida presupuestal **15-16-132-30304** y el resto del 75% (setenta y cinco por ciento) correspondiente a **\$562,500.00 M. N. (Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** será pagado por la Delegación en Baja California de la Secretaría de Protección al Ambiente, previa factura con el 100% del valor de la compra a través de la Secretaría de Protección al Ambiente.

Las aportaciones que realice el **"EJECUTIVO ESTATAL"** a la **"UABC"**, se harán previa entrega por parte de este último, de los recibos fiscales y proyecto correspondientes que amparen en su totalidad dichas aportaciones.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Nombre del estudio	Materia Ambiental	Nombre del consultor	Costo Total del Proyecto	Duración del estudio		Fecha de entregas parciales		
				Inicio DIA/MES/A	Término DIA/MES/A	1 DIA/ME S/A	2 DIA/ME S/A	3 DIA/ME S/A
ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO COSTERO TERRESTRE DE LA REGION DE PUNTA COLONET, MUNICIPIO DE ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	CARACTERIZACION (ECOSISTEMAS TERRESTRES COSTEROS)	FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS UNIVERSIDAD UABC	FASES I MONTO DE \$400,000.00	26/08/08	25/07/08	30/08/08		
ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO COSTERO TERRESTRE DE LA REGION DE PUNTA COLONET, MUNICIPIO DE ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	DIAGNOSTICO (ECOSISTEMAS TERRESTRES COSTEROS)	FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS UNIVERSIDAD UABC	FASES II MONTO DE \$200,000.00	01/08/08	22/09/08		29/09/08	
ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO COSTERO TERRESTRE DE LA REGION DE PUNTA COLONET, MUNICIPIO DE ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	PRONOSTICO (ECOSISTEMAS TERRESTRES COSTEROS)	FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS UNIVERSIDAD UABC	FASES III MONTO DE \$150,000.00	01/10/08	28/11/08			15/12/08
REPORTE FINAL								
TOTAL			\$750,000.00					

CUARTA.- Para el debido desarrollo del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- 1.- Revisar conjuntamente los cronogramas de ejecución de los estudios.
- 2.- Revisar conjuntamente las características de los productos del proyecto de investigación.
- 3.- Coordinar conjuntamente las medidas necesarias para garantizar la realización efectiva de los proyectos, dentro de los plazos previstos.
- 4.- Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Que para la debida coordinación, seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos en el presente convenio, se designan como responsables:

- 1) Por la **"UABC"**, **José Luis Fermán Almada**, Director de la Facultad de Ciencias Marinas.
- 2) Por el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, a **Efraín Nieblas Ortiz**, Director de Auditoría de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado.

SEXTA.- Que **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- Que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio, les corresponderá en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan en ellos. La **"UABC"** podrá utilizar la información del estudio con fines científicos y académicos.

OCTAVA.- Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la duración del Convenio será por tiempo determinado a partir del día 26 de Mayo de 2008 concluyendo el día 31 de Diciembre de 2008. El cuál podrá ser renovado de común acuerdo.

NOVENA.- Que cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas de **"LAS PARTES"** tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Que **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas partes a través del Grupo Permanente de Coordinación señalado en la cláusula cuarta del convenio general de colaboración.

Lido que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día 26 de Mayo de 2008.

POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"

RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR LA "UABC"

GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR

SÓCRATES BASTIDA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

EFRAÍN NIEBLAS ORTIZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA AMBIENTAL

JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS MARINAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración del POE Punta Colonet celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y la Universidad Autónoma de Baja California, el día 26 de Mayo de 2008.



"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN"
ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO COSTERO
TERRESTRE DE LA REGIÓN DE PUNTA COLONET, MUNICIPIO
DE ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PUNTA
COLONET, FASE IV



Convenio Específico de Colaboración que celebran, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, a quien en lo sucesivo se le denominará el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, representado en este acto por la Oficial Mayor de Gobierno, **RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con la comparecencia del Secretario de Protección al Ambiente del Estado, **SÓCRATES BASTIDA HERNÁNDEZ**; y por una segunda parte la Universidad Autónoma de Baja California, a quien se le denominará la **"UABC"**, representada por el Rector, **GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA** con la comparecencia del Secretario General, **FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará conjuntamente como **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL":

I.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, y 20 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en relación al 9 fracción XX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno corresponde al Oficial Mayor celebrar los convenios referentes a bienes y Servicios que se requieran por parte de la Administración Centralizada.

I.3.- Que Ruth Trinidad Hernández Martínez, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre del 2007, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, José Guadalupe Osuna Millán.

I.4.- Que la Secretaría de Protección al Ambiente es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 17 fracción XIII, 39 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que le corresponde proponer la celebración de convenios con instituciones de educación superior para promover y realizar programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la deterioración ambiental, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y la conservación de los ecosistemas y en representación de la Secretaría de Protección al Ambiente comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo estipulado por los artículos 6 y 7 fracciones I y VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Protección al Ambiente.

1.5.- Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, se estableció como uno de los subejjes transversales al desarrollo de las regiones, la representación de la sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente; elementos vinculados al desarrollo que deberán considerarse para lograr el óptimo crecimiento económico, urbano e industrial, con la política de preservación y conservación del medio ambiente; obteniendo como propósito el garantizar a las actuales y futuras generaciones de bajacalifornianos un medio ambiente adecuado.

1.6.- Que la Secretaría de Protección al Ambiente tiene autorizado en su Presupuesto de Egresos de 2009, dentro de la partida presupuestal **15-43-122-30304** correspondiente a **SERVICIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIONES**, la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para hacer frente al compromiso que en este contrato se consigna.

1.7.- Que el presente instrumento se celebra en base al Convenio Marco de Colaboración para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental 2008, celebrado el 22 de enero de 2008 por una parte por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California con la Federación a través de la Secretaría de Protección al Ambiente y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la descentralización de funciones en materia ambiental.

1.8.- Que fue autorizada dentro del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental por la Dirección General de Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Oficio con número DGPAIRS/DFID/0128/09 de fecha 17 DE Marzo de 2009, la aportación del 50% (cincuenta por ciento) del costo del presente proyecto y que mediante las reglas de operación del dicho programa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008, el estado aportara el 50% (cincuenta por ciento) del costo del presente.

II.-DECLARA LA "UABC":

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del estado, con plena capacidad jurídica, y con los siguientes fines: Dar enseñanza superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones profesionales científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que la enseñanza y la investigación se planearán y se desarrollarán dando especial atención a la formación de profesionales e investigadores en las disciplinas científicas y culturales directamente relacionadas con el desarrollo socioeconómico regional y nacional; para la realización de los fines referidos, goza de la más amplia libertad para organizar su propio gobierno sin más limitaciones que las establecidas en la ley vigente.

II.3.- Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, **Gabriel Estrella Valenzuela**, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California y 68 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.4.- Que en los términos de lo establecido en el artículo 22 fracción I de la Ley Orgánica de

la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, el Rector fue nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la suscripción del presente Convenio según consta en la Escritura Pública número 110,558, Volumen 2,732, de fecha 18 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Número Cinco, Luis Alfonso Vidales Moreno, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, B.C.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

III.1.- Que el día 4 de diciembre de 2007, celebraron el Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases para impulsar las actividades conjuntas que permitan optimizar y mejorar la utilización de sus recursos para el logro de sus fines, a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

III.2.- Derivado de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración citado en la Declaración anterior, "LAS PARTES" podrán Celebrar Convenios Específicos de Colaboración, con el objeto de brindarse ayuda mutua, bajo un esquema de trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

III.3.- Que es voluntad de los comparecientes en colaborar y coordinarse en la elaboración de los trabajos denominados **"ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO COSTERO TERRESTRE DE LA REGIÓN DE PUNTA COLONET, MUNICIPIO DE ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, FASE IV"**.

III.4.- Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales con la que cuentan para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.5.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa ambas cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.6 Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración suscrito el 04 de Diciembre del 2007.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta del **"ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE PUNTA COLONET EN LA COSTA OESTE DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, FASE IV"**.

SEGUNDA.- Que para la ejecución del objeto del Convenio, la "UABC" a través de la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ciencias Marinas, Campus Ensenada, se compromete a realizar las actividades contenidas en el documento denominado Anexo Único.

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a:

1.- Otorgar la información que se encuentre a su disposición, y coadyuvar con la "UABC" en la gestión de bases de datos e información existentes que constituyan fuente de información requeridas para la elaboración del estudio, a efecto de que la "UABC", lleve a cabo las actividades descritas en los términos acordados.

2.- El costo del proyecto final es de: **\$539,000.00 M.N. (Quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluyendo el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA). Mismo que se llevará a cabo en tres pagos establecidos en el Recuadro A.

El "EJECUTIVO ESTATAL" aportará 50% (Cincuenta por ciento) correspondiente a **\$269,500.00 M. N. (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** del valor del proyecto final con cargo a la partida presupuestal 15-43-122-30304 y el resto del 50% (Cincuenta por ciento) correspondiente a **\$269,500.00 M. N. (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** será pagado por la Delegación en Baja California de la Secretaría de Protección al Ambiente, previa factura con el 100% del valor de administración a través de la Secretaría de Protección al Ambiente.

Las aportaciones que realice el "EJECUTIVO ESTATAL" a la "UABC", se harán previa entrega por parte de este último, de los recibos fiscales y proyecto correspondientes que amparen en su totalidad dichas aportaciones.

RECUADRO A

NOMBRE DEL ESTUDIO	MATERIA AMBIENTAL	NOMBRE DEL CONSULTOR	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	DURACIÓN DEL ESTUDIO		FECHA DE ENTREGAS PARCIALES		
				INICIO D/M/A	TÉRMINO D/M/A	1 D/M/A	2 D/M/A	3 D/M/A
ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO COSTERO TERRESTRE DE LA REGION DE PUNTA COLONET, MUNICIPIO DE ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	MODELO DE ORDENAMIENTO; CARTOGRAFIA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CARACTERIZACIÓN (ECOSISTEMAS TERRESTRES COSTEROS)	FACULTAD DE CIENCIAS FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS UNIVERSIDAD UABC	FASES IV MONTO DE \$380,000.00	MAR/09	ABR/09	MAY/09		
ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO COSTERO TERRESTRE DE LA REGION DE PUNTA COLONET, MUNICIPIO DE ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	BITÁCORA AMBIENTAL DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE PUNTA COLONET (ECOSISTEMAS TERRESTRES COSTEROS)	FACULTAD DE CIENCIAS FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS UNIVERSIDAD UABC	FASE IV MONTO DE \$150,000.00	MAY/09	AGOS/09		SEPT/09	

ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO COSTERO TERRESTRE DE LA REGIÓN DE PUNTA COLONET, MUNICIPIO DE ENSENADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	FORO DE CONSULTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE PUNTA COLONET Y REPORTE FINAL (ECOSISTEMAS TERRESTRES COSTEROS)	FACULTAD DE CIENCIAS FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS UNIVERSIDAD UABC	FASE IV MONTO DE \$9,000.00	SEPT/09	NOV/09			NOV/09
TOTAL			\$539,000.00					

CUARTA.- Para el debido desarrollo del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1.- Revisar conjuntamente los cronogramas de ejecución de los estudios.
- 2.- Revisar conjuntamente las características de los productos del proyecto de investigación.
- 3.- Coordinar conjuntamente las medidas necesarias para garantizar la realización efectiva de los proyectos, dentro de los plazos previstos.
- 4.- Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Que para la debida coordinación, seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos en el presente convenio, se designan como responsables:

- 1) Por la "UABC", José Luis Fermán Almada, Director de la Facultad de Ciencias Marinas.
- 2) Por el "EJECUTIVO ESTATAL", a Efraín Nieblas Ortiz, Director de Auditoría de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado.

SEXTA.- Que "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- Que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio, les corresponderá en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan en ellos. La "UABC" podrá utilizar la información del estudio con fines científicos y académicos.

OCTAVA.- Que "LAS PARTES" están de acuerdo en que la duración del Convenio será por tiempo determinado a partir del día 05 de Junio de 2009, concluyendo el día 31 de Diciembre de 2009, mismo que podrá ser renovado de común acuerdo.

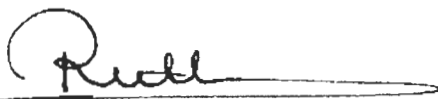
NOVENA.- Que cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas de "LAS PARTES" tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

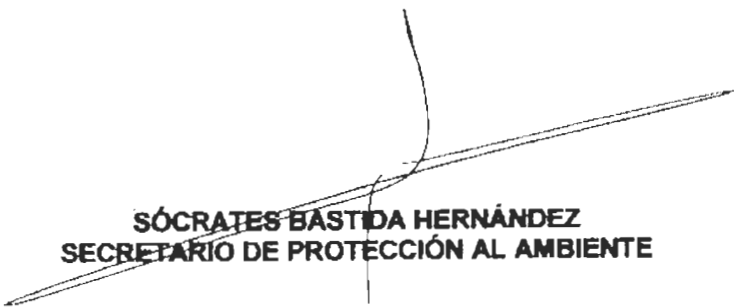
DÉCIMA PRIMERA.- Que "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas partes a través del Grupo Permanente de Coordinación señalado en la cláusula cuarta del convenio general de colaboración.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, al día 05 de Junio de 2009.

POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"



RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR



SÓCRATES BASTIDA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

POR LA "UABC"

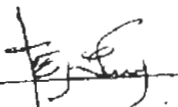


GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR



FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



EFRAÍN NIEBLAS ORTIZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA AMBIENTAL



JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MARINERAS

ABOGADO GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración del POE Punta Colonet-Fase IV, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y la Universidad Autónoma de Baja California, el día 05 de Junio de 2009.

REVISTADO



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ANEXO ÚNICO

TÍTULO DEL PROYECTO:

**“ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE PUNTA COLONET
EN LA COSTA OESTE DEL MUNICIPIO DE ENSENADA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA: FASE IV”**

[Handwritten signature]

N
[Handwritten mark]

Mexicali, Baja California, Enero de 2009

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1.1 Problemática Ambiental

La región costera occidental del Municipio de Ensenada, forma parte de la Región Noroeste que es definida como uno de los sitios estratégicos contenidos en el Programa Nacional de Infraestructura derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y donde la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, contempla en materia de infraestructura ferroviaria, multimodal, carretera, portuaria y aeroportuaria, desarrollar los corredores multimodales Colonet-Mexicali y Ensenada-Tijuana, con los tramos carreteros faltantes en la carretera transpeninsular de Baja California y la construcción del nuevo Puerto Colonet.

Bajo esta panorámica de crecimiento, la zona costera y terrestre de Punta Colonet en el municipio de Ensenada, corresponde al área de incidencia del nuevo proyecto portuario Colonet, y actualmente esta sujeta a la presión del desarrollo donde se prevé la expansión de infraestructura, de actividades productivas y de asentamientos humanos en zonas con una vocación agrícola, ganadera, pesquera, turística y de conservación.

En el contexto de planeación ambiental, esta zona no cuenta a nivel local o regional con un programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico, donde se establezcan los criterios de desarrollo urbano y de regulación ecológica para inducir y promover el crecimiento económico de acuerdo a la vocación natural del suelo, con una visión de sustentabilidad en el aprovechamiento de los recursos naturales, en el desarrollo de actividades productivas, en la expansión de los asentamientos humanos, y en la conservación, protección y restauración de los ecosistemas.

Bajo este panorama, se vislumbra un crecimiento desordenado y anárquico que podría generar conflictos sectoriales en el uso del suelo, en la tenencia de la tierra, en el aprovechamiento de recursos naturales y en el desarrollo de actividades productivas, propiciando e incrementando el deterioro de los ecosistemas y la contaminación al ambiente, aunado a las deficiencias y carencias en la infraestructura y servicios públicos de esa zona costera terrestre que comprende desde Santo Tomas, Eréndira, San Vicente, San Telmo, Camalú y Punta Colonet.

1.2 Propósito del Proyecto

La Secretaría de Protección al Ambiente dentro del ámbito de sus funciones esta el llevar a cabo y promover estudios y asesorías que apoyen y sustenten la toma de decisiones en materia ambiental, tanto para los servidores públicos como para los promotores de proyectos productivos y de aprovechamiento de recursos naturales, mediante el fomento y desarrollo de los distintos instrumentos de política ambiental, que incluye a los programas de ordenamiento ecológico.

Bajo este ámbito de competencia, esta dependencia, durante el periodo 2008, formaliza un Convenio Específico de Coordinación y se contratan los servicios profesionales de la Universidad Autónoma de Baja California para elaborar la Fase I (Caracterización), Fase II (Diagnóstico) y Fase III (Pronóstico) del Estudio Técnico requerido para la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet en la costa oeste del municipio de Ensenada, donde a la fecha se cuenta con un Informe Preliminar y la cartografía resultante:

- Informe preliminar impreso y en archivo electrónico del Estudio de Ordenamiento con el texto descriptivo de la Fase de Caracterización con la descripción de aspectos de los subsistemas físico, biótico, social y económico, incluyendo el marco jurídico institucional; de la Fase de Diagnóstico con la determinación de las condiciones en que se encuentra el área de estudio, el planteamiento de las relaciones y procesos que determinan la existencia de aptitudes sectoriales del territorio a fin de identificar los conflictos ambientales entre los distintos sectores, y de la Fase Pronóstico con el planteamiento de los escenarios de uso y aprovechamiento del territorio, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y evolución de los subsistemas con base en sus principales indicadores; y la cartografía preliminar resultante.

En consideración a los avances señalados y contenidos en el citado Informe Preliminar, esta dependencia estatal tiene el propósito de concluir con el Estudio de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet, que implica la gestión y elaboración de la Fase IV del Estudio Técnico, incluyendo la Bitácora Ambiental, la Edición del Reporte Final, la Consulta Pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet y su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. BENEFICIOS

Dentro de los beneficios sociales y de protección ambiental implícitos en la instrumentación y publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet, se considera un beneficio político, social y ambiental en las localidades de Punta Colonet, Santo Tomas, Eréndira, San Vicente, San Telmo y Camalú, al contar con un instrumento de política ambiental de gobierno que promueva la regulación del uso del suelo en mas de 230,000 Has y una planeación ordenada basada en la vocación natural del territorio y en los intereses sectoriales, con la finalidad de prevenir los posibles efectos negativos de la contaminación al ambiente, que pudiese provocar el nuevo polo de desarrollo económico que se pretende en esa zona costera terrestre de la entidad, incentivando y programando estratégicamente el quehacer público institucional para la promoción de infraestructura y de servicios públicos en atención a la problemática diagnosticada.

3. OBJETIVO GLOBAL DEL PROYECTO.

El objetivo global del presente proyecto es concretar un Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet que maximice el consenso entre los sectores, minimice los conflictos sectoriales y ambientales, a fin de favorecer el desarrollo sustentable de la zona, en base a una regionalización del área de estudio en Unidades de Gestión Ambiental (UGAS), que contemple políticas ambientales, lineamientos y estrategias ecológicas aplicables en la evaluación de proyectos de desarrollo y en las propuestas de planes y programas sectoriales de gobierno.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Dentro de los objetivos específicos del proyecto, esta la elaboración de la Fase IV del Estudio de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet (Propuesta de Modelo de Ordenamiento), que de manera integrada con los productos de las Fases I, II y III que le anteceden, constituyan el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet en la costa oeste del Municipio de Ensenada, B.C.

5. PRODUCTOS ESPERADOS

Dentro de los productos esperados para el presente proyecto se contempla lo siguiente:

- a) Informe final con el texto descriptivo de la Fase IV del Estudio de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet, impreso y en archivo electrónico que contenga:
 - Propuesta de Ordenamiento Ecológico con el Modelo de Ordenamiento Ecológico, las Unidades de Gestión Ambiental y las políticas ambientales aplicables, reflejando las áreas de atención prioritaria (zonas del territorio donde se presenten conflictos ambientales o que por sus características ambientales requieren de atención inmediata).
 - Lineamientos ecológicos que incluya la meta u objetivo general que refleje el estado deseable de una unidad de gestión ambiental, y relacionadas con la conservación, restauración, protección de áreas de relevancia ambiental, el aprovechamiento sustentable y la disminución de las tendencias de degradación ambiental y la minimización de conflictos.
 - Estrategias ecológicas, con las acciones dirigidas al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio que deben contener los objetivos específicos que reflejan las metas de una manera cuantitativa o cualitativa, usos autorizados, prohibidos y condicionados, así como la integración de acciones, proyectos y programas de las dependencias y entidades de los gobiernos federales, estatales y/o municipales que apliquen en la zona de interés.
 - Generar indicadores ambientales cualitativos o cuantitativos que permitan evaluar la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas.

- b) Una Base de datos del Sistema de Información Geográfica (Integración de Fases I, II, III y IV).
- c) Cartografía resultante con las siguientes especificaciones técnicas:
- Escala en los mapas base será de 1:50,000
 - Escala para impresión de los mapas será de 1:150,000
 - Escala de Mapas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Punta Colonet para la edición del Periódico Oficial del Estado será a escala de impresión 1:100,000
 - Archivos electrónicos de mapa digitales geo-referenciados en Formato Arview (extensión "SHP") y en formato Autocad 2000 o superior (Extensión "DWG" y DXF)
 - Archivos electrónicos deberán de representar cada elemento del mapa en capas separadas
- d) Edición del Documento Final del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet que integre las Fases I, II, III y IV del Estudio Técnico.
- e) Un Proceso de Consulta Pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet que incluye la convocatoria, edición de copias electrónicas del Documento Final, reunión de Inicio del Foro de Consulta Pública, integración de observaciones.
- f) Edición Final del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en la norma de publicaciones del Periódico Oficial del Estado.
- g) Una Bitácora Ambiental como el sistema que permita el registro y acceso a los diferentes productos del proceso de ordenamiento, que consiste en el diseño de un Portal Electrónico como sitio interactivo para consultas virtuales, con interfases amigables a la actual Pagina Internet de la Secretaría de Protección al Ambiente, y de fácil acceso para su manejo y actualización por el área responsable de la Secretaría, y de consulta por usuarios en general.

6. APORTACIONES

Participación Federal:	\$269,500.00	50%
Participación Estatal:	\$269,500.00	50%
	\$539,000.00	100%

7. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO

Proyecto de Ordenamiento Ecológico	Monto
Fase IV del Estudio de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet (Modelo de Ordenamiento; Cartografía y Sistema de Información Geográfica)	\$ 380,000.00
Bitácora Ambiental del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet, sistema que permita el registro y acceso a los diferentes productos del proceso de ordenamiento, mediante el diseño de un Portal Electrónico como sitio interactivo para consultas virtuales, con interfase	\$ 150,000.00
Foro de Consulta y Reporte Final del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Punta Colonet	\$ 9,000.00
Total	\$ 539,000.00

8. RESPONSABLES DEL PROYECTO

Responsables por parte del Gobierno del Estado de Baja California:

RESPONSABLE	CARGO	CORREO	TELEFONO
L.A.E. Sócrates Bastida Hernández	Secretario de Protección al Ambiente	sbastida@baja.gob.mx	(664) 624-2000 Ext. 2266
Dr. Efraín Carlos Nieblas Ortiz	Director de Gestión Ambiental	enieblas@baja.gob.mx	(686) 566-2268

8

8

CRONOGRAMA DE TRABAJO

ACTIVIDAD	MES											
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
Convenio prestación de servicios			X									
2. Fase IV: Propositiva												
Integración de información				X	X	X	X	X				
Taller de Ordenamiento								X				
Un documento impreso y en archivo electrónico que contiene la Fase IV con el Modelo de Ordenamiento Ecológico.								X				
Un documento impreso y en archivo electrónico con el Reporte Final Integrado del Programa de Ordenamiento Ecológico									X			
Una Base de Datos en archivo electrónico que conforma el Sistema de Información Geográfica.									X	X		
Un paquete impreso de la cartografía resultante del Estudio Técnico (Mapas temáticos y de Gestión Ambiental).								X	X			
3. Bitácora Ambiental: Portal Electrónico como sitio interactivo para consultas virtuales									X	X	X	X
4. Elaborar copias en versión electrónica			X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5. Convocatoria al Foro de Consulta Pública											X	
6. Apoyo técnico en el Foro de Consulta Pública											X	
7. Integración al Programa de observaciones Foro de Consulta											X	
8. Edición de Versión Final con especificaciones técnicas solicitadas en la norma de publicaciones del Periódico Oficial del Estado												X
9. Apoyo técnico en la Presentación ante Consejo Estatal de Protección al Ambiente												X

7

8

9

**Agreement on the Cooperation in Research and Teaching
between
the Friedrich-Alexander University, Erlangen-Nuremberg – hereafter FAU
and Universidad Autónoma de Baja California, Tijuana – hereafter UABC**

Preamble

The partners concerned agree in their mutual interests to further, develop and lend permanent support to the cooperation between their institutions in the areas of research and teaching. In the initial period the main focus will concentrate on the fields of

- Development Economics,
- Global Development Studies (Estudios del Desarrollo Global)
- Economics (Ciencias Económicas)

The focus may be extended by continuing discussion within the partner institutions. With this aim in mind they agree on the following points:

§ 1

Extent and Aims of the Agreement

(1) The purpose of the cooperation in research and teaching is:

1. to promote student exchange (the exchange of undergraduates, graduates, postgraduate doctoral research students, scholars) for the purpose of study, doctoral research or some other academic qualification,
2. to promote academic exchange between teaching staff (the exchange of university teaching staff and other academic staff/faculty) with a view to gaining further qualifications or for teaching, study and research,
3. to organise and conduct joint conferences, study groups, courses or meetings,
4. to pursue joint research projects,
5. to promote the mutual exchange of information resulting from the exchange of research results, academic material and publications,
6. to learn the language of the host country in conjunction with the exchanges specified in nos 1 and 2 .

(2) The parties named in the agreement will confer and agree on suitable means of putting the goals set out in paragraph 1 into practice.

§ 2 Persons Bearing Responsibility for the Cooperation

In order to implement the aims envisaged in the agreement on teaching and research more easily and efficiently, each party bound by the agreement will name a member of the academic staff as liaison partner (q.v. Annex 1). The liaison partners will be responsible for the organisational measures needed to implement the agreement and for seeing that they are carried out. In addition, they will be available *in situ* as partners to assist and facilitate the work of beneficiaries of the agreement.

§ 3 Student Exchange

- (1) The number of students from each institution participating in the exchange will not necessarily be equal in any given year. However, it is expected that a balance of incoming and outgoing students will be maintained over the term of this agreement. The number of semester spots available for the following year will be reviewed in each January in order to maintain the balance as closely as possible.
- (2) The sending partner institution will put forward the names of suitable candidates for the exchange. The candidates must fulfill the immatriculation requirements of the host institution, whereby the host institution commits itself to showing as much leniency as the rules applicable in the host country permit in solving questions that may arise.
- (3) The exchange students are fully enrolled as students with all the pertaining rights and obligations. Their command of the language of the host country should be sufficient for them to fulfill the aims of their exchange and to gain benefit from it.
- (4) No fees are to be charged for tuition. Any additional charges, including any for social services, are dependent on the regulations of the receiving institution.
- (5) The exchange student is responsible for all living expenses incurred in the exchange period, including any university expenses other than tuition.
- (6) At the end of the course of study, the host institution will send to the home institution details of the grades obtained by the student and will indicate if the student has satisfactorily completed the proposed activities.

§ 4 Academic Staff Exchange

- (1) The partners regulate the exchange of staff and other academic personnel by agreeing on suitable applicants.

- (2) Unless otherwise agreed in writing, the staff does not become employees of the host institution.
- (3) The partners commit themselves to providing appropriate working conditions.
- (4) § 3 section 5 applies here too.

§ 5

The exchange of information

The partners agree to exchange information regularly on academic courses and events.

§ 6

Period from which the agreement takes effect and for which it has validity

- (1) The agreement takes effect after ratification of both sides
- (2) The agreement is written in English.
- (3) The agreement is valid for a period of three years. It is extended for a year at a time unless one of the partners terminates it by giving notice three months before the end of the calendar year.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

On behalf of Friedrich-Alexander-
Universität Erlangen-Nürnberg



Prof. Jürgen Kähler Ph.D.

Head of Institute of Economics

Date: 08. 10. 2012



Prof. Dr. Heidrun Stein-Kecks

Dean of Faculty of Humanities, Social
Sciences, and School of Theology

Date: 26. 9. 2012

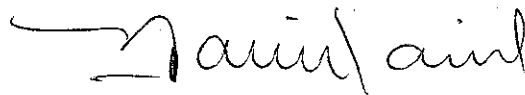
On behalf of Universidad Autónoma
de Baja California



José David Ledezma Torres, Ph.D.

Vicedirector UABC-Tijuana

Date: lunes 8 de octubre de 2012



Martín Arturo Ramírez Urquidy

Dean of the School of Economics and
International Relations

Date: 8/ octuber / 2012

Annex 1: Exchange Coordinators & project description

Field of Exchange	FAU Coordinator	UABC-FEYRI Coordinator	Project description e.g.:
Development Economics	Jürgen Kähler	Ana Barbara Mungaray	○ Student exchange, • including teaching assistantships in the Master's Program "Development Economics and International Studies" at FAU • in case of a two years' stay a Masters degree may be awarded ○ Exchange of staff
Global Development Studies	Jürgen Kähler	Ana Barbara Mungaray	○ Student exchange, ○ Exchange of staff, including teaching staff ○ Jointly organized conferences ○ Joint projects: • field trips • joint courses ○ Exchange of information and statistics (e.g. statistics on micro-business and the shadow economy).
Economics	Jürgen Kähler	Ana Barbara Mungaray	○ Student exchange, ○ Exchange of staff, including teaching staff ○ Jointly organized conferences ○ Joint projects: • field trips • joint courses ○ Exchange of information and statistics (e.g. statistics on micro-business and the shadow economy).



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - ALBIOMAR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OSCAR ROBERTO LOPEZ BONILLA, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR CAMPUS ENSENADA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ALGAS Y BIODERIVADOS MARINOS, SA DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ALBIOMAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OCEAN. MAXIMILIANO LÓPEZ FRISBIE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR TÉCNICO Y OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

"ALBIOMAR" y "UABC" presentaron una propuesta de proyecto ante el CONACYT denominado **Desarrollo de Productos Biotecnológicos de Alto Valor Agregado a Base de Algas Marinas para Uso Humano, Agrícola, Acuícola y Animal**, en la modalidad de INOVAPYME, el cual resulto aprobado en la convocatoria 2011. Dicho proyecto contempla la colaboración entre ambas partes, así como con otras instituciones de educación superior, para el desarrollo del proyecto antes mencionado, el CONACYT aporta el apoyo económico, el que se canaliza a través de "ALBIOMAR", la cual aporta una contraparte, para el buen desarrollo del proyecto.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UABC":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representante legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3. Que el Dr. Oscar Roberto López Bonilla, en su carácter de Vicerrector Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria no. 114 de fecha 31 de enero del 2004.



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - ALBIOMAR

I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Tijuana-Ensenada, Km. 107, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE -570228-7S5.

II. DECLARA "ALBIOMAR";

II.1. ALGAS Y BIODERIVADOS MARINOS, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se desprende de la Escritura Pública Número 103,729, Volumen 1,252, de fecha 15 de marzo del 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Mendoza Domínguez, Notario Público Número 3, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Ensenada, Baja California, el día 28 de marzo del 2005, bajo partida 5135526 de la sección Comercio.

II.2. Que dentro de las actividades que realiza su representada se encuentra la extracción, proceso y comercialización de recursos marinos y subproductos, entre los que se encuentra el alga parda denominada *Macrocystis Pyrifera* para utilizarla como ingrediente de alimento para uso acuícola, agrícola, hortícolas y pecuario, y a raíz de ello, produce un derivado de *Macrocystis Pyrifera*, amparado bajo las Marcas "AGROKELP", "AGROKELP CQ", "AGROKELP PLUS" y "NUTRIKELP" en lo sucesivo denominado como "el producto", el cual es un bioestimulante y promotor de crecimiento de productos agrícolas, hortícolas, acuícolas y pecuarios. Siendo propiedad exclusiva de la empresa las marcas anteriormente identificadas.

II.3. Continúa declarando el Oceanólogo Maximiliano López Frisbie, que su representada tiene capacidad legal para la celebración del presente instrumento, y que las facultades con las que comparece a la celebración del mismo, no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ABM050315-BK2.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción específica para realizar investigación específica relacionada al **Desarrollo de Productos Biotecnológicos de Alto Valor Agregado a Base de Algas Marinas para Uso Humano, Agrícola, Acuícola y Animal**, el cual ha sido apoyado por el Conacyt mediante el proyecto 150432, por un monto de \$ 540,000.00

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan.



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - ALBIOMAR

III.3. Que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Convenio Específico.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración establece las bases técnicas y científicas para realizar investigación específica relacionada al **Desarrollo de Productos Biotecnológicos de Alto Valor Agregado a Base de Algas Marinas para Uso Humano, Agrícola, Acuícola y Animal**

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes acuerdan lo SIGUIENTE:

1. Que la finalidad del convenio es únicamente para la investigación y desarrollo.
2. Será obligación de cada parte (ALBIOMAR ó UABC) participar a sus contrapartes de la autoría de los trabajos de investigación, divulgación y difusión sujetas de publicación, derivados de este convenio, acordando de antemano por escrito quienes serán los autores y su orden.
3. Los resultados de la investigación que sean material para publicación científica, técnica y/o de divulgación se referirán a la documentación correspondiente que avale su procedencia y en su caso a los permisos y/o documentos gestionados para su uso en la investigación.
4. Que ALBIOMAR aporta la cantidad de \$ 540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100) a la UABC, para el desarrollo del mencionado proyecto, dicha aportación se realizará en una emisión a la firma del presente convenio.

TERCERA. Para la implementación y cumplimiento del presenta convenio, la "UABC" designa como investigador responsable del proyecto a la Dra. Lus Mercedes López Acuña y por parte de "ALBIOMAR" el Oceanólogo Maximiliano López Frisbie

ef4

SM



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - ALBIOMAR

CUARTA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio se tratarán de forma independiente en convenios específicos.

QUINTA.- El presente Convenio Específico tiene una duración de un año y podrá darse por terminado en forma anticipada cuando cualquiera de las partes lo determine, siempre que se notifique a la otra parte por escrito, con dos meses de anticipación, de igual forma se podrán establecer prorrogas de común acuerdo entre las partes.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes que participe en la realización del objeto del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que este adscrito, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, y tampoco se considerará a la otra parte como patrón sustituto, beneficiario o solidario.

Si en la realización del objeto de este Convenio Específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuera condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la parte condenada hubiera dado aviso por escrito a la otra parte de la notificación y emplazamiento de la demanda en su contra y, además, haya solicitado el llamado a juicio de la parte que haya contratado al personal como tercera interesada.

ef4

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - ALBIOMAR

SÉPTIMA.- Para efecto de interpretación y ejecución del presente Convenio Específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

Leído que fue el presente Convenio Específico y sabedores las partes de su alcance legal, lo firman en tres tantos, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los quince días del mes de agosto de dos mil once,

POR LA "UABC"

DR. OSCAR ROBERTO LOPEZ BONILLA
VICERRECTOR

POR EL "ALBIOMAR"

OCEAN. MAXIMILIANO LÓPEZ FRISBIE

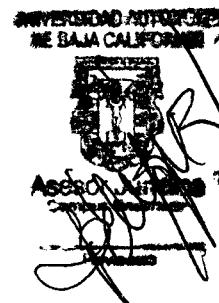
TESTIGOS

POR LA "UABC"

DR. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
MARINAS

POR EL "ALBIOMAR"

L.C. MAYRA LETICIA CAMACHO CUESTA

DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ
ACUÑA



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - ALBIOMAR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M. EN C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **ALGAS Y BIODERIVADOS MARINOS, SA DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ALBIOMAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **OCEAN. MAXIMILIANO LÓPEZ FRISBIE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR TÉCNICO Y OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

"ALBIOMAR" y la "UABC" presentaron una propuesta de proyecto ante el CONACYT denominado **DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE BIOESTIMULANTES, PALATANTES Y AGLUTINANTES TOTALMENTE ORGÁNICOS DERIVADOS DE ALGAS MARINAS**, en la modalidad de INOVAPYME, el cual resulto aprobado en la convocatoria 2010. Dicho proyecto contempla la colaboración entre ambas partes, así como con otras instituciones de educación superior, para el desarrollo del proyecto antes mencionado, el CONACYT aporta el apoyo económico, el que se canaliza a través de "ALBIOMAR", la cual aporta una contraparte, para el buen desarrollo del proyecto.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UABC":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representación legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3. Que la M. en C. Judith Isabel Luna Serrano, en su carácter de Vicerrectora Campus Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria no. 114 de fecha 31 de enero del 2004.



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - ALBIOMAR

I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Tijuana-Ensenada, Km. 107, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE -570228-7S5.

II. DECLARA ALBIOMAR;

II.1. ALGAS Y BIODERIVADOS MARINOS, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se desprende de la Escritura Pública Número 103,729, Volumen 1,252, de fecha 15 de marzo del 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Mendoza Domínguez, Notario Público Número 3, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Ensenada, Baja California, el día 28 de marzo del 2005, bajo partida 5135526 de la sección Comercio.

II.2. Que dentro de las actividades que realiza su representada se encuentra la extracción, proceso y comercialización de recursos marinos y subproductos, entre los que se encuentra el alga parda denominada *Macrocystis Pyrifera* para utilizarla como ingrediente de alimento para uso acuícola, agrícola, hortícolas y pecuario, y a raíz de ello, produce un derivado de *Macrocystis Pyrifera*, amparado bajo las Marcas "AGROKELP", "AGROKELP CQ", "AGROKELP PLUS" y "NUTRIKELP" en lo sucesivo denominado como "el producto", el cual es un bioestimulante y promotor de crecimiento de productos agrícolas, hortícolas, acuícolas y pecuarios. Siendo propiedad exclusiva de la empresa las marcas anteriormente identificadas.

II.3. Continúa declarando el Oceanólogo Maximiliano López Frisbie, que su representada tiene capacidad legal para la celebración del presente instrumento, y que las facultades con las que comparece a la celebración del mismo, no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ABM050315-BK2.

II.5. Que su domicilio es Calle Diez No. 384 Parque Industrial Fondepport, El Sauzal de Rodríguez, C.P. 22760 Ensenada, B.C.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción específica para realizar investigación relacionada al Desarrollo, investigación y elaboración de bioestimulantes, palatantes y aglutinantes totalmente orgánicos derivados de algas marinas.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan.



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - ALBIOMAR

III.3. Que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Convenio Específico.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

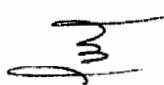
PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración establece las bases técnicas y científicas para realizar investigación específica relacionada al PROYECTO "DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE BIOESTIMULANTES, PALATANTES Y AGLUTINANTES TOTALMENTE ORGÁNICOS DERIVADOS DE ALGAS MARINAS"

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes acuerdan lo SIGUIENTE:

1. Que la finalidad del convenio es únicamente para la investigación y desarrollo.
2. Será obligación de cada parte (ALBIOMAR ó UABC) participar a sus contrapartes de la autoría de los trabajos de investigación, divulgación y difusión sujetas de publicación, derivados de este convenio, acordando de antemano por escrito quienes serán los autores y su orden.
3. Los resultados de la investigación que sean material para publicación científica, técnica y/o de divulgación se referirán a la documentación correspondiente que avale su procedencia y en su caso a los permisos y/o documentos gestionados para su uso en la investigación.
4. Que ALBIOMAR aporta la cantidad de \$1,832,000.00 (un millón ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100) a la UABC, para el desarrollo del mencionado proyecto, dicha aportación se realizará en una emisión a la firma del presente convenio.

TERCERA. Para la implementación y cumplimiento del presenta convenio, la "UABC" designa como investigador responsable del proyecto a la Dra. Lus Mercedes López Acuña y por parte de ALBIOMAR el Oceanólogo Maximiliano López Frisbie.


+





pl



CONVENIO ESPECÍFICO UABC - ALBIOMAR

CUARTA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio se tratarán de forma independiente en convenios específicos.

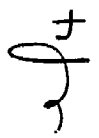
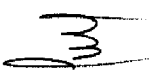
QUINTA.- El presente Convenio Específico tiene una duración de un año y podrá darse por terminado en forma anticipada cuando cualquiera de las partes lo determine, siempre que se notifique a la otra parte por escrito, con dos meses de anticipación, de igual forma se podrán establecer prorrogas de común acuerdo entre las partes.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes que participe en la realización del objeto del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que este adscrito, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral, y tampoco se considerará a la otra parte como patrón sustituto, beneficiario o solidario.

Si en la realización del objeto de este Convenio Específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuera condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la parte condenada hubiera dado aviso por escrito a la otra parte de la notificación y emplazamiento de la demanda en su contra y, además, haya solicitado el llamado a juicio de la parte que haya contratado al personal como tercera interesada.

de



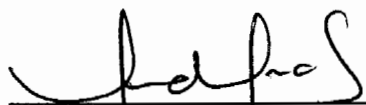


CONVENIO ESPECÍFICO UABC - ALBIOMAR

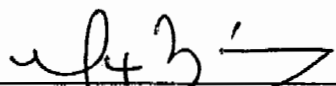
SÉPTIMA. - Para efecto de interpretación y ejecución del presente Convenio Específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

Leído que fue el presente Convenio Específico y sabedores las partes de su alcance legal, lo firman en tres tantos, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diez.

POR LA "UABC"

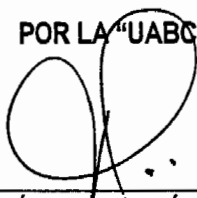

M. C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO
VICERRECTORA

POR "ALBIOMAR"

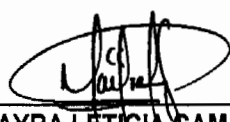

OCEAN. MAXIMILIANO LÓPEZ FRISBIE
DIRECTOR TÉCNICO

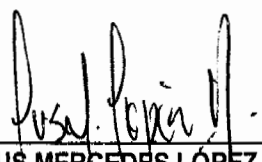
TESTIGOS

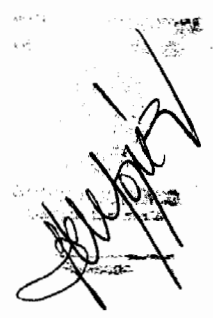
POR LA "UABC"


DR. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
MARINAS

POR "ALBIOMAR"


L.C. MAYRA LETICIA CAMACHO CUESTA


DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA





CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADEMICO, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO LA "UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. VICTOR CUBILLOS GODOY Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO LA "UABC", REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el día 5 de junio del 2006 "UACH" y la "UABC" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, señalando que las declaraciones que aparecen en el mismo, se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECLARACIONES

- I. La Universidad Austral de Chile, se organiza jurídicamente como una corporación de derecho privado sin fines de lucro, reconocida por el Estado y que goza de autonomía académica, administrativa y financiera en conformidad con la ley.
- 1.2 Que su representante legal recae en su Rector, Dr. Victor Cubillos Godoy, como consta en el Acta de sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 27 de junio de 2006, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de Junio de 2006, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N°2647-2006.
- 1.3 Que el presente convenio será firmado por el Sr. Rector de la Universidad Austral de Chile Dr. Victor Cubillos Godoy y actuara como testigo el Director del Campus Puerto Montt Dr. Renato Claudio Westermeier Hitschfeld, cuya representación se determina en el Decreto N° 150 con fecha 08 de noviembre del 2006.
- 1.4 La Universidad Austral de Chile, tiene su domicilio principal en la ciudad de Valdivia, Independencia 651, sin perjuicio del desarrollo de sus actividades en otros lugares mediante campus, sedes u otras dependencias.
- 1.5 Que su Registro Nacional de contribuyentes es: 81.380.500-6
- II. Declara "UACH"

16.2

RECTOR

RECTOR

- a) Que el representante legal de la Universidad Austral de Chile se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública de la Notaría Pública, Escritura Pública con fecha 30 de Junio de 2006, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N°2647-2006.
- b) La Universidad Austral de Chile tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes a nivel de licenciatura, postgrado y de personal académico del INTITUTO DE INVESTIGACIONES OCEANOLÓGICAS Y FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS DE LA UABC-CAMPUS ENSENADA Y LA ESCUELA DE ACUICULTURA Y PESQUERÍAS DE LA UACH.

SEGUNDA. Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la Universidad receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la Universidad receptora.

TERCERA. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

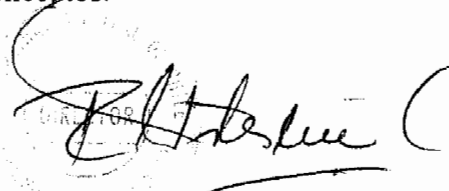
Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la Universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su Universidad de origen.

CUARTA. La universidad de origen, remitirá los expedientes a los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación y en la fecha límite señalada por la Universidad receptora.

QUINTA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción, matrícula y arancel. La universidad receptora, no cobrará cuotas por esos conceptos.

4

u. d. e

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The signature appears to be "E. H. ...". The stamp contains some text, including "NOTARIA" and "VALDIVIA", but it is partially obscured by the signature.

SEXTA. Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este convenio, a cuatro estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

SEPTIMA. Dentro de las cuatro semanas siguientes al periodo final de exámenes y del periodo de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades signantes en este convenio. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

OCTAVA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

NOVENA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

DECIMA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales de intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro medico.

DECIMA PRIMERA. Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

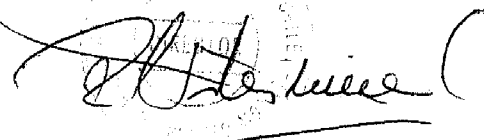
Intercambio de Personal Académico

DECIMA SEGUNDA. Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico.

DECIMA TERCERA. Las instituciones en la medida de sus posibilidades podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro medico internacional.



U. A. E



La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a estos su sueldo.

DECIMA CUARTA. Los académicos que participen dentro del presente convenio, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la institución receptora.

DECIMA QUINTA. Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen tales como gastos de transportes, hospedaje, alimentación y seguro medico internacional.

DECIMA SEXTA. Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

DECIMO SEPTIMA. La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicho centro, una constancia de las actividades docentes realizadas.

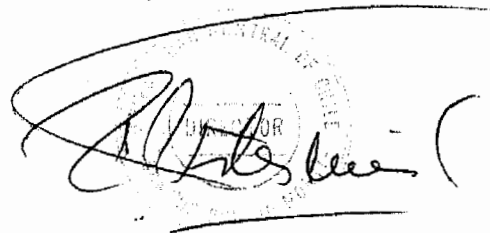
DECIMO OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las clausulas del presente convenio. ✓

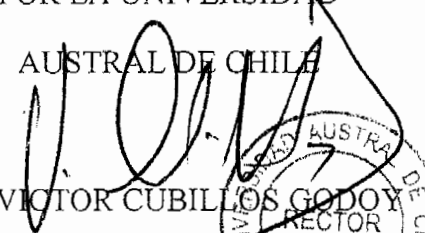
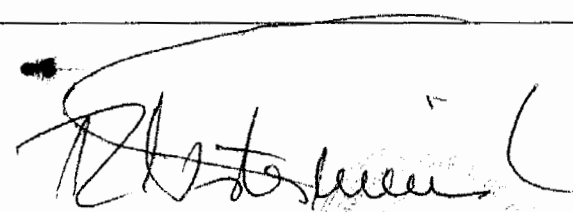
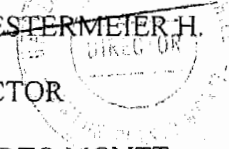
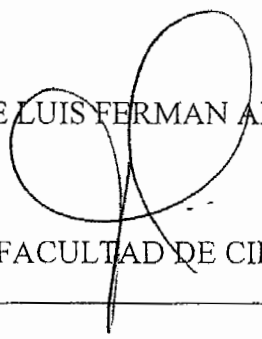
DECIMA NOVENA. Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en el, son producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

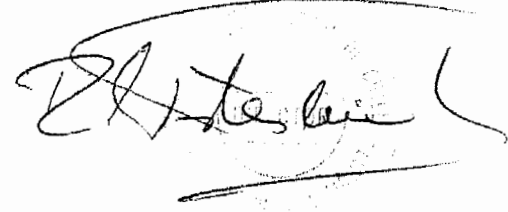
9

26.11.11



Lugar: Valdivia, Chile. Fecha: POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  DR. VICTOR CUBILLOS GODOY RECTOR 	Lugar: Fecha: POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA MC JUDITH ISABEL LUNA SERRANO VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA
TESTIGOS	
 DR. RENATO WESTERMEYER H. DIRECTOR CAMPUS PUERTO MONTT UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE 	 DR. ISAI PACHECO RUIZ DIRECTOR INSTITUTO DE INVESTIGACIONES OCEANOLÓGICAS
 DR. JOSE LUIS FERMAN ALMADA DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS	

u.c.c.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

UABC- "SAFMEX, S.A. D.E. C.V."

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UABC**" REPRESENTADA POR EL VICERRECTOR DEL CAMPUS ENSENADA **DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ BONILLA**, Y POR LA OTRA PARTE **SAFMEX, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SAFMEX**" REPRESENTADA POR EL **C.P. JOSÉ DE JESÚS CALDERÓN DEL RÍO** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "**UABC**":

- a) Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- b) Que su representante legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- c) Que el **Dr. Oscar Roberto López Bonilla**, en su carácter de Vicerrector Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria No. 114 de fecha 31 de enero del 2004.
- d) Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Tijuana-Ensenada, Km. 107, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE -570228-7S5.

II.- Declara "**SAFMEX**"

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 61,092, de fecha 23 de marzo de 1981, pasada ante el licenciado Jorge H. Falomir, notario público número 59 de la ciudad de México, D. F., cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el número del libro primero, partida 12-33 volumen 5º F7, del Registro Público de la propiedad de la ciudad de Toluca, Estado de México.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

- b) El señor José de Jesús Calderón del Río cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos de este contrato, según consta en la escritura pública 90498 de fecha 01 de noviembre de 1996, otorgada ante el Lic. Arturo sobrino Franco, notario público número 49 de la ciudad de México, D. F., inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Toluca, Estado de México, con fecha 18 de diciembre de 1996, en el libro 1º, partida 85-1692, del volumen 33 FS28,2 facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este contrato.
- c) Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en el Km 57.5 Carr. México Toluca s/n, Colonia Ex rancho El Coecillo, Toluca Estado de México, código postal 50200, y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SAF810323HF8.
- d) Es su voluntad contratar los servicios de la "UABC", bajo los términos y condiciones de este contrato.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Conviene a las partes, que el objeto del presente, es la realización del uso de levaduras en agua de cultivos acuícolas, como servicio solicitado por **"SAFMEX"** a la **"UABC"** por conducto de la Facultad de Ciencias Marinas.

SEGUNDA: La **"UABC"** por conducto de la Facultad de Ciencias Marinas se compromete a:

- a) Realizar los servicios objeto de este convenio.
- b) Entregar a **"SAFMEX"**, informe mensual durante la vigencia del presente convenio, de los avances que se tengan de los trabajos encomendados, dichos informes tendrán el carácter de confidenciales.

TERCERA: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la **"UABC"** designa como Coordinadora del proyecto a la **M.I. Yolanda Angélica Báez López**, jefa del Departamento de Formación Profesional y Vinculación UABC campus Ensenada y como responsables del mismo al **M.C. CARLOS GRANADOS MACHUCA** por parte de la UABC y por parte de **"SAFMEX"** se designa al **BIÓL. BENIGNO FERNÁNDEZ DÍAZ**.

CUARTA: **"SAFMEX"**, se compromete a proporcionar a la **"UABC"**, la información con que cuenta y sea relevante para la realización del proyecto materia del presente convenio, la cual es confidencial y deberá ser devuelta a SAFMEX al finalizar el proyecto.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUINTA: “SAFMEX” como aportación por la colaboración en el presente convenio y las actividades a realizar mencionadas en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, aportará a la “UABC” la cantidad de **\$75,000 M.N.** (Setenta y Cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., como inversión total del proyecto denominado “Uso de levaduras en agua de cultivos acuícolas”, la “UABC” emitirá a favor de “SAFMEX” las facturas correspondientes las cuales deberán contener todos los requisitos fiscales vigentes.

SEXTA: El pago de la cantidad mencionada en la cláusula quinta, se hará de la siguiente manera: como anticipo se entregará el 80% que representa la cantidad de **\$60,000** (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente convenio, y el resto, **\$15,000 M.N.** (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), una vez recibido el informe final por parte de la “UABC”.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el pago será ingresado por conducto de la Tesorería General de la “UABC” en los términos del artículo 27 de su Ley Orgánica.

OCTAVA: La duración del presente convenio, será de SEIS meses, contados a partir de la entrega del anticipo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento, el cual se podrá prorrogar previo acuerdo de las partes.

NOVENA: Las partes acuerdan que **SAFMEX** es quien dispondrá de los resultados que se obtengan por la realización del estudio a que se refiere el presente convenio, por lo que la “UABC”. No podrá disponer de ninguna forma o medio del resultado del “uso de levaduras en agua de cultivo acuícola”.

DÉCIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los firmantes y pase a constituir un anexo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El personal de ambas partes que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuará bajo la dirección y la dependencia que le corresponde por lo que su intervención no origina nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA: Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de ENSENADA, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado sus representantes a los 20 días del mes de junio de 2012 en la ciudad de Ensenada, Baja California.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA
VICERRECTOR CAMPUS ENSENADA**

POR "SAFMEX S.A. DE CV"

**DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ
BONILLA**

**CP. JOSE DE JESUS CALDERON
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**DR. JUAN G. VACA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS**

DR. FRANCISCO F. GARCÍA GARCÍA

**M.C. CARLOS GRANADOS MACHUCA
RESPONSABLE DEL PROYECTO UABC**

**BIOL. BENIGNO FERNANDEZ DIAZ
TESTIGO SAFMEX**

PRORROGA DE CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA POR LA VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR, PLANTEL ENSENADA, EN LO SUCESIVO EL CET-MAR, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. C. ABRAHAM BENJAMÍN SALAZAR GODOY, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

MANIFIESTAN LAS PARTES:

- 1.- Con fecha tres de mayo de 1995, celebraron un Convenio de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, el cual una vez llegado a su término fue prorrogado con fecha 15 de junio del año 2000 por dos años mas, y con fecha siete de septiembre del año 2004, fue prorrogado en cuarta ocasión teniendo una vigencia hasta el día 30 de noviembre del año 2006.
- 2.- Que el mencionado Convenio de Colaboración también fue firmado por el Instituto Tecnológico del Mar en Guaymas, el cual por así convenir a sus intereses no comparece a prorrogar este convenio, debiéndose entender que este se prorroga únicamente por los comparecientes.
- 3.- Que la **M.C. Judith Isabel Luna Serrano**, en su carácter de Vicerrectora Campus Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria núm. 114 de fecha 31 de enero de 2004.
- 4.- Que el **M. C. Abraham Benjamín Salazar Godoy**, Director del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, Plantel Ensenada, Baja California, se encuentra facultado para suscribir la presente prorroga, en base al nombramiento que le fue expedido por Oficio 309 de fecha 16 de abril de 2008, suscrito por el Subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública Dr. Miguel Székely Pardo.
- 5.- Que habiendo concluido la quinta prorroga del Convenio de Colaboración las partes tienen interés en seguir trabajando al amparo de este, por lo que acuerdan una sexta prorroga en los términos de este instrumento jurídico.





Dadas las anteriores declaraciones las partes se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, acordando sujetarse a la siguiente:

CLAUSULA

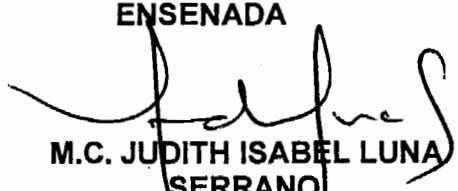
UNICA.- Por medio de este instrumento jurídico las partes acuerdan en prorrogar el Convenio de Colaboración de fecha 3 de mayo de 1995, en los términos en que se suscribió, quedando vigentes todas y cada una de las cláusulas que se pactaron, en cuanto a los contratantes se refiere.

El convenio de colaboración mencionado en el párrafo que antecede quedara prorrogado a partir del día 25 de agosto del año dos mil diez hasta el 25 de agosto del año dos mil doce.

El presente instrumento jurídico constituye un anexo al Convenio de Colaboración

Leído que fue por las partes el presente instrumento y sabedoras de su contenido y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares, ante la presencia de testigos, en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California a los 25 días del mes de agosto del año 2010.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA CAMPUS
ENSENADA**


**M.C. JUDITH ISABEL LUNA
SERRANO
VICERRECTORA**

**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLOGICOS DEL MAR
PLANTEL ENSENADA**


**M. C. ABRAHAM BENJAMÍN SALAZAR
GODOY
DIRECTOR**

TESTIGOS

**POR EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
OCEANOLOGICAS**


**DR. ISAI PACHECO RUIZ
DIRECTOR**

**POR LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS**


**DR. JOSÉ LUIS FERMAN
DIRECTOR**



PRORROGA DE CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA POR LA VICERRECTORA DEL CAMPUS ENSENADA M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR, PLANTEL ENSENADA, EN LO SUCESIVO EL CET-MAR, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ING. HECTOR RIVADENEYRA MARIN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

MANIFIESTAN LAS PARTES:

1.- Con fecha tres de mayo de 1995, celebraron un Convenio de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, el cual una vez llegado a su término fue prorrogado con fecha 15 de junio del año 2000 por dos años mas, y con fecha siete de septiembre del año 2004, fue prorrogado en cuarta ocasión teniendo una vigencia hasta el día 30 de noviembre del año 2006.

2.- Que el mencionado Convenio de Colaboración también fue firmado por el Instituto Tecnológico del Mar en Guaymas, el cual por así convenir a sus intereses no comparece a prorrogar este convenio, debiéndose entender que este se prorroga únicamente por los comparecientes.

3.- Que la **M.C. Judith Isabel Luna Serrano**, en su carácter de Vicerrectora Campus Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria núm. 114 de fecha 31 de enero de 2004.

4.- Que el **Ing. Héctor Rivadeneyra Marín**, Director del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, Plantel Ensenada, Baja California, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en base al nombramiento que le fue expedido por Oficio 230.20.1/093/02 de fecha 6 de febrero de 2002, suscrito por el Director General de Educación Publica Biol. Francisco Brizuela Venegas.

5.- Que habiendo concluido la cuarta prorroga del Convenio de Colaboración las partes tienen interés en seguir trabajando al amparo de este, por lo que acuerdan una quinta prorroga en los términos de este instrumento jurídico.

Dadas las anteriores declaraciones las partes se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, acordando sujetarse a la siguiente:

CLAUSULA

Handwritten signatures of the parties. At the top right is a signature that appears to be 'J. Luna'. Below it, on the right side, is a signature that appears to be 'H. Rivadeneyra'. At the bottom right, there are two more signatures: one that appears to be 'Luna' and another that appears to be 'H. Rivadeneyra'.

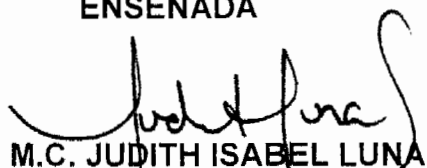
UNICA.- Por medio de este instrumento jurídico las partes acuerdan en prorrogar el Convenio de Colaboración de fecha 3 de mayo de 1995, en los términos en que se suscribió, quedando vigentes todas y cada una de las cláusulas que se pactaron, en cuanto a los contratantes se refiere.

El convenio de colaboración mencionado en el párrafo que antecede quedara prorrogado a partir del día 25 de julio del año dos mil siete hasta el 24 de julio del año dos mil nueve.

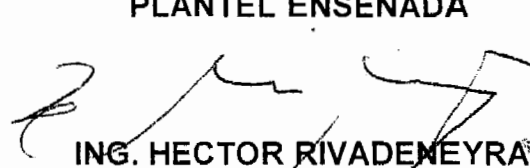
El presente instrumento jurídico constituye un anexo al Convenio de Colaboración

Leído que fue por las partes el presente instrumento y sabedoras de su contenido y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares, ante la presencia de testigos, en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California a los 25 días del mes de julio del año 2007.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA CAMPUS
ENSENADA**


**M.C. JUDITH ISABEL LUNA
SERRANO
VICERRECTORA**

**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLOGICOS DEL MAR
PLANTEL ENSENADA**


**ING. HECTOR RIVADENEYRA
MARIN
DIRECTOR**


SEP SEMS
DGEcvtm
CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLOGICOS DEL MAR No.
DIRECCION
CLAVE: 02DGM000-IV
ENSENADA, B. C.

TESTIGOS

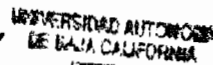
**POR EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
OCEANOLOGICAS
DIRECTOR**


DR. ISAI PACHECO RUIZ

**POR LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS**

DIRECTOR


DR. ROBERTO MILLAN NUÑEZ


UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS
ENSENADA, B. C.

CONVENIO ESPECÍFICO

UABC-UACH

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC" REPRESENTADA POR EL VICERRECTOR DEL CAMPUS ENSENADA DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ BONILLA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR SUBROGANTE SR. OSCAR GALINDO VILLAROEL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 30 de enero del 2012, las partes celebraron un convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural, cuyo objeto fue entre otros, el de facilitar el desarrollo de las acciones de las partes, así como la aplicación de sus procedimientos comprometiéndose a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.
2. Que para dar cumplimiento a la cláusula primera del convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural, que prevé la presentación por escrito de programas específicos de trabajo, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UABC":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representante legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General,



teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3. Que el **Dr. Oscar Roberto López Bonilla**, en su carácter de Vicerrector de la Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria No. 114 de fecha 31 de enero del 2004.

I.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra el Instituto de Investigaciones Oceanológicas, el cual cuenta con los recursos necesarios e infraestructura para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo Director Dr. Isai Pacheco Ruiz, dará seguimiento al presente Convenio.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Tijuana-Ensenada, Km. 107, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE -570228-7S5.

II.- Declara LA "UACH"

II.1. Que se crea el 7 de septiembre de 1954, y se organiza jurídicamente como una corporación de derecho privado sin fines de lucro, reconocida por el Estado y que goza de autonomía académica, administrativa y financiera en conformidad a la ley, que tiene como objetivos principales el desarrollar la investigación científica y humanística, y promover el avance de la tecnología y la creación artística que contribuyan a la solución de problemas y requerimientos del ser humano, de la sociedad y del entorno; transmitir el saber a través de la docencia de pre y postgrado y de otras actividades que conduzcan a la formación de profesionales y académicos, en un marco de respeto por los derechos fundamentales y los valores socialmente compartidos, e interactuar con la comunidad a través de programas de extensión, capacitación, transferencia tecnológica y de servicios que contribuyan a su desarrollo cultural y a la vinculación de la Universidad con el sector productivo.

II.2 Que el **Dr Oscar Galindo Villaroel** en su carácter de Rector Subrogante en virtud de Resolución Rectoría N°50 del 27 de enero del 2012 cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio como autoridad unipersonal de la Corporación y la representa legalmente, de conformidad con lo estipulado por el artículo 47 de sus Estatutos.

II.3 Que señala como su domicilio principal su Casa Central ubicada en Calle Independencia numero 641, de la Ciudad de Valdivia, Decima Región.



Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **Convienen** las partes, que el objeto del presente convenio es la cooperación científica-tecnológica, a través del proyecto de investigación denominado "Desarrollo biotecnológico para el cultivo sustentable del pulpo patagónico (*Enteroctopus megalocyathus*)", FONDEFOP D09I1153.

SEGUNDA: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la "UABC" designa como Coordinador a la **Dra. María Teresa Viana Castrillon**, y por parte de la "UACH" se designa al **Sr. Iker Uriarte Merino** como Coordinador y Responsable del proyecto.

TERCERA: La "UABC" por conducto del **Instituto de Investigaciones Oceanológicas**, se compromete a:

- 1) Entregar las facilidades mencionadas en el Acuerdo de Participación que se adjunta en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
- 2) Rendir sus aportes no incrementales e incrementales, tal como están comprometidos (Anexo N° 1)
- 3) A lograr la consolidación del Proyecto,
- 4) A respetar la propiedad intelectual de la "UACH", en este proyecto. Además, asume la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que sus investigadores, profesionales o estudiantes, que participen en el Proyecto, comuniquen o transfieran tal información o resultados sin autorización previa de la "UACH".

CUARTA: la "UACH", se compromete a:

- 1) Desarrollar a cabalidad el Proyecto, para lo cual destinará personal en la cantidad e idoneidad necesaria y suficiente; facilitará gratuitamente el uso de los laboratorios y las demás instalaciones que se requieran; y realizará a su cargo y costo todas las actividades, gestiones y estudios que sean necesarios para la completa ejecución del mismo, de acuerdo al seguimiento y control de FONDEF.
- 2) A través del Coordinador del Proyecto Sr. Iker Uriarte Merino, a mantener informado a la coordinadora de La "UABC", **Dra. María Teresa Viana Castrillon**, de todo lo relacionado al proyecto.
- 3) Dar acceso gratuito a los participantes de La "UABC", y a sus invitados a los talleres que se organicen en el marco del Proyecto.



4) Que Los resultados del proyecto podrán ser publicados en revistas científicas nacionales o internacionales, y podrán ser objeto de presentaciones científicas en conjunto con los investigadores de La "UABC", bajo reserva de eventuales plazos de confiabilidad relativos al licenciamiento o transferencia tecnológica de alguno de ellos.

5) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el proyecto pertenecen a la UACH e investigadores que lo generen, según lo normado en su reglamentación interna. La Universidad Contraparte tendrá opción preferencial a utilizar los resultados del proyecto, los que habrá tenido oportunidad de probar a lo largo de su desarrollo mediante la Interacción con el equipo científico del mismo

QUINTA: La duración del presente convenio, será del tiempo necesario que se requiera para la realización del proyecto.

SEXTA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor que llegaran a generarse en la realización del evento a que se refiere el presente convenio, lo acordarán a través de un convenio específico.

SÉPTIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

OCTAVA: El personal de ambas partes que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que esta adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

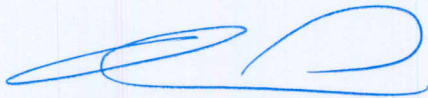
Si en la realización del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuará bajo la dirección y la dependencia que le corresponde por lo que su intervención no origina nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

NOVENA: Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado sus representantes a los treinta días del mes de enero de 2012. en la ciudad de Ensenada, Baja California.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA
VICERRECTOR CAMPUS ENSENADA**

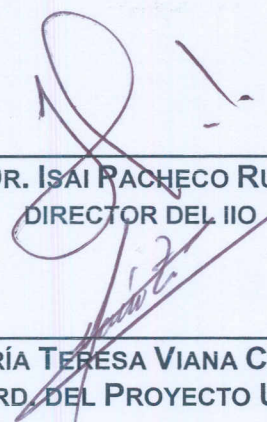


**DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ
BONILLA**

**POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
RECTOR SUBROGANTE**

SR. OSCAR GALINDO VILLAROEEL

TESTIGOS



**DR. ISAI PACHECO RUIZ
DIRECTOR DEL IIO**

**DR. RENATO WESTERMEIER HITSCHFELD
VICERRECTOR SEDE PUERTO MONTT**

**DRA. MARÍA TERESA VIANA CASTRILLON
COORD. DEL PROYECTO UABC**

**SR. IKER URIARTE MERINO
COORD. DEL PROYECTO UACH**





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC- AGUA DE HERMOSILLO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UABC” REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA**, Y POR LA OTRA PARTE **AGUA DE HERMOSILLO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AGUAH”, REPRESENTADA POR EL **ING. JOSÉ LUIS JARDINES MORENO** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la “UABC”

- a) Que de acuerdo a su ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- b) Que el **Dr. Gabriel Estrella Valenzuela**, fue nombrado Rector por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, teniendo la representación legal de la “UABC” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley Orgánica y 72 fracción I del Estatuto General, pudiendo delegarla a quién considere necesario, conforme al último de los preceptos citados y encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- c) Que tiene su domicilio legal en Avenida Álvaro Obregón y Calle Julián s/n, col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

II.- Declara "AGUAH"

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo de Creación, celebrado en sesión extraordinaria de cabildo los días 12 de noviembre de 2001 y 18 de enero de 2002, publicado en el Boletín Oficial N° 07, Sección I, del Gobierno del Estado de Sonora el 24 de enero de 2002. Y al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal Relativo a la Reforma que adecua los acuerdos de noviembre del 2001 y enero del 2002, relativos al Organismo Operador Agua de Hermosillo, publicadas en el Boletín Oficial, Número 36, Sección III, Tomo CLXXVIII, de fecha 03 de noviembre del 2006.
- B. Que el Ing. José Luis Jardines Moreno, acredita su personalidad como Director General de "AGUAH" con nombramiento de fecha 18 de septiembre del año 2006, expedido por la Junta de Gobierno del Organismo Operador, con fundamento en los artículos 76, 79 fracción V, de la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora, artículo 18 fracción III del Acuerdo de Creación del Organismo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con Número 7 Sección I, de fecha 24 de enero del 2002.
- C. Que el Ing. José Luis Jardines Moreno, ostenta poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, conferidos con todas las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones legales, dentro de las cuales se encuentra la de celebrar contratos y convenios ante empresas o particulares y en general todos aquellos actos tendientes a la administración de la unidad; facultades otorgadas ante la Lic. María Inés Aragón Salcido, Notaria Pública N° 66, establecidas mediante escritura publica N° 1688 Vol. 15 del día 02 de octubre del 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Hermosillo Sonora, en la Sección Registro de Personas Morales, Libro Uno, con Inscripción número 7289, Volumen 358, del día 06 de octubre del 2006, y con facultades establecidas en el artículo 81 de la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora, artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículos 30 y 31 del Acuerdo de Creación del Organismo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con Número 7 Sección I, de fecha 24 de enero del 2002.
- D. Que tiene como objetivo principal:
- I.- Planear y programar en el ámbito de su jurisdicción, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

II.- Proporcionar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales a los centros de población y asentamientos humanos de su jurisdicción, asentados en el Municipio de Hermosillo, en los términos de la ley.

E. Que tiene su domicilio legal en Blvd. Luis Encinas y Ave. Universidad Colonia Universitaria, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

III.- Declaran las partes:

Única: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados mediante la firma del Secretario General de la "UABC" y por parte del Director General de "AGUAH" o la persona que designe.

Por medio del presente instrumento, las partes convienen que el objeto de este convenio de colaboración, es la realización de intercambio académico, cultural y de investigación.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

a) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- b) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de la tecnología de punta en las soluciones ambientales.
- f) Programas de servicio social, prácticas profesionales, maestro huésped y profesionista huésped.

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán un representante por cada Institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de la "UABC", la persona que designe el Rector a través de la Coordinación General de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, y por parte de "AGUAH", la persona que designe su Director General.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito, Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las Instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que la "UABC" proporcione a "AGUAH", serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de la "UABC", de la Coordinación de Posgrado e Investigación, y por parte de "AGUAH", de su representante.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada Institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Cuando por causa no imputable alguna de las partes, le fuere imposible llevar a cabo la realización de alguna acción dentro del plazo establecido en el correspondiente Convenio Específico, las partes podrán acordar su ampliación o darlo por terminado definitivamente.

Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA CUARTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la cláusula tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la "UABC", a la



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Coordinación General de Formación Profesional y Vinculación Universitaria con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de "AGUAH", a la persona que designe su representante.

DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este Convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente Convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de B.C., a los 01 días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**

EL RECTOR

**DR. GABRIEL ESTRELLA
VALENZUELA**

**POR AGUA DE HERMOSILLO
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JOSÉ LUÍS JARDINES MORENO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL VICERRECTOR DE SU UNIDAD ENSENADA, DR. OSCAR ROBERTO LOPEZ BONILLA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CICESE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "UABC", POR CONDUCTO DEL VICERRECTOR DE SU UNIDAD ENSENADA:

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representación legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3. Que el **Dr. Oscar Roberto López Bonilla**, en su carácter de Vicerrector de la Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria No. 114 de fecha 31 de enero del 2004, y que dichas facultades legales suficientes para celebrar este instrumento, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Marinas, el cual cuenta con los recursos necesarios e infraestructura para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo Director, Dr. José Luis Fermán Almada, dará seguimiento al presente Convenio
- I.5. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Tijuana-Ensenada, Km. 107, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAE -570228-7S5**.

II. DECLARA "CICESE", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973, reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006.

II.2. Que tiene entre sus objetivos el realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, difundir los resultados de sus investigaciones; así como las actividades docentes en estas áreas de la ciencia, estando facultado para ejecutar e impartir enseñanza superior en programas para estudios de licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.

II.3. Que es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Septiembre de 2000.

II.4. Que el Dr. Federico Graef Ziehl, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública Número 28,135 Vol. 964, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la Fe de la Lic. Socorro Álvarez Ascencio, Notaria Adscrita a la Notaría Pública No. 5 de la que es Titular el Lic. Diego Monsiváis Franco, con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Baja California, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de Contratos y Convenios, atento a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se reestructuró el "CICESE", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.

II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del objeto de este Convenio Específico, y dispone de la organización y los elementos para ello.

II.6. Que tiene su domicilio legal en Carretera Ensenada-Tijuana, No. 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, en la Ciudad de Ensenada, municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México, número telefónico 01 (646) -175-05-00.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIC-730918-9G8**.

III. DECLARAN "UABC" Y "CICESE", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza; asimismo, se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

III.2. Que con fecha 29 de noviembre de 2011, "CICESE" celebró Convenio de Asignación de Recursos, en lo sucesivo el "**Convenio de Asignación de Recursos**", con Nacional Financiera, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "**Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos**", en lo sucesivo el "**FONDO**", mismo que se agrega como "**ANEXO A**" al presente instrumento, cuyo objeto es la canalización de recursos asignados por el "**FONDO**" a favor de "CICESE", para la realización del proyecto denominado "**Desarrollo de alimentos formulados nutricionalmente eficientes para el cultivo rentable de peces**", en lo sucesivo el "**PROYECTO**", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, quedó, desde la suscripción del "**Convenio de Asignación de Recursos**",

plenamente asumida por "CICESE", con la participación de la "UABC".

- III.3. Que para el desarrollo del "PROYECTO" y dar cumplimiento a lo establecido en el "Convenio de Asignación de Recursos", las partes han convenido en formalizar el presente Convenio Específico.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

En virtud del presente Convenio Específico, las partes se obligan a colaborar conjuntamente y coadyuvar en el desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo de alimentos formulados nutricionalmente eficientes para el cultivo rentable de peces", en lo sucesivo el "PROYECTO", mismo que ha sido aprobado al "CICESE", con el número 000000000164673, por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos, en lo sucesivo el "FONDO", en su convocatoria S0007-2011-08.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES:

Para el eficaz cumplimiento del objeto a que hace referencia la cláusula anterior, el "CICESE" y la "UABC" convienen en que la duración, el detalle de las acciones, la calendarización, el equipo y demás recursos materiales que vayan a ser empleados en el desarrollo del "PROYECTO", indicando las responsabilidades, así como las metas y beneficios que se persiguen y la designación del responsable técnico de los trabajos para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, se contienen en el documento denominado "Plan de Trabajo" que debidamente signado por las partes se agrega como "ANEXO B" al presente instrumento, formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "UABC":

Para la ejecución del objeto de este Convenio Específico, "UABC" se compromete a:

- a) Colaborar con el "CICESE" en el desarrollo del "PROYECTO", coadyuvando con la ejecución de las actividades previstas en el "Plan de Trabajo", mediante el uso de su propia infraestructura y con los recursos aportados por el "CICESE", apegándose estrictamente a lo señalado en este Convenio y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) A coadyuvar y aportar los elementos de investigación que cubran los compromisos, metas y/o instrumentos comprometidos que se relacionen con el subproyecto "TOTOABA" en el plan de trabajo del "PROYECTO".
- c) Entregar al "CICESE", recibos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes por las aportaciones que éste le haga conforme al "Plan de Trabajo" y para el desarrollo de las actividades programadas en cada una de las etapas del "PROYECTO".
- d) Ejercer los recursos aportados por el "CICESE", provenientes de los recursos otorgados a éste por el "FONDO", para el desarrollo del objeto del presente Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el "Plan de Trabajo" y en concordancia con el **Manual para la Administración de Proyectos de la SAGARPA**, mismo que se agrega al presente Convenio

Específico como "ANEXO C".

- d) Elaborar y presentar 15 (quince) días antes de la conclusión de cada una de las etapas contempladas en el "Plan de Trabajo" un reporte financiero y un reporte técnico, en los formatos que correspondan conforme a los Anexo A y B respectivamente del **Manual para la Administración de Proyectos de la SAGARPA**, así como presentar en ese momento el recibo para la aportación económica subsecuente.
- e) Identificar las aportaciones que le haga "CICESE" en virtud de este Convenio, con una clave o control específica en la cuenta bancaria donde reciba y maneje las citadas aportaciones; así como abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO".
- f) Conservar debidamente identificada y clasificada la documentación comprobatoria del ejercicio ~~de los recursos aportados por el "CICESE", a efecto de presentarla ante éste o ante el "FONDO"~~ en el momento que se le requiera y por un período de cinco (5) años posteriores a la fecha de su ejercicio.
- g) Guardar toda aquella información técnica que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un período de cinco (5) posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por "CICESE".

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "CICESE":

- a) Aportar a "UABC" las cantidades establecidas en el "Plan de Trabajo", para los gastos de operación e inversión inherentes a las actividades mencionadas en el "Plan de Trabajo", y contra entrega del recibo que reúna los requisitos fiscales respectivos, en el entendido que las aportaciones económicas que realizará el "CICESE" no constituyen pago alguno o contraprestación, ya que el desarrollo del "PROYECTO" se hará con la colaboración de las partes y de otras instituciones, sin asumir obligaciones de dar o de hacer de una parte en beneficio de la otra.
- b) Brindar el apoyo logístico a su personal de investigación para que asista a "UABC", en el desarrollo del "PROYECTO" durante la vigencia del presente Convenio.
- c) Brindar el apoyo logístico que requiera "UABC" durante la elaboración y ejecución de las acciones derivados del presente Convenio Específico.

QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a:

- a) Reunirse por conducto de los líderes y responsables del "PROYECTO" para la debida realización y desarrollo del "PROYECTO", así como para la elaboración de los informes de avances, conclusiones y resultados de los programas y acciones emprendidas, en los términos y períodos que se establezcan en el "Plan de Trabajo".
- b) Agotar los trámites y procedimiento necesarios para la debida administración y cuidado de los bienes adquiridos para el desarrollo del "PROYECTO".
- c) Hacer un uso adecuado del equipo, infraestructura, acervo documental y recursos materiales en general que sean empleados en el desarrollo del "PROYECTO" y conforme a lo estipulado en el "Plan de Trabajo".

- d) Sumar esfuerzos y recursos para generar y divulgar los productos parciales y/o totales de las acciones que se realicen y que se consideren de mayor relevancia sobre el "PROYECTO".
- e) Consultarse con antelación y acordar por escrito la asignación de los créditos correspondientes por la participación de las personas físicas que designen las partes para el desarrollo de los trabajos objeto de este Convenio, a efecto de establecer y reconocer la calidad de autores, inventores o colaboradores en los resultados del "PROYECTO".

SEXTA. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Para la realización del "PROYECTO", el Comité Técnico y de Administración del "FONDO" autorizó la canalización de recursos a favor de "CICESE", por la cantidad de \$13'624,119.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2011. Del total de recursos autorizados por el "FONDO" para el "PROYECTO", "CICESE" aportará a la "UABC" la cantidad de \$1'543,103.00 (Un millón quinientos cuarenta tres mil ciento tres pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de las actividades del presente Convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico, las partes designarán como responsables:

Por parte de la "UABC", a la Dra. Lus Mercedes López Acuña, profesora-investigadora de la Facultad de Ciencias Marinas.

Por parte del "CICESE", al Dr. Juan Pablo Lazo Corvera, Responsable Técnico del "PROYECTO" e investigador del Departamento de Acuicultura.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio Específico.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio Específico y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a las partes, en función del porcentaje de colaboración que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

Previo acuerdo entre las partes, se podrá autorizar la utilización sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se

deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio Específico y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio Específico, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio Específico; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de "**Información Confidencial**", deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio Específico. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

La obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de "**Información Confidencial**"; así como la que se derive, genere o produzca como consecuencia de las actividades objeto de este instrumento, será hasta por un plazo de (10) diez años posteriores a la fecha en que se haya entregado o producido la referida información.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

La partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:

Para el desarrollo del "**PROYECTO**" objeto del presente Convenio Específico, las partes establecen un plazo de **3 (tres) años**, contados a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser ampliado o prorrogado, bajo el entendido que el presente Convenio Específico, estará vigente por el tiempo

necesario para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que correspondan a las partes en este instrumento.

Al término del "PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada o rescisión, del presente Convenio, "UABC" reembolsará a "CICESE" el remanente de los recursos del apoyo económico que no haya aplicado al "PROYECTO", en el plazo de diez (10) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerido por "CICESE".

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

"UABC" no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue el "CICESE".

DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS:

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio Específico podrá darse por terminado por acuerdo hecho por escrito por las partes; o bien, en forma unilateral por "CICESE" cuando a su juicio "UABC", haya dado un uso distinto a lo establecido en este instrumento a los recursos otorgados por "CICESE", en este caso se dará por terminada su participación en el desarrollo del "PROYECTO" de manera anticipada y sin que medie requerimiento judicial alguno, y "UABC" estará obligado a la devolución de la totalidad de los recursos y, en su caso, de los bienes que le haya entregado el "CICESE" para el desarrollo del "PROYECTO", dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento por parte de "CICESE".

"UABC" se obliga a informar oportunamente a "CICESE" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente Convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe de la etapa correspondiente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el "PROYECTO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los anexos de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de "UABC" a cualquiera de sus obligaciones y las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico, el "CICESE" podrá, según convenga a sus intereses, decretar la rescisión del presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación por escrito a "UABC", dándole un plazo de diez (10) días naturales para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas con las que cuente, transcurrido dicho plazo, el "CICESE" resolverá lo conducente dentro de los diez (10) días naturales siguientes, notificando a

"UABC" la resolución correspondiente, o bien el "CICESE" podrá demandar el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios causados por la vía judicial.

En caso de que opere la rescisión de este instrumento "UABC" se obliga a devolver a "CICESE" la totalidad de los recursos entregados por este para el desarrollo del "PROYECTO", dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la notificación de la resolución en la que se tenga por rescindido este Convenio Específico.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio Específico, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio Específico, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio Específico, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio Específico, por cualquier causa la "UABC" o el "CICESE" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre las partes ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES:

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este Convenio Específico deberán hacerlo por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente Convenio Específico es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada y rescisión de este instrumento contenidas en sus **Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima**, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio Específico y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por triplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, el veintitres del mes de abril de 2012.

POR "UABC"



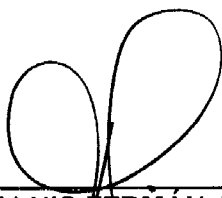
DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ BONILLA
VICERRECTOR DE LA UNIDAD ENSENADA

POR "CICESE"



DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL.
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL.

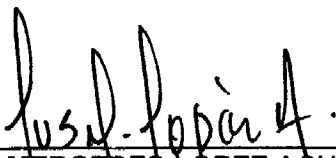
TESTIGOS



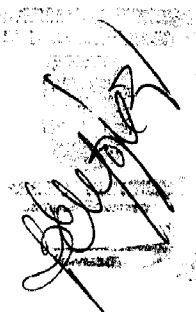
DR. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS DE LA UABC



DR. JUAN PABLO LAZO CORVERA.
RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO"
E INVESTIGADOR DEL DEPARTAMENTO DE
ACUICULTURA DEL CICESE



DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA
PROFESORA INVESTIGADORA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS DE LA
UABC



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO, EN SU CALIDAD DE VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CICESE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA LA "UABC":

- I.1.** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- I.2.** Que su representación legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3.** Que la M en C. Judith Isabel Luna Serrano, en su carácter de Vicerrectora del Campus Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad para la realización de los actos jurídicos que se indican publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 114 de fecha 31 de enero del 2004.
- I.4.** Que cuenta con facultades, escuelas e institutos, entre los que se encuentra La Facultad de Ciencias Marinas, Unidad Ensenada, de la que es Director el Dr. José Luis Fermán Almada, quien dará seguimiento al presente Convenio Específico de Colaboración.
- I.5.** Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio Específico de Colaboración, el ubicado en Km. 103 Carretera Tijuana-Ensenada, Código Postal 22860, en la Ciudad de Ensenada, municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México.
- I.6.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAE-570228-7S5.**

II. DECLARA EL "CICESE":

- II.1.** Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973, reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006.

1

- II.2. Que tiene entre sus objetivos el realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, opto electrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, difundir los resultados de sus investigaciones; así como las actividades docentes en estas áreas de la ciencia, estando facultado para ejecutar e impartir enseñanza superior y otorgar grados de licenciatura, maestría, doctorado y posdoctorales.
- II.3. Que es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Septiembre de 2000.
- II.4. Que el Dr. Federico Graef Ziehl, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública Número 52,052 Vol. 835 de fecha 29 de agosto de 2005, pasada ante la Fe del Notario Público No. 13, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de Contratos y Convenios, atento a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006.
- II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del objeto de este Convenio Específico, y dispone de la organización y los elementos para ello.
- II.6. Que tiene su domicilio legal en Carretera Ensenada-Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, en la Ciudad de Ensenada, municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México, número telefónico 01 (646) -175-05-00.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIC-730918-9G8**.

III. DECLARAN LA "UABC" Y EL "CICESE":

- III.1. Que con fecha 18 de octubre de 2006, celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, cuyo objeto fue entre otros, el de facilitar el desarrollo de las acciones de las partes, así como la aplicación de sus procedimientos comprometiéndose a vincularse por medio de Convenios Específicos de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.
- III.2. Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusulas Primera, Quinta y Sexta del Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural antes mencionado, han desarrollado programas específicos, cuyos alcances y metas se formalizan a través del presente Convenio Específico de Colaboración.
- II.3. Que en virtud de las declaraciones expresadas, es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos

2

jurídicos de esta naturaleza.

- III.4. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con los antecedentes y declaraciones antes expresadas.

En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración el establecer entre las partes, los términos y condiciones para llevar a cabo el proyecto aprobado por la Convocatoria S0019-2009-01 (CONACYT-SENER), titulado **"Determinación del potencial energético del oleaje en la costa de la Península de Baja California"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, que en el formato RED, tanto la **"UABC"** como el **"CICESE"** tienen en común.

SEGUNDA. ACTIVIDADES:

Para el eficaz cumplimiento del objeto a que hace referencia la cláusula anterior, el **"CICESE"** y la **"UABC"** convienen en que la duración, el detalle de las acciones, la calendarización, el equipo y demás recursos materiales que vayan a ser empleados en el desarrollo del **"PROYECTO"**, indicando las responsabilidades de resguardo y destino, así como las metas y beneficios que se persiguen y la designación del responsable técnico de los trabajos para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, se contendrá en el documento denominado **"Plan de Trabajo"** que conjuntamente elaboraron, el cual debidamente signado por las partes se integra como **"ANEXO UNO"** del presente instrumento, formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. COMPROMISOS DE "UABC":

Para la ejecución del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, la **"UABC"**, a través de la Facultad de Ciencias Marinas, se compromete a:

- a) Brindar el apoyo que requiera el **"CICESE"** durante la elaboración y ejecución de las acciones derivados del presente Convenio Específico de Colaboración y del **"Plan de Trabajo"**, de acuerdo al **PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO APROBADO S0019-2009- 01 (CONACYT- SENER)**.
- b) Brindar las facilidades necesarias para que el personal de investigación del **"CICESE"** realice las actividades contempladas en el **"Plan de Trabajo"**.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "CICESE":

Para la ejecución del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, el **"CICESE"**, se compromete a:

- a) Brindar el apoyo que requiera la **"UABC"** durante la elaboración y ejecución de las acciones derivados del presente Convenio Específico de Colaboración y del **"Plan de Trabajo"**, de acuerdo al **PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO APROBADO S0019-2009- 01 (CONACYT- SENER)**.

   3  

- b) Brindar las facilidades necesarias para que el personal de investigación de la "UABC" realice las actividades contempladas en el "Plan de Trabajo".

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, las partes se comprometen a:

- a) Enviar a la otra parte los informes de avances, conclusiones y resultados de los programas y acciones emprendidas, en los términos y períodos que se establezcan en el "Plan de Trabajo".
- b) Hacer un uso adecuado del equipo, infraestructura, acervo documental y recursos materiales en general que sean empleados en el desarrollo de los programas y acciones conjuntas.
- c) Sumar esfuerzos y recursos para la divulgación de los productos parciales y/o totales de las acciones que se realicen y que se consideren de mayor relevancia.
- d) Guardar estricta confidencialidad de la información técnica que se maneje con motivo de la celebración del presente instrumento, desde el momento de su firma.

Consultarse con antelación y acordar por escrito la asignación y difusión de los créditos correspondientes por la participación de las partes o de terceros, en los trabajos que se divulguen y publiquen conjuntamente.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, las partes integrarán una comisión técnica dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de celebración de este Convenio, la cual estará formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico de Colaboración, las partes designarán como responsables:

Por parte de la "UABC", al Dr. Rafael Hernández Walls, Académico de la Facultad de Ciencias Marinas.

Por parte del "CICESE" al Dr. Francisco Javier Ocampo Torres, Investigador del Departamento de Oceanografía Física.

   4  
26

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a las partes, en función del porcentaje de colaboración que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

Previo acuerdo entre las partes, se podrán autorizar la utilización sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, el uso de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

La partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Colaboración, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL:

6

VLR

13

5

9

11

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o solidarios.

Si en la realización del objeto de este Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuera condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra parte, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la parte condenada hubiera dado aviso por escrito a la otra parte de la notificación y emplazamiento de la demanda en su contra y, además, haya solicitado el llamado a juicio de la parte que haya contratado al personal como tercera interesada.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia de **30 meses**, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante acuerdo por escrito, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue una parte a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS:

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento y que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con seis meses de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

6

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, dará lugar a su rescisión, previa notificación por escrito de la parte afectada a su contraparte y sin que medie resolución judicial cuando el incumplimiento se encuentre debidamente acreditado y se le haya dado a la parte presunta responsable del incumplimiento la oportunidad de manifestar lo que a su derecho corresponda y de aportar las pruebas de descargo que juzgue convenientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio Específico de Colaboración, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por causas de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días.

En caso de presentarse alguna eventualidad de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, por cualquier causa la "UABC" o el "CICESE" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto mismo, y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma, excepto por lo que corresponde al Convenio General de Colaboración señalado en la declaración III.1. de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES:

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este Convenio Específico de Colaboración deberán hacerlo por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo en todo

7

caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, celebrado entre las partes el día 18 de octubre de 2006.

En el caso de que se llegara a presentar algún conflicto respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, y éste no fuera resuelto por el Grupo Permanente de Coordinación antes mencionado, las partes acuerdan que para todo litigio, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, y no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por triplicado en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, México, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

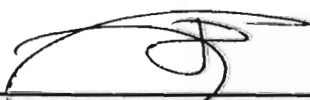
POR LA "UABC"


M.C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO.
VICERECTORA CAMPUS ENSENADA.

POR EL "CICESE"


DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL.
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS


DR. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS.
DR. FRANCISCO JAVIER OCAMPO TORRES.
INVESTIGADOR DEL DEPARTAMENTO DE
OCEANOGRAFÍA FÍSICA
DR. RAFAEL HERNANDEZ WALLS.
ACADEMICO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS.

"ANEXO UNO"

"PLAN DE TRABAJO"

Este **"PROYECTO"** está estructurado en tres etapas a lo largo de 2 años y medio. Las etapas 1 y 2 tienen una duración de un año cada una y la etapa tres de 6 meses. A continuación se presenta un cronograma de actividades por etapa y al final de esta sección se presenta el diagrama de Gant correspondiente.

El **"PROYECTO"** se desarrolla conformando una red entre grupos de investigación del **"CICESE"** y la **"UABC"**. Además de la distribución de actividades que se describe enseguida en esta sección en donde se indica la contribución de cada grupo, es importante mencionar que la participación de la **"UABC"** también incide decisivamente con la incorporación de estudiantes de licenciatura, en las modalidades de prácticas profesionales, prestación de servicio social y el desarrollo de tesis de licenciatura. La formación de recursos humanos en el nivel de posgrado es también de relevancia en el presente **"PROYECTO"**. Se incorpora un estudiante en el programa de doctorado en Oceanografía Costera de la **"UABC"**.

PARTICIPANTES.

1. Dr. Francisco J. Ocampo Torres [FJOT].
"CICESE".
2. Dr. Rafael Hernández Walls [RHW].
"UABC".
3. Dr. José Pedro Osuna Cañedo [JPOC].
"CICESE".
4. (Estudiante en proceso de inscripción al programa de doctorado) [DPR].
"UABC".
5. M.C. Héctor García Nava [HGN].
"CICESE" (Estudiante del programa de doctorado en oceanografía física).
6. M.I. Vladimir Giovanni Toro Valencia [VGTV].
"CICESE" (Estudiante del programa de doctorado en oceanografía física).
7. M.I. Manuel Gerardo Verduzco Zapata [MGVZ].
"CICESE" (Estudiante del programa de doctorado en oceanografía física).
8. M.C. Guillermo Mauricio Díaz Méndez [GMDM].
"UABC" (Estudiante del programa de doctorado en oceanografía costera).

ETAPA 1.

En esta etapa se recopilará toda la información que se utilizará tanto para forzar los modelos de simulación (viento) como para validarlos (mediciones directas y observaciones desde satélites del oleaje). Se generarán las bases de datos correspondientes a la información recopilada. Se realizará la simulación numérica y la validación de la escala oceánica. Adicionalmente se creará el portal WWW del **"PROYECTO"**.

Las metas de esta etapa son:

M1. Generación de las bases de datos que se utilizarán durante el proyecto para forzar y validar las simulaciones del oleaje (bases de datos primarias).

M2. Simulación del oleaje en la escala oceánica (EO).

M3. Realización de la primer campaña de mediciones.

M4. Creación del portal WWW del “PROYECTO”.

Durante esta etapa se llevaran acabo las siguientes actividades:

A1. Actividades relacionadas con la generación de las bases de datos primarias: Recopilación de información de sensores directos del oleaje (boyas NDBC), recopilación de información del oleaje proveniente de observaciones desde satélites (AVISO, IFREMER, otros), recopilación de información del campo de viento (NCEP/NCAR), recopilación de información batimétrica de malla gruesa (ETOPO2), generación de bases de datos en formato preestablecido para el “PROYECTO” (NETCDF) y almacenamiento lógico de la información generada. Estas actividades tiene como finalidad generar y almacenar de manera lógica la información que se utilizará a lo largo del “PROYECTO” para realizar y validar las simulaciones del campo de oleaje [FJOT, GMDM, TE1].

A2. Actividades relacionadas con la simulación en la EO: Implementación del modelo de simulación de escala oceánica (WAM/WW3) en el Océano Pacífico, simulación del campo de oleaje en la EO, validación de la simulación en la EO y generación de datos direccionales en formato SWAN V4. La finalidad de esta serie de actividades es la de generar espectros direccionales que se utilizarán como condiciones de frontera en las simulaciones de ER y EL (escalas regional y local) [JPOC, DPR, TE2].

A3. Primer campaña de mediciones: Selección de sitios de instalación (2 sitios) de sensores para la medición del oleaje, instalación de un ADCP (aguas someras) y a una boya (aguas intermedias) en cada sitio seleccionado. La duración de la campaña de mediciones será de 6 meses y tiene como objetivo generar información del campo de oleaje que se utilizará para la validación de las simulaciones de ER y EL [DPR, TE2, VGTV, HGN].

A4. Creación del portal WWW. En esta etapa se creará el portal WWW con la finalidad de que pueda comenzar a ser utilizado para proporcionar acceso a los participantes, a la información que se producirá durante el desarrollo del “PROYECTO” [RHW, TE1, GMDM].

Los productos esperados (entregables) en esta etapa son:

E1. Reporte técnico y bases de datos de la información recopilada.

E2. Reporte técnico y bases de datos de las simulaciones de la EO.

E3. Reporte técnico y bases de datos de la primer campaña.

E4. Estructura básica del portal WWW.

ETAPA 2.

En esta etapa se realizarán las simulaciones numéricas del oleaje y la validación de los resultados en las escalas Regional y Local. Adicionalmente, se llevarán a cabo la segunda y

tercera campañas de mediciones.
Las metas de esta etapa son:

M5. Generación de batimetrías de resolución adecuada para las simulaciones del oleaje en la ER y EL.

M6. Simulación del oleaje en la ER.

M7. Simulación del oleaje en la EL.

M8. Realización de la segunda y tercer campañas de mediciones.

Durante esta etapa se llevarán acabo las siguientes actividades:

A5. Generación de una batimetría de resolución fina (1km x 1km) de la zona económica, a partir de datos disponibles (GEBCO) y la digitalización de cartas batimétricas [HGN, MGVZ].

A6. Generación de una batimetrías de resolución ultrafina (100m x 100m) de las áreas seleccionadas para realizar las simulaciones de EL, a partir de la digitalización de cartas batimétricas y mediciones en campo [DPR, TE2, MGVZ].

A7. Actividades relacionadas con la simulación en la ER: Implementación del modelo SWAN en la Zona Económica Exclusiva de la Península de Baja California, simulación del campo de oleaje en la ER, validación de la simulación en la ER y generación de datos direccionales en formato SWAN V4. La finalidad de esta serie de actividades es la de obtener información del oleaje de excelente calidad y alta resolución (1km x 1km) que permita realizar la correcta determinación del potencial energético del oleaje en la Zona Económica Exclusiva de la Península de Baja California. Además de generar espectros direccionales que se utilizarán como condiciones de frontera en las simulaciones de EL [JPOC, TE1, FJOT].

A3. Actividades relacionadas con las simulaciones de Escala Local: Identificación de sitios con aptitud para la instalación de dispositivos convertidores de la energía del oleaje. Implementación del modelo SWAN en los sitios identificados. Simulación y validación del campo de oleaje en los sitios identificados. La finalidad de esta serie de actividades es la de obtener información del oleaje de alta calidad y resolución ultrafina (100m x 100m) que permita la evaluación tecnológica de los diferentes sistemas existentes para convertir la energía del oleaje en electricidad [JPOC, TE1, FJOT, HGN].

A9. Segunda y tercer campaña de mediciones: Selección de sitios de instalación (2 sitios por campaña) de sensores para la medición del oleaje, instalación de un ADCP (aguas someras) y a una boya (aguas intermedias) en cada sitio. La duración de cada campaña de mediciones será de 6 meses y tiene como objetivo generar información del campo de oleaje que se utilizará para la validación de las simulaciones de ER y EL [FJOT, DPR, TE1, DPR, HGN, JPOC, HGN, TE2].

A10. Mantenimiento y actualización del portal WWW [RHW, TE1, GMDM].

Los productos esperados (entregables) en esta etapa son:

E5. Reporte técnico y bases de datos de la simulación de la ER.

E6. Reporte técnico y bases de datos de las simulaciones de EL.

E 2. Reporte técnico y bases de datos de la segunda campaña de mediciones.

E 3. Reporte técnico y bases de datos de la tercer campaña de mediciones.

E 3. Actualización del portal WWW con la información generada en esta etapa.

ETAPA 3.

En esta etapa se realizará el análisis de los resultados obtenidos de las simulaciones numéricas del oleaje y de la determinación del potencial energético del oleaje en las escalas Regional y Local. La generación de mapas descriptivos e informe final de resultados.

Las metas de esta etapa son:

M9. Análisis de resultados de las simulaciones del campo del oleaje.

M10. Determinación y análisis del potencial energético del oleaje.

M11. Generación de mapas descriptivos del potencial energético del oleaje en las diferentes escalas.

M12. Escritura del informe final.

Durante esta etapa se llevarán acabo las siguientes actividades:

A 1. Análisis de resultados de las simulaciones del campo de oleaje en las escalas Local y Regional: Realización de la estadística básica del oleaje a nivel regional y local, identificando los valores promedio y valores extremos de altura significativa, período, longitud de onda y dirección; así como la variación estacional, interanual, y espacial [FJOT, DPR, JPOC, TE2].

A12. Determinación del potencial energético del oleaje en las escalas Regional y Local [DPR, FJOT, JPOC, TE1].

A13. Análisis de la disponibilidad del potencial energético del oleaje en las escalas Regional y Local, identificando valores promedio y su variación estacional, interanual, y espacial [FJOT, JPOC, DPR, TE2].

A14. Regionalización energética de la Zona Económica Exclusiva: Identificación de zonas en las que el potencial energético del oleaje tiene características y comportamiento estacional similares, utilizando además como otro criterio la demanda de energía eléctrica. Se identificarán zonas con potencial energético Alto, Medio o Bajo y con una demanda de energía eléctrica Alta, Media o Baja [DPR, VGTV].

A15. Generación de bases de datos y almacenamiento lógico de la información de las simulaciones del oleaje y la información del potencial energético del oleaje [RHW, DPR, TE1].

A16. Generación de mapas descriptivos del potencial energético del oleaje y su variación espacial, estacional e interanual [DPR, FJOT, FJOT, HGN].

A17. Análisis del costo-beneficio de la utilización de convertidores comerciales disponibles para conocer la factibilidad de su implementación en los sitios identificados en la EL [DPR, FJOT, VGTV, GMVZ].

B

\$

YUR

12

el

A18. Elaboración del reporte final con mapas de la disponibilidad del recurso energético del oleaje, discusión de la metodología utilizada, fuentes de información y resultados. Comparación de los resultados obtenidos con similares en otros países y análisis costo-beneficio de la implementación de CEOs en los sitios identificados en la EL [FJOT].

A19. Mantenimiento y actualización del portal WWW [RHW].

Los productos esperados (entregables) en esta etapa son:

E10. Bases de datos del potencial energético en la ER y EL.

E11. Mapas del recurso.

E12. Actualización del portal WWW.

E13. Reporte final del "PROYECTO".

Plan de Trabajo (Cronograma de actividades).

Etapas.	I			II			III	
Actividades y Entregables \\\ Cuatrimestres.	1	2	3	4	5	6	7	8
A1. Generación de las bases de datos primarias.								
A2. Actividades relacionadas con la simulación en la EO.								
A3. Primer campaña de mediciones en 2 sitios.								
A4. Creación del portal WWW.								
E1. Reporte técnico y bases de datos de la información recopilada.								
E2. Reporte técnico y bases de datos de las simulaciones de la EO.								
E3. Reporte técnico y bases de datos de la primer campaña de mediciones.								
E4. Estructura básica del portal WWW.								
A5. Generación de batimetría con resolución fina (1km x 1km).								
A6. Generación de batimetrías de resolución ultrafina (100m x 100m) para realizar las simulaciones de Escala Local (EL).								
A7. Actividades relacionadas con la simulación en la ER: Implementación de un modelo de oleaje en la ZEE de B.C.								

Etapas.	I			II			III	
Actividades y Entregables \\\ Cuatrimestres.	1	2	3	4	5	6	7	8
A8. Actividades relacionadas con las simulaciones y la validación de resultados en la Escala Local.								
A9. Segunda y tercer campaña de mediciones. Selección de sitios para la instalación de sensores.								
A10. Mantenimiento y actualización del portal WWW.								
E5. Reporte técnico y bases de datos de la simulación de ER.								
E6. Reporte técnico y bases de datos de simulaciones de EL.								
E7. Reporte técnico y bases de datos de la segunda campaña de mediciones.								
E8. Reporte técnico y bases de datos de la tercer campaña de mediciones.								
E9. Actualización del portal WWW con la información generada.								
A11. Análisis de resultados de las simulaciones del campo de oleaje en las escalas Local y Regional.								
A12. Determinación del potencial energético del oleaje en las escalas Regional y Local.								
A13. Análisis de la disponibilidad del potencial energético del oleaje en las escalas Regional y Local.								
A14. Regionalización energética de la ZEE de Baja California.								
A15. Generación de bases de datos y almacenamiento lógico de la información de las simulaciones del oleaje y la información del potencial energético del oleaje.								
A16. Generación de mapas descriptivos del potencial energético del oleaje y su variabilidad.								
A17. Análisis del costo-beneficio de la utilización de convertidores comerciales disponibles.								
A18. Elaboración del reporte final con mapas de la disponibilidad del recurso energético del oleaje.								
A19. Mantenimiento y actualización del portal WWW.								

Etapas.	I			II			III	
	1	2	3	4	5	6	7	8
Actividades y Entregables \\\ Cuatrimestres.								
E10. Bases de datos del potencial energético (ER y EL).								
E11. Mapas del recurso.								
E12. Actualización del portal WWW.								
E13. Reporte final del "PROYECTO".								

6

③

708

SH

Q



Mazatlán, Sinaloa a 10 de agosto de 2007

Comité de la 12ª Convocatoria Interna de la UABC
Universidad Autónoma de Baja California
Ensenada, Baja California

Estimado Comité:

Por este conducto, y de la manera más atenta, hago de su conocimiento mi interés por participar en el proyecto **“Evaluar la nutrición de reproductores sobre la condición nutricional y calidad de huevos, larvas y juveniles de corvina blanca (*Atractoscion nobilis*) y totoaba (*Totoaba macdonaldi*) bajo condiciones de cultivo”** sometido a la 12ª convocatoria interna de la UABC por la Dra. Lus Mercedes Lopez Acuña.

Mi participación radicará en asesorar al estudiante de doctorado Mario Alberto Galaviz Espinoza en el trabajo experimental y análisis de la expresión de enzimas digestivas mediante una estancia en mi laboratorio, así como la generación de publicaciones asociadas a dicho trabajo.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su amable atención a la presente y aprovecho la oportunidad para enviarle saludos cordiales.

Atentamente,

Dra. Silvia Alejandra García Gasca
Investigador Titular C
CIAD-Mazatlán



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PESQUERA DELLY SA DE CV

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. JUDITH ISABEL LUNA SERRANO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA CAMPUS ENSENADA; Y POR LA OTRA PARTE, PESQUERA DELLY SA DE CV., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DELLY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR VALDEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) en su segundo eje rector establece como una de sus estrategias, el vincular las actividades de investigación y desarrollo con las necesidades del sector rural.
- b. En este sentido, se reconoce la importancia de la ejecución de proyectos en materia de investigación, validación y transferencia tecnológica, que impulsen el desarrollo rural sustentable, y la generación de tecnologías que atiendan las necesidades específicas para cada región.
- c. Por ello, en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable establece como una línea de soporte, el apoyar la innovación y transferencia de tecnología, en beneficio de los productores agropecuarios y pesqueros.
- d. En este contexto las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el marco del Programa de Soporte se contempla al Componente: "Investigación, Validación y Transferencia Tecnológica"; a través del cual se apoya innovaciones que contribuyan a la competitividad y sustentabilidad del sector agroalimentario.
- e. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:.
- f. Que la UABC celebros convenio con la Fundación Produce BC., para llevar acabo el proyecto Prueba piloto de engorda de juveniles de Totoaba producidas baja el esquema de unidades de manejo ambiental, en el cual se establece la colaboración con productores para realizar pruebas de engorda de Totoaba.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PESQUERA DELLY SA DE CV

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UABC":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representante legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3. Que la M. en C. Judith Isabel Luna Serrano, en su carácter de Vicerrectora Unidad Ensenada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, publicado en la gaceta universitaria no. 114 de fecha 31 de enero del 2004.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Tijuana-Ensenada, Km. 107, en esta ciudad de Ensenada, Baja California.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE -570228-7S5.
- I.6. La UABC esta designada como UMA (unidad de manejo ambiental), para la reproducción y crianza de Totoaba con registro #DGVS-CR-IN-1084-BC/09

II. DECLARA "PESQUERA DELLY SA DE CV":

- II.1. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana, según se desprende de la escritura pública número 2625, de fecha 05 Abril de 1993, volumen 99, otorgada ante el Notario Público Número 89, de la Ciudad y puerto de Guaymas, Sonora Lic. Sergio Llanes Rueda, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Guaymas, Sonora con fecha 22 de Abril de 1993, con número 593, libro 1 volumen 4, de la sección comercio; y en el Registro Marítimo Nacional en Guaymas, Sonora con folio N. 1965, partida 13024 con fecha 16 de Noviembre de 1993.
- II.2. En cumplimiento a su objeto social, PESQUERA DELLY SA DE CV, puede:
Operar embarcaciones en aguas territoriales para la captura de toda clase de productos marinos, previo el cumplimiento de los requisitos legales;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PESQUERA DELLY SA DE CV

comercialización y venta del producto capturado tanto para la exportación como para consumo nacional; compra, construcción y diseño de jaulas de cultivo para todo tipo de especies marinas y dulce acuícolas para operar en la superficie del agua y sumergidas; realizar el cultivo de organismos marinos y dulce acuícolas, en general peces, camarón, ostión, langosta, jaiba, tunidos, jureles, botete, lenguado, cabrillas, pargos y todos aquellos susceptibles de cultivarse en el mar, esteros y bahías del océano pacifico, mar de cortés, Golfo de México, y mar caribe y presas y lagos del territorio Nacional.

- II.3. Que el C. Oscar Valdez Rodríguez, tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas para la ejecución del objeto de este Convenio Específico, y dispone de la organización y los elementos para ello.
- II.4. Que tiene su domicilio en: Calle San Rafael Manzana 23 Lote 4 Colonia Lomas de Cortes C.P. 85450 en Guaymas, Sonora.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PDE930405910

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las partes para incidir en el desarrollo de pruebas experimentales de engorda de Totoaba.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan.
- III.3. Que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Convenio Específico.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer entre las partes los términos y condiciones para llevar a cabo el desarrollo de pruebas experimentales de engorda de totoaba.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes acuerdan lo siguiente:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PESQUERA DELLY SA DE CV

- I. Como parte de una colaboración en el desarrollo de la tecnología de cultivo de Totoaba la UABC pondrá a disposición de la "PESQUERA DELLY SA DE CV" un lote de crías derivadas del ciclo de producción 2010.
- II. El lote corresponde a 12,800 crías, con clave de Traslado *Toto UMA-UABC-2010 0001 a la 12,800 → Toto P-DELLY-2010-0001 a la 12,800*
- III. La transferencia se realizara mediante la entrega de un oficio de traslado en el cual se establezca el tamaño del lote en número de crías, edad y talla promedio, así mismo con los datos correspondientes a la UMA de Procedencia (UABC) y a la unidad de recepción (PESQUERA DELLY SA DE CV).
- IV. El grado de mortalidad y/o sobrevivencia en la entrega y traslado de las crías no es parte de este convenio y no será deducible del costo, ya que no es responsabilidad tacita de la UABC.
- V. La UABC únicamente aportará la asesoría al alcance del personal de la UBP para facilitar el traslado de las crías, pero con ello no esta obligado a asegurar la sobrevivencia de las mismas..
- VI. La UABC entregará un recibo al momento de la entrega del lote de organismos, cuyo valor se calculara en función de los costos de crianza, así mismo la UABC se reserva el derecho de otorgar un valor simbólico o no en tanto se explora el mercado de la especie.
- VII. Para el periodo de producción del 2010 la UABC ha estimado un costo de \$62.50 pesos moneda nacional por cría de 5 grs.
- VIII. Que las crías que se entregan al tenor de este convenio cuentan con una talla de ~30 gr y una edad promedio de 7 meses de edad y que el costo estimado en el Numeral VII, no refleja el costo adicional de crianza a partir de los 5gr.
- IX. La "PESQUERA DELLY SA DE CV" cubrirá el costo del lote de crías en dos pagos: El primer pago en forma de anticipo antes de iniciar el traslado de las crías por una cantidad acordada de \$18.75 pesos moneda nacional por cría y un segundo pago por la diferencia el cual consta de \$43.75 pesos moneda nacional por cría.
- X. El monto del pago de anticipo es de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) mismo que se depositara a la cuenta No. *65500613577 del banco Santander-Serfin, a nombre de la Universidad Autónoma de Baja California.*
- XI. El pago de la diferencia se realizará durante el primer cuatrimestre del 2011 y corresponde a un monto de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que será depositado a la cuenta No. *65500613577 del banco Santander-Serfin a nombre de la Universidad Autónoma de Baja California.*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PESQUERA DELLY SA DE CV

- XII. El segundo pago corresponde a recursos complementarios que de común acuerdo "Delly" y la "UABC" acuerdan apoyarse en su gestión ante las instancias correspondientes.
- XIII. Ambas partes se sujetaran a las disposiciones de las siguientes leyes : Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE y LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO que regulan y administran las especies en peligro de extinción, a través de la Dirección General de Vida Silvestre buscando cumplir con las disposiciones establecidas por dicha dependencia.
- XIV. PESQUERA DELLY SA DE CV se compromete a mantener una bitácora de operación en la cual se lleven los registros de crecimiento, mortalidades, manejo y estado de salud general de las crías transferidas, mismo que estará a disposición de la UABC para su consulta.
- XV. PESQUERA DELLY SA DE CV en tanto no esté constituida como UMA se abstendrá de transferir crías vivas a cualquier otra institución pública y privada que sea otra que la UABC, con el fin de mantener una trazabilidad clara entre las UMA's y/o unidades experimentales de cultivo.
- XVI. Los costos de crianza y operación de las instalaciones acuícolas durante el periodo de prueba corresponderán a cada institución, y no deberán de ser limitantes para el buen desarrollo de la misma.

TERCERA. Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la "UABC" designa como investigador responsable del proyecto a la MC. Conal David True de la Facultad de Ciencias Marinas y por parte del "PESQUERA DELLY SA DE CV" al TPA OSCAR VALDEZ RODRIGUEZ, Director General de la Empresa.

CUARTA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio se tratarán de forma independiente en convenios específicos.

QUINTA.- El presente Convenio Específico tiene una duración de dos años y podrá darse por terminado en forma anticipada cuando cualquiera de las partes lo determine, siempre que se notifique a la otra parte por escrito, con dos meses de anticipación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PESQUERA DELLY SA DE CV

SEXTA.- El personal de cada una de las partes que participe en la realización del objeto del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que este adscrito, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, y tampoco se considerará a la otra parte como patrón sustituto, beneficiario o solidario.

Si en la realización del objeto de este Convenio Específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuera condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la parte condenada hubiera dado aviso por escrito a la otra parte de la notificación y emplazamiento de la demanda en su contra y, además, haya solicitado el llamado a juicio de la parte que haya contratado al personal como tercera interesada.

SÉPTIMA.- Para efecto de interpretación y ejecución del presente Convenio Específico, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

OCTAVA.- Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO ESPECÍFICO UABC - PESQUERA DELLY SA DE CV

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta 2 años. Cuando por causas no imputables a las partes les fuere imposible llevar a cabo la realización de alguna acción dentro del plazo establecido, mediante acuerdo podrán negociar su ampliación o darlo por terminado definitivamente.

Leído que fue el presente Convenio Específico y sabedores las partes de su alcance legal, lo firman en tres tantos, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los dos días del mes de junio de dos mil Diez.

POR LA "UABC"

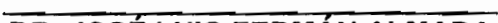

M. EN C. JUDITH ISABEL LUNA
SERRANO
VICERRECTORA

POR "PESQUERA DELLY SA DE CV"


TPA OSCAR VALDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

TESTIGOS

POR LA "UABC"


DR. JOSÉ LUIS FERMÁN ALMADA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS MARINAS

POR "PESQUERA DELLY SA DE CV"


C. OSCAR GUSTAVO VALDEZ CERVANTES
DIRECTOR OPERATIVO


MC. Conal David True
INVESTIGADOR RESPONSABLE

